

45

# C. ADRIÁN EMILIO DE LA GARZA SANTOS

# ADRIÁN EMILIO DE LA GARZA SANTOS

Monterrey, Nuevo León, a 28 de octubre de 2022

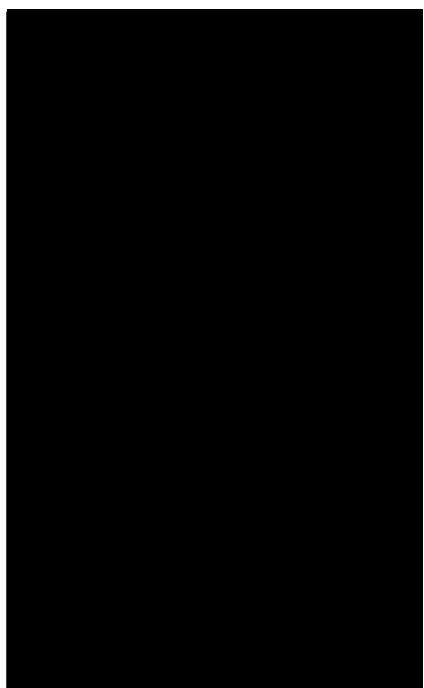
## H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y COMITÉ DE SELECCIÓN DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN P R E S E N T E S. -

Por medio del presente comparezco respetuosamente para presentar mi postulación al cargo de Fiscal General de Justicia del Estado de Nuevo León de conformidad con la convocatoria emitida por el H. Congreso del Estado de Nuevo León mediante Acuerdo Número 254 publicado en fecha 14 de octubre de 2022. Adjunto al presente escrito se encuentra una carpeta que contiene la documentación relativa a los requisitos establecidos en la convocatoria referida, así como otra documentación soporte, misma que me permite enlistar:

1. Acta de nacimiento;
2. Curriculum vitae;
3. Copia certificada de identificación oficial con fotografía;
4. Escrito bajo protesta de decir verdad de cumplir con los requisitos establecidos en los numerales IV, V, VI, VII, VIII y IX de la Base Primera de la convocatoria;
5. Documentos que acreditan mi experiencia y conocimientos en materia de procuración e impartición de justicia, que son:
  - a. Nombramiento como Procurador General de Justicia del Estado de Nuevo León;
  - b. Nombramiento como Secretario Ejecutivo del Gabinete de Política Interior, Seguridad y Justicia del Gobierno del Estado;
  - c. Nombramiento como Director General de la Agencia Estatal de Investigaciones de la Procuraduría General de Justicia del Estado;
  - d. Nombramientos como Director General de Averiguaciones Previas de la Procuraduría General de Justicia del Estado;
  - e. Nombramiento como Secretario Particular del Procurador General de Justicia del Estado;
  - f. Título y cédula profesional de Maestría en Ciencias Penales;
  - g. Certificado de Diplomado en Desarrollo y Administración de Sistemas de Inteligencia Estratégica; y
  - h. Certificado de Diplomado en Juicios Orales;
6. Copia certificada de título y cédula profesional de Licenciatura en Derecho y Ciencias Jurídicas;
7. Documentación relativa a los no antecedentes penales;
8. Escrito con manifestación expresa de participar y las razones sobre la idoneidad de mi candidatura;
9. Escrito de aceptación de las bases, procedimientos y deliberaciones de la convocatoria;
10. Escrito de aceptación del procedimiento de notificación por correo electrónico;
11. Manifestaciones de apoyo a mi postulación;
12. Anexos de soporte al curriculum vitae;
13. Versión pública de documentos.

No sin antes extender un cordial saludo, solicito se tenga por presentada en tiempo y forma esta postulación, se tengan por cumplidos los requisitos establecidos en la convocatoria, y se proceda a su trámite en los términos correspondientes.





FOLIO

Identificador Electrónico  
[REDACTED]Clave Única de Registro de Población  
[REDACTED]Número de Certificado de Nacimiento  
0

Entidad de Registro

NUEVO LEÓN

Municipio de Registro

MONTERREY

Comparación	Oficialia	Fecha de Registro	Libro	Número de Acta
[REDACTED]				

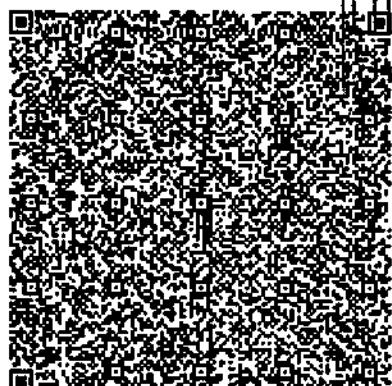
## Datos de la Persona Registrada

ADRIAN EMILIO	DE LA GARZA	SANTOS
Nombre(s)	Primer Apellido	Segundo Apellido
HOMBRE	17/09/1971	MONTERREY
Sexo	Fecha de Nacimiento	NUEVO LEÓN

## Datos de Filiación de la Persona Registrada

[REDACTED]	
[REDACTED]	

Anotaciones Marginales	Certificación
[REDACTED]	Se extiende la presente copia certificada, con fundamento en los artículos 35, 41 y 46 del Código Civil de Nuevo León; 4, 7 y 11 fracción V de la Ley del Registro Civil de Nuevo León; y 4 fracciones IV, V, VIII, XVIII, 7, 13 fracciones I, II, VII, XXV y 20 fracción III del Reglamento de la Ley del Registro Civil de Nuevo León. La Firma Electrónica con la que cuenta es vigente a la fecha de expedición; tiene validez jurídica y probatoria de acuerdo a las disposiciones legales en la materia.
[REDACTED]	A LOS 07 DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DE 2022. DOY FE.

Código de Verificación  
[REDACTED]

Firma Electrónica Avanzada

Código QR

LIC. VICENTE CORONADO MEDINA  
OFICIAL DEL REGISTRO CIVIL



# SEGOB



**CONAFREC**  
Consejo Nacional de Funcionarios  
del Registro Civil

# ADRIÁN EMILIO DE LA GARZA SANTOS

## CURRICULUM VITAE

### DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES Y CORREO ELECTRÓNICO

Correo electrónico: [REDACTED]

### FORMACIÓN ACADÉMICA PROFESIONAL

#### **Maestro en Ciencias Penales**

Facultad de Derecho y Criminología de la Universidad Autónoma de Nuevo León  
Abril de 2011

#### **Licenciado en Derecho y Ciencias Jurídicas**

Facultad de Derecho y Criminología de la Universidad Autónoma de Nuevo León  
Abril de 1996

### OTROS ESTUDIOS

#### **Diplomado en Desarrollo y Administración de Sistemas de Inteligencia Estratégica**

Escuela de Graduados en Administración Pública y Política Pública del Tecnológico de Monterrey

2010

#### **Diplomado en Juicios Orales**

Universidad Autónoma de Nuevo León  
2007



### EXPERIENCIA LABORAL

#### **Gobierno Municipal de Monterrey**

- **Presidente Municipal de Monterrey**  
Periodo constitucional 2019-2021  
Periodo constitucional 2015-2018

#### **Conferencia Nacional de Seguridad Pública Municipal**

- **Presidente de la Conferencia Nacional de Seguridad Pública Municipal**  
2016-2018



## **Gobierno del Estado de Nuevo León**

- **Procuraduría General de Justicia del Estado de Nuevo León**
  - Procurador General de Justicia del Estado de Nuevo León  
2011-2015
  - Director General de la Agencia Estatal de Investigaciones  
2010-2011
  - Director General de Averiguaciones Previas  
2007-2010
  - Secretario Particular del Procurador General de Justicia  
2003-2007
- **Secretario Ejecutivo del Gabinete de Política Interior, Seguridad y Justicia del Gobierno del Estado de Nuevo León**  
2014-2015
- **Dirección General de Seguridad Pública del Estado de Nuevo León**
  - Secretario Particular del Director General de Seguridad Pública del Estado de Nuevo León  
1994-1996
- **Otros cargos o actividades en el servicio público**
  - Asesor del Subdirector Jurídico de la Policía Judicial del Estado de Nuevo León
  - Juez Calificador
  - Meritorio en el Ministerio Público Federal de la Delegación Nuevo León de la Procuraduría General de la República

## **Actividades profesionales en el ámbito privado**

- **Abogado litigante**  
1998-2003

## **RECONOCIMIENTOS Y PARTICIPACIONES**

- **Rotary International**  
Reconocimiento por participación como orador en la Sesión Interclubes Rotarios de Nuevo León  
2021
- **Ciudad de Mission, Texas**  
Reconocimiento por fortalecer las relaciones culturales, sociales y económicas entre las ciudades de Mission y Monterrey  
2020
- **Instituto Buen Gobierno - Premio Nacional al Buen Gobierno Municipal**  
Premio Temático de Seguridad Inteligente  
2020



- **Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social**  
Reconocimiento por buena práctica en “Combate a la Pobreza y Rezago Social”  
2017
- **Dirección General de Educación Tecnológica Industrial**  
Reconocimiento a la gestión continua para mejorar los espacios educativos de Monterrey  
2017
- **Centros de Integración Juvenil, A.C.**  
Reconocimiento por el compromiso social y apoyo a la “Carrera contra las Adicciones”  
2016
- **Asociación Mexicana de Proveedores de Estaciones de Servicio, A.C. (AMPES)**  
Participación en “Expogas Monterrey”  
2016
- **Procuraduría General de la República**  
Participación en el Encuentro Nacional de Analistas de Información  
2016
- **Club Sembradores de Amistad Regiomontano, A.C.**  
Orador huésped “Temas de interés de la Ciudad de Monterrey”  
2016
- **Smart City Expo Puebla**  
Participación como alcalde invitado  
2016
- **Colegio de Médicos Cirujanos del Estado de Puebla, A.C. y Facultad de Medicina de la Universidad Autónoma de Nuevo León**  
Ponente del tema “La responsabilidad del médico y el tratamiento según la ley, ¿Cómo prevenir denuncias?”  
2014
- **Procuraduría General de la República - Programa Alerta Amber México**  
Reconocimiento al estado de Nuevo León por la implementación y formalización del Programa Alerta AMBER  
2013
- **Instituto de Formación Profesional de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Nuevo León**  
Taller introductorio al Nuevo Sistema de Justicia Penal  
2013



- **Colegio Mexicano Independiente de Abogados del Noreste, A.C.**  
Reconocimiento por la labor en el área de procuración de justicia  
2011
- **Facultad de Derecho y Criminología de la Universidad Autónoma de Nuevo León**  
Reconocimiento por su participación como atleta de la institución que la permitido trascender como servidor público  
2013
- **Universidad Metropolitana de Monterrey**  
Reconocimiento por el apoyo al desarrollo profesional de estudiantes de la Facultad de Criminología  
2011
- **Ayuntamiento de General Escobedo, Nuevo León**  
Reconocimiento por el apoyo y colaboración para la realización del "Taller de Mediación"  
2011
- **Asociación de Egresados de la Facultad de Derecho y Criminología de la Universidad Autónoma de Nuevo León "Don José Alejandro de Treviño y Gutiérrez, A.C."**  
Reconocimiento por la disertación sobre "Seguimiento a la implementación de las Reformas Penales en Nuevo León"  
2012
- **Instituto de Formación Profesional de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Nuevo León**  
Participación en el curso "Tiro de Combate"  
2009
- **Departamento de Policía de Brownsville, Texas, Estados Unidos**  
Reconocimiento por la participación en la "Primer Conferencia Internacional sobre Vehículos Robados"  
2008
- **Departamento de Policía de Brownsville, Texas, Estados Unidos**  
Participación en el torneo de "Tiro al Plato"  
2008

Monterrey, Nuevo León, 28 de octubre de 2022



ESTADOS UNIDOS MEXICO INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL  
CREDENCIAL PARA VOTAR

NOMBRE: DE LA GARZA  
SANTOS  
ADRIAN EMILIO  
SEXO: H  
DOMICILIO: [REDACTED]  
CLAVE DE ELECTOR: [REDACTED]  
CURP: [REDACTED] AÑO DE REGISTRO: [REDACTED]  
FECHA DE NACIMIENTO: 17/09/1971 SECCIÓN: [REDACTED] VIGENCIA: [REDACTED]

INE



EN04190

INE  
ESTADOS UNIDOS MEXICO  
INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

DE LA GARZA SANTOS ADRIAN EMILIO

12:28 hrs



**ACTA NÚMERO 054/4432/2022  
LEVANTADA FUERA DE PROTOCOLO**

--- YO, LICENCIADO JORGE ÁLVARO VERGARA PERALES, NOTARIO PÚBLICO, TITULAR DE LA NOTARIA PÚBLICA NÚMERO (54) CINCUENTA Y CUATRO, CON EJERCICIO EN EL PRIMER DISTRITO REGISTRAL EN EL ESTADO, C E R T I F I C O.- QUE EL DOCUMENTO QUE ANTECEDE QUE VA EN (1) UNA FOJA, IMPRESA EN POR UN SOLO LADO, ES COPIA FIEL Y CORRECTA DE SU DOCUMENTO ORIGINAL, QUE TENGO A LA VISTA Y QUE DEVUELVO A SU PRESENTANTE, QUIEN LO RECIBE DE CONFORMIDAD.-----

--- LA PRESENTE CERTIFICACIÓN NO SE CALIFICA SOBRE LA AUTENTICIDAD, VALIDEZ O LICITUD DEL DOCUMENTO EXHIBIDO, SINO SOLO SE CERTIFICA QUE CONCUERDA FIEL Y EXACTAMENTE CON EL DOCUMENTO QUE TUVE A LA VISTA.-----

--- MONTERREY, N.L, A (05) CINCO DE OCTUBRE DEL (2022) DOS MIL VEINTIDOS.- DOY FE.-----



**LICENCIADO JORGE ÁLVARO VERGARA PERALES  
NOTARIO PÚBLICO TITULAR NÚMERO 54  
VEPJ-770423-IH7**



NOTARIA TITULAR NÚMERO 54  
MONTERREY, N.L.

J.C. JORGE ÁLVARO VERGARA PERALES  
FAX: 01 81 83 42 11 22  
E-MAIL: jorgevergara@notarias.com.mx

Monterrey, Nuevo León, a 28 de octubre de 2022

**H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN**  
**P R E S E N T E.-**

**ADRIÁN EMILIO DE LA GARZA SANTOS**, mexicano, mayor de edad, Licenciado en Derecho y Ciencias Jurídicas, con relación a la convocatoria para el cargo de Fiscal General de Justicia del Estado de Nuevo León publicada en fecha 14 de octubre de 2022, **manifiesto bajo protesta de decir verdad cumplir con los requisitos previstos en los numerales IV, V, VI, VII, VIII y IX de la Base Primera de la Convocatoria referida.**

A mayor abundamiento, manifiesto bajo protesta de decir verdad, con referencia a cada uno de los numerales citados:

- IV. No haber sido condenado por delito doloso que amerite pena corporal de más de un año de prisión.
- V. No haber sido Gobernador o Secretario de Despacho del Ejecutivo, cuando menos un año previo al día del nombramiento y tener un perfil que permita que la función de procuración de justicia cumpla con los principios de autonomía, eficiencia, imparcialidad, legalidad, objetividad, profesionalismo, responsabilidad y respeto a los derechos humanos. Asimismo, manifiesto haber renunciado a cualquier militancia partidista al momento de esta postulación;
- VI. No estar inhabilitado para desempeñar un empleo, cargo o comisión en el servicio público;
- VII. Cuento con experiencia y conocimientos en procuración e impartición de justicia, en el ámbito público y privado, como queda de manifiesto en mi currículum vitae, así como en los documentos que como soporte a este requisito se anexan a este expediente;
- VIII. No he sido condenado por delito doloso;
- IX. Que gozo de buena reputación como se desprende de los cargos y relaciones públicas e institucionales que he logrado a lo largo de mi trayectoria y que encuentran soporte en mi currículum vitae, así como queda de manifiesto con diversas cartas de apoyo y recomendación a mi postulación expedidas por instituciones públicas y privadas; para soportar lo anterior se anexa la documentación correspondiente en los apartados 11 de "Manifestaciones de apoyo a mi postulación" y 12 de "Anexos de soporte a mi currículum vitae" dentro de este expediente.

ATENTAMENTE

12:28 hrs



ADRIÁN EMILIO DE LA GARZA SANTOS



Oficio Núm. 36-A/2011

GOBIERNO DEL ESTADO  
DE NUEVO LEÓN  
2010-2013

**C. ADRIÁN EMILIO DE LA GARZA SANTOS  
P R E S E N T E.-**

El Ejecutivo Estatal a mi cargo, con fundamento en los Artículos 85 fracciones III y XXIV, 87, 88 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; 2, 3, 8, 18 fracción III, 22 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Nuevo León; 6, 21, 22, 27 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Nuevo León; en relación con los Acuerdos Números 162, 163 y 164 expedidos por el H. Congreso del Estado de Nuevo León de fecha 10 de febrero de 2011, tiene a bien otorgar a usted el nombramiento de **PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO**.

En el desempeño de su cargo ejercerá las funciones y tendrá las facultades y atribuciones inherentes al mismo, establecidas en las correspondientes leyes, reglamentos, decretos, acuerdos y demás disposiciones administrativas vigentes en el Estado, percibiendo los emolumentos y remuneraciones que correspondan conforme a la Ley de Egresos del Estado de Nuevo León.

Reitero a usted las seguridades de mi más atenta y distinguida consideración.

Monterrey, N.L., a 10 de febrero de 2011

**EL C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN**

**RODRIGO MEDINA DE LA CRUZ**

12:28 hrs.

**EL C. SECRETARIO GENERAL  
DE GOBIERNO**

**JAVIER TREVÍNO CANTÚ**



GOBIERNO DEL ESTADO  
DE NUEVO LEÓN  
PODER EJECUTIVO  
SECRETARÍA GENERAL  
DE GOBIERNO

Oficio Núm. BSG/037/2014.

**C. ADRIÁN EMILIO DE LA GARZA SANTOS  
PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA  
P R E S E N T E .**

Por Acuerdo del C. Rodrigo Medina de la Cruz, Gobernador Constitucional del Estado de Nuevo León, de conformidad con lo prescrito en el artículo 87 párrafo primero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León y en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 10 y 19 fracción VIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Nuevo León; en relación con los ARTÍCULOS TERCERO fracción I y CUARTO fracción X del Acuerdo por el que se Integran los Gabinetes Funcionales de la Administración Pública del Estado de Nuevo León, he tenido a bien otorgar a usted el nombramiento de **SECRETARIO EJECUTIVO DEL GABINETE DE POLÍTICA INTERIOR, SEGURIDAD Y JUSTICIA**.

En el desempeño de su cargo de carácter honorífico ejercerá las funciones y tendrá las facultades y atribuciones inherentes al mismo, establecidas en las correspondientes leyes, reglamentos, acuerdos, decretos y demás disposiciones administrativas vigentes en el Estado.

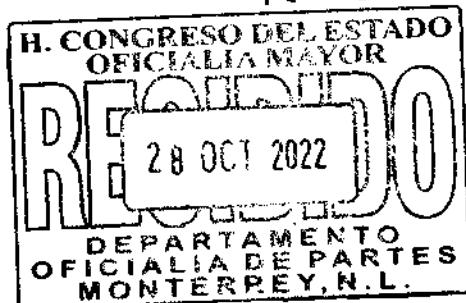
Reitero a usted las seguridades de mi más atenta y distinguida consideración.

Monterrey, N.L., 06 de marzo de 2014.

**EL C. SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO Y  
COORDINADOR DEL GABINETE DE POLÍTICA  
INTERIOR, SEGURIDAD Y JUSTICIA**

*IBARRA*  
ALVARO IBARRA HINOJOSA

12:28 hrs





# PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA

Oficio No. 79-D/2010

**C. LIC. ADRIAN E. DE LA GARZA SANTOS  
P R E S E N T E .**

La Institución dependiente del Ejecutivo Estatal a mi cargo, con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 87 de la Constitución Política del Estado de Nuevo León; 18 fracción III y 22 fracción XVIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Nuevo León, 27 fracción VII y 59 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Nuevo León, ha tenido a bien otorgar a Usted el nombramiento de **DIRECTOR GENERAL DE LA AGENCIA ESTATAL DE INVESTIGACIONES**.

En el desempeño de su cargo ejercerá las funciones y tendrá las facultades y atribuciones inherentes al mismo, establecidas en las correspondientes leyes, reglamentos, acuerdos y demás disposiciones administrativas vigentes en el Estado.

Reitero a Usted las seguridades de mi más atenta y distinguida consideración.

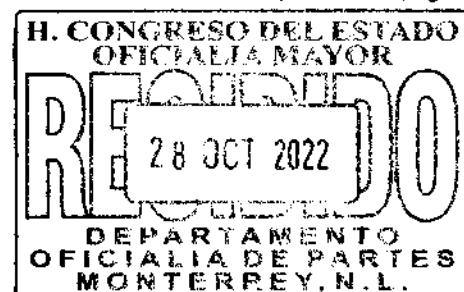
Monterrey, Nuevo León a 10 de Febrero del 2010

**EL C. PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA  
DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN**

EL GOBIERNO DEL ESTADO  
DE NUEVO LEÓN  
PROCURADURÍA GENERAL  
DE JUSTICIA

**LIC. ALEJANDRO GARZA Y GARZA**

12:28 hrs





## PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA

Oficio No. 502-D/2009

**C. LIC. ADRIAN EMILIO DE LA GARZA SANTOS  
P R E S E N T E.**

La Institución dependiente del Ejecutivo Estatal a mi cargo, con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 87 de la Constitución Política del Estado de Nuevo León; 18 fracción III y 22 fracción XVIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Nuevo León, 27 fracción VII y 59 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Nuevo León, ha tenido a bien otorgar a Usted el nombramiento de **DIRECTOR GENERAL DE AVERIGUACIONES PREVIAS**.

En el desempeño de su cargo ejercerá las funciones y tendrá las facultades y atribuciones inherentes al mismo, establecidas en las correspondientes leyes, reglamentos, acuerdos y demás disposiciones administrativas vigentes en el Estado.

Reitero a Usted las seguridades de mi más atenta y distinguida consideración.

Monterrey, Nuevo León a 04 de Noviembre de 2009

12:28 hrs ELC. PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA  
DEL ESTADO DE NUEVO LEON





# PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA

Oficio Núm. 598-D/2007

C.

**LIC. ADRIÁN EMILIO DE LA GARZA SANTOS  
P R E S E N T E.-**

La Institución dependiente del Ejecutivo Estatal a mi cargo, con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 87 de la Constitución Política del Estado de Nuevo León; 18 fracción III y 23 fracción XVIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Nuevo León, 27 fracción VII y 59 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Nuevo León, ha tenido a bien otorgar a Usted el nombramiento de **DIRECTOR GENERAL DE AVERIGUACIONES PREVIAS**.

En el desempeño de su cargo ejercerá las funciones y tendrá las facultades y atribuciones inherentes al mismo, establecidas en las correspondientes leyes, reglamentos, acuerdos y demás disposiciones administrativas vigentes en el Estado.

Reitero a Usted las seguridades de mi más atenta y distinguida consideración.

Monterrey, Nuevo León a 15 de octubre de 2007.

**EL C. PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO**

**LIC. LUIS CARLOS TREVINO BERCHELMANN**

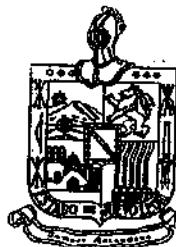
12:28 hrs



ESTADO DE PROGRESO

PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA

Campo 470 Pte., Centro, Monterrey, N.L. México C.P. 64000 Tel. (81) 2020-4040 Fax (81) 20204044



GOBIERNO DEL ESTADO  
DE NUEVO LEÓN  
PROCURADURÍA GENERAL  
DE JUSTICIA

Oficio 1336-D/2003

12:28 hrs



LIC. ADRIÁN EMILIO DE LA GARZA SANTOS  
PRESENTE.-

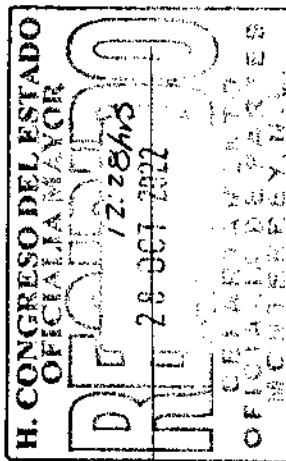
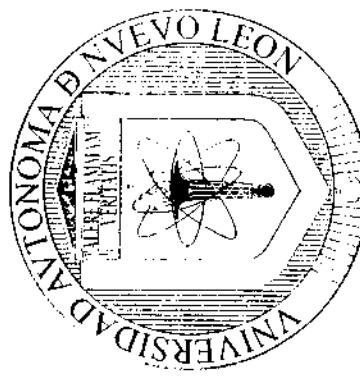
Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6 y 42 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Nuevo León; y 6 fracción XVIII, 87 fracción I y 89 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Nuevo León, tengo a bien otorgar a Usted el nombramiento de **SECRETARIO PARTICULAR DEL PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN**.

En el desempeño de su cargo ejercerá las funciones y tendrá las facultades y atribuciones inherentes al mismo, establecidas en las correspondientes leyes, reglamentos, acuerdos, decretos y demás disposiciones administrativas vigentes en el Estado, percibiendo los emolumentos que correspondan conforme a la Ley de Egresos del Estado de Nuevo León.

Reitero a Usted las seguridades de mi más atenta y distinguida consideración.

Monterrey, N.L. a 1 de noviembre de 2003  
**EL C. PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO**

LIC. LUIS CARLOS TREVÍNO BERCHELMANN



# LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA D NUEVO LEÓN

RECTORADO  
2021-2024  
M. JESÚS ANGEL ROQUE

Otorga a

ADRIAN EMILIO DE LA GARZA SANTOS

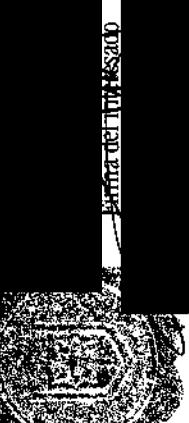
el grado de

MAESTRÍA EN CIENCIAS PENALES

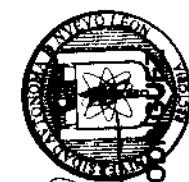
En atención a que cumplió los estudios reglamentarios con lo dispuesto en el Reglamento General del Sistema de Posgrado y fue aprobado en su examen de grado el día dieciocho del mes de mayo del año dos mil once, según consta en los archivos de esta Universidad. Expedido en Monterrey, Nuevo León, el día veintitrés del mes de junio del año dos mil once.

*"Avere Flamam Veritatis"*

El Rector

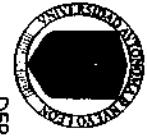


El Secretario General



ING. ROGELIO G. GARZA





## UNIVERSIDAD AUTÓNOMA

DE NUEVO LEÓN

DEPARTAMENTO ESCOLAR Y DE ARCHIVO

Registrado el día 23 de Junio del año  
2011.

Con el No. 215426

EL DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO  
*[Signature]*

I.Q. José Ángel VARGAS GUERRA

VERIFICADO POR:  
ING. JOSÉ ÁNGEL OVALLE GONZÁLEZ  
Sub-diretor



Período: 1/V/1996 - VIII/2002

Entidad Federativa: NUEVO LEÓN

Examen de grado: 18/V/2011

Monterrey, N.L. a 23/VI/2011

Certificó:

*Julieta Rodríguez Cuéllar*  
ING. JULIETA RODRÍGUEZ CUÉLLAR  
Jefa de Registro y Titulación

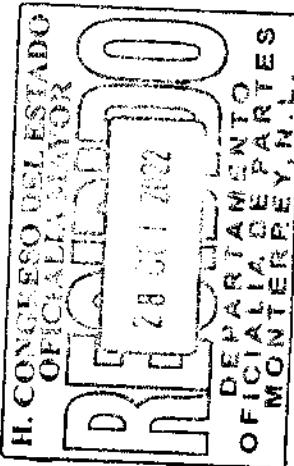


HUELLA DIGITAL HUELLA DIGITAL  
Índice Izq. Índice der.

ACTA NÚMERO 054/4422/2022  
LEVANTADA FUERA DE PROTOCOLO

— YO, LICENCIADO JORGE ÁLVARO VERGARA PERALES,  
NOTARIO PÚBLICO, TITULAR DE LA NOTARIA PÚBLICA NÚMERO  
(54) CINCUENTA Y CUATRO, CON EJERCICIO EN EL PRIMER  
DISTRITO REGISTRAL EN EL ESTADO, CERTIFICO, QUE EL  
DOCUMENTO QUE ANTECEDE QUE VA EN (1) UNA FOJA,  
IMPRESA EN POR AMBOS LADOS, ES COPIA FIEL Y CORRECTA  
DE SU DOCUMENTO ORIGINAL, QUE TENGO A LA VISTA Y QUE  
DEVUELVO A SU PRESENTANTE, QUIEN LO RECIBE DE  
CONFIRMIADAD -----

— LA PRESENTE CERTIFICACIÓN NO SE CALIFICA SOBRE LA  
AUTENTICIDAD, VALIDEZ O LICITUD DEL DOCUMENTO  
EXHIBIDO, SINO SOLO SE CERTIFICA QUE CONCUERDA FIEL Y  
EXACTAMENTE CON EL DOCUMENTO QUE TUVE A LA VISTA---  
— MONTERREY, N.L. A (05) CINCO DE OCTUBRE DEL (2022) DOS  
MIL VEINTIDOS.- DOY FE-----



1228/10/22



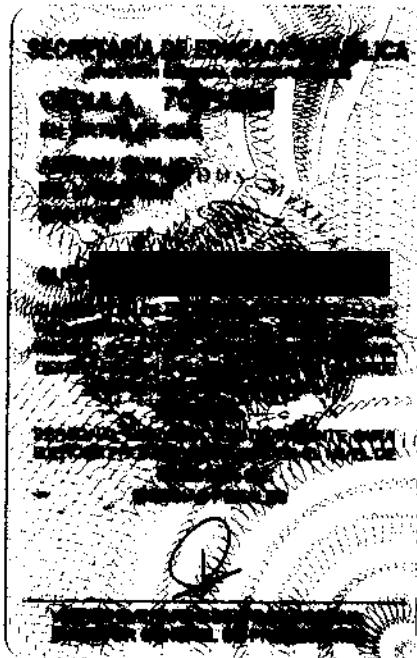
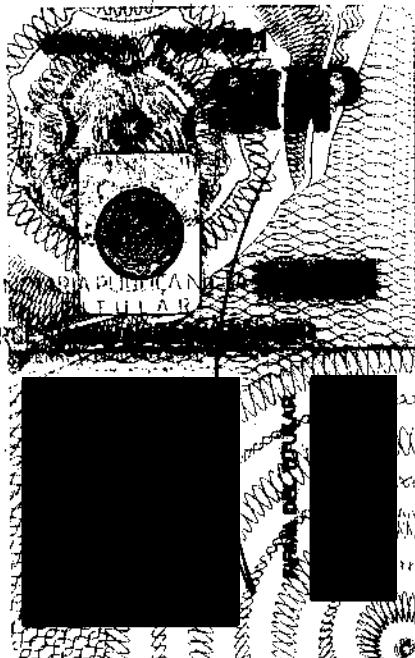
DEPARTAMENTO  
OFICIAL DE PARTES  
MONTERREY, N.L.  
054  
28/10/2022

LICENCIADO JORGE ÁLVARO VERGARA PERALES  
NOTARIO PÚBLICO TITULAR NÚMERO 54

VEPJ-770423-IH7



NOTARIO PÚBLICO  
JORGE ÁLVARO VERGARA PERALES  
MONTERREY, N.L.



**ACTA NÚMERO 054/4402/2022  
LEVANTADA FUERA DE PROTOCOLO**

--- YO, LICENCIADO JORGE ÁLVARO VERGARA PERALES, NOTARIO PÚBLICO, TITULAR DE LA NOTARIA PÚBLICA NÚMERO (54) CINCUENTA Y CUATRO, CON EJERCICIO EN EL PRIMER DISTRITO REGISTRAL EN EL ESTADO, C E R T I F I C O.- QUE EL DOCUMENTO QUE ANTECEDE QUE VA EN (1) UNA FOJA, IMPRESA EN POR UN SOLO LADO, ES COPIA FIEL Y CORRECTA DE SU DOCUMENTO ORIGINAL, QUE TENGO A LA VISTA Y QUE DEVUELVO A SU PRESENTANTE, QUIEN LO RECIBE DE CONFORMIDAD.-----

--- LA PRESENTE CERTIFICACIÓN NO SE CALIFICA SOBRE LA AUTENTICIDAD, VALIDEZ O LICITUD DEL DOCUMENTO EXHIBIDO, SINO SOLO SE CERTIFICA QUE CONCUERDA FIEL Y EXACTAMENTE CON EL DOCUMENTO QUE TUVE A LA VISTA.-----

--- MONTERREY, N.L, A (05) CINCO DE OCTUBRE DEL (2022) DOS MIL VEINTIDOS.- DOY FE.-----



NOTARIA PÚBLICA NÚMERO 54  
MONTERREY, NUEVO LEÓN

JORGE ÁLVARO VERGARA PERALES  
NOTARIO PÚBLICO TITULAR NÚMERO 54  
(PRIMER DISTRITO)

**LICENCIADO JORGE ÁLVARO VERGARA PERALES  
NOTARIO PÚBLICO TITULAR NÚMERO 54  
VEPJ-770423-IH7**

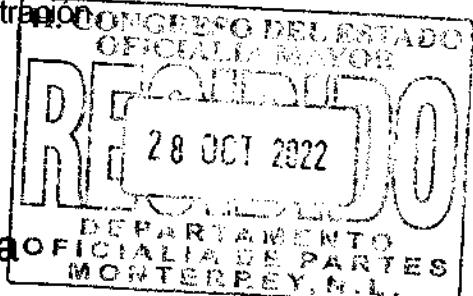


05/2022



TECNOLÓGICO DE MONTERREY  
**EGAP**

Escuela de Graduados en Administración  
Pública y Política Pública



Otorga la presente Constancia a  
*Adrián Emilio*  
*De la Garza Santos*

Por su participación en el programa

*Desarrollo y Administración de Sistemas  
de Inteligencia Estratégica*

Otorgado en la Ciudad de Monterrey

El día 10 de diciembre, 2010



Dr. Mario Villarreal Díaz  
Co-Titular de la Cátedra de  
Inteligencia Estratégica

Ing. Jorge E. Tello Peón  
Co-Titular de la Cátedra de  
Inteligencia Estratégica

Duración del programa: 42:00 h

Inicio: 14 / agosto / 2010

Término: 20 / noviembre / 2010

Folio: 00087



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN

**FACDYC**

FACULTAD DE DERECHO Y CRIMINOLOGÍA

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN  
FACULTAD DE DERECHO Y CRIMINOLOGÍA

Otorga el presente

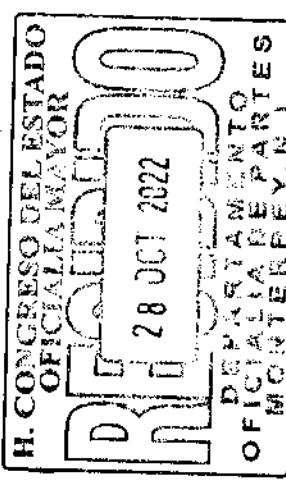
*Diploma*

a. Adrián Emilio de la Garza Santos

Por haber cursado exitosamente el

**“DIPLOMADO EN JUICIOS ORALES”**

Con duración de 120 horas.



12:28 hrs

*JL*

“Alere Flammam Veritatis”  
Ciudad Universitaria, Febrero - Junio de 2007

Dr. José Luis Prado Maillard  
Director

Visión 2012

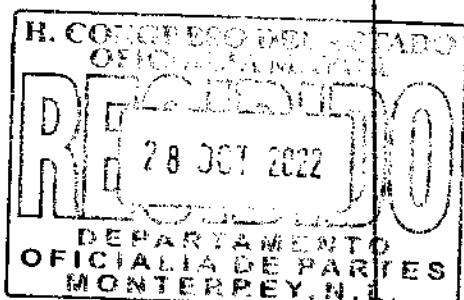
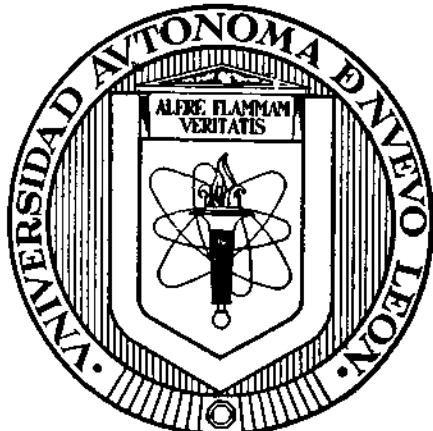
“Edificio con sentido,  
vivir con futuro”

Experiencia

Innovación



NOTARIA PUBLICA NO. 2  
FEDERAL  
LIC. JORGE ALVARO VERA VERA PIZARRO  
MONTERREY, NUEVO LEON, MEXICO  
PRIMER DISTRITO



**LA UNIVERSIDAD AUTONOMA DE NUEVO LEON**

OTORG A

**ADRIAN EMILIO DE LA GARZA SANTOS**

TITULO DE

**LICENCIADO EN DERECHO Y CIENCIAS JURIDICAS**



N ATENCION A QUE CUMPLIO LOS ESTUDIOS REGLAMENTARIOS Y HABER SIDO APROBADO EN EL EXAMEN PROFESIONAL QUE SUSTENTO EL DIA DIECISIETE DEL MES DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO, SEGUN CONSTANCIAS ARCHIVADAS EN LA SECRETARIA GENERAL DE LA MISMA UNIVERSIDAD. — DADO EN MONTERREY, NUEVO LEON, EL DIA DIECISIETE DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO.

EL RECTOR

LIC. MANUEL SILOS MARTINEZ



EL SECRETARIO GENERAL

DR. REYES S. RAMOS GUEVARA



EL C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE  
Y SOBERANO DE NUEVO LEON

LIC. SOCRATES RIZZO GARCIA



CERTIFICA: QUE LAS FIRMAS Y SELLOS QUE APARECEN EN ESTE DOCUMENTO SON AUTENTICOS.

FIRMA DE S. RIZZO GARCIA

EGALIZACION NUM. 4388

EL C. SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEON,

**CERTIFICA:** QUE EN LA FECHA DE EXPEDICION DE ESTE DOCUMENTO, LOS CIUDADANOS LIC. MANUEL SILOS MARTINEZ Y DR. REYES S. TAMEZ GUERRA, SON RECTOR Y SECRETARIO GENERAL RESPECTIVAMENTE DE LA UNIVERSIDAD AUTONOMA DE NUEVO LEON, SEGUN REGISTROS QUE OBRAN EN ESTE GOBIERNO.  
DOY FE.



MONTERREY, NUEVO LEON, A 17 DE Abril DE 1996.

NOTARIA PÚBLICA  
LIC. JORGE ÁLVARO  
MONTERREY, NUEVO LEON  
PRIMER...

**LIC. HECTOR SANTOS MALDONADO PEREZ**

GOBIERNO DEL ESTADO  
DE NUEVO LEON  
SECRETARIA GENERAL

SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA  
DIRECCION GENERAL DE PROFESIONES

Registrado a fejas 12  
del 10 de Mayo de 1996  
de Reg. en el libro de profesionales y  
Grados de doctorado  
bajo el número 30  
cédula No. 2322079  
Mexico, D. F. a 17 de Abril de 1996  
REVISADO Y CONFIRMADO

EL REGISTRADOR

ACTA No. 5091 SE REGISTRO EN LA PLAZA  
DE LICENCIADO EN DERECHO Y CIENCIAS JURIDICAS.  
EN LA SECRETARIA GENERAL DEL H. TRIBUNAL SUPERIOR DE  
DERECHO Z 2 de Mayo de 1996  
LA C. PRESIDENTA

B. E. P.  
DIRECCION GENERAL DE PROFESIONES  
DEPARTAMENTO DE REGISTRO  
Y EXPEDICION DE CEDULAS

## - FILIACION -

UNIVERSIDAD AUTONOMA  
DE NUEVO LEON

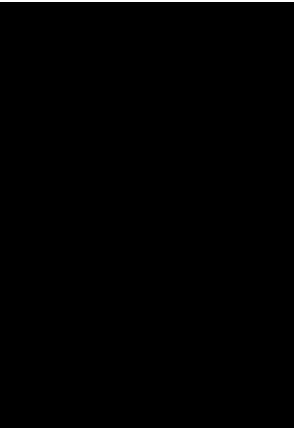
DEPARTAMENTO ESCOLAR Y DE ARCHIVO

Registrado el dia 6 de  
Diciembre de 1995  
en el libro número 4 Y Página 1  
Con el No. 911463

EL DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO

DEPARTAMENTO  
ESCOLAR

PATRIA  
ORIGEN  
EDAD  
ESTADO CIVIL  
COLOR  
PELO  
OJOS  
NARIZ  
BOCA  
ESTATURA  
SEÑAS PARTICULARES  
COMPLEXION



84370

2000-00-00

ACTA NÚMERO 054/4412/2022  
LEVANTADA FUERA DE PROTOCOLO

--- YO, LICENCIADO JORGE ÁLVARO VERGARA PERALES, NOTARIO PÚBLICO, TITULAR DE LA NOTARIA PÚBLICA NÚMERO (54) CINCUENTA Y CUATRO, CON EJERCICIO EN EL PRIMER DISTRITO REGISTRAL EN EL ESTADO, CERTIFICO.- QUE EL DOCUMENTO QUE ANTECEDE QUE VA EN (1) UNA FOJA, IMPRESA EN POR AMBOS LADOS, ES COPIA FIEL Y CORRECTA DE SU DOCUMENTO ORIGINAL, QUE TENGO A LA VISTA Y QUE DEVUELVO A SU PRESENTANTE, QUIEN LO RECIBE DE CONFORMIDAD.

--- LA PRESENTE CERTIFICACIÓN NO SE CALIFICA SOBRE LA AUTENTICIDAD, VALIDEZ O LICITUD DEL DOCUMENTO EXHIBIDO, SINO SOLO SE CERTIFICA QUE CONCUERDA FIEL Y EXACTAMENTE CON EL DOCUMENTO QUE TUVE A LA VISTA.

--- MONTERREY, N.L, A (05) CINCO DE OCTUBRE DEL (2022) DOS MIL VEINTIDOS.- DOY FE.



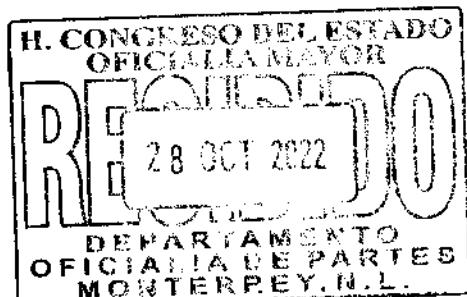
LICENCIADO JORGE ÁLVARO VERGARA PERALES  
NOTARIO PÚBLICO TITULAR NÚMERO 54

VEPJ-770423-IH7

NOTARIA PÚBLICA Núm. 54

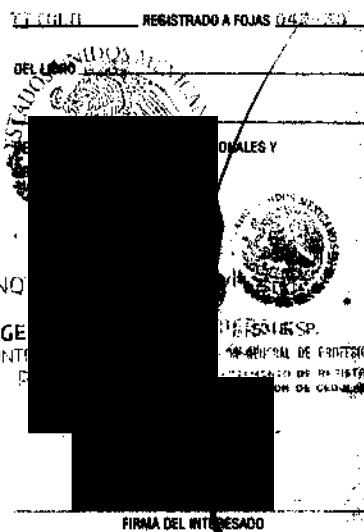
LEÓN, MÉXICO

28 OCT 2022  
S.C. JORGE ÁLVARO VERGARA PERALES  
MONTERREY, NUEVO LEÓN, MÉXICO  
PRIMER DISTRITO



12:28 hrs

CEDULA 2322079



SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA  
DIRECCION GENERAL DE PROFESIONES

2322079  
EN VIRTUD DE QUE EL DIA

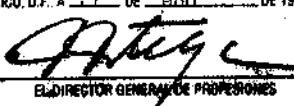
DE LA CEDULA ANTERIOR

CUMPLIO CON LOS REQUISITOS EXIGIDOS POR LA LEY REGLAMENTARIA DEL ARTICULO 5º CONSTITUCIONAL EN MATERIA DE PROFESIONES. AL REGLAMENTO SE LE EXPRESA LA PRESENTE

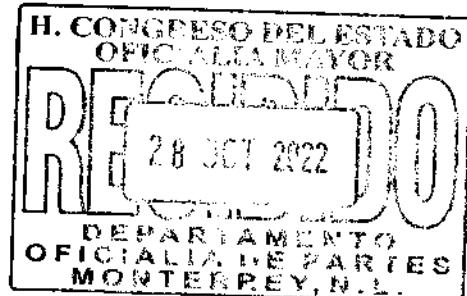
CON EFECTOS DE PRESENTE  
PARA EJERCER LA PROFESION DE

ALTO EN INGENIERIA Y CIENCIAS  
DE LA CIENCIA

MEXICO, D.F. A 17 DE AGO. DE 1972

  
EL DIRECTOR GENERAL DE PROFESIONES

DO. VIANA CECILIA ORTEGA AGUIRRE



12:28 hrs

**ACTA NÚMERO 054/4392/2022  
LEVANTADA FUERA DE PROTOCOLO**

--- YO, LICENCIADO JORGE ÁLVARO VERGARA PERALES, NOTARIO PÚBLICO, TITULAR DE LA NOTARIA PÚBLICA NÚMERO (54) CINCUENTA Y CUATRO, CON EJERCICIO EN EL PRIMER DISTRITO REGISTRAL EN EL ESTADO, C E R T I F I C O.- QUE EL DOCUMENTO QUE ANTECEDE QUE VA EN (1) UNA FOJA, IMPRESA EN POR UN SOLO LADO, ES COPIA FIEL Y CORRECTA DE SU DOCUMENTO ORIGINAL, QUE TENGO A LA VISTA Y QUE DEVUELVO A SU PRESENTANTE, QUIEN LO RECIBE DE CONFORMIDAD.-----

--- LA PRESENTE CERTIFICACIÓN NO SE CALIFICA SOBRE LA AUTENTICIDAD, VALIDEZ O LICITUD DEL DOCUMENTO EXHIBIDO, SINO SOLO SE CERTIFICA QUE CONCUERDA FIEL Y EXACTAMENTE CON EL DOCUMENTO QUE TUVE A LA VISTA.-----

--- MONTERREY, N.L, A (05) CINCO DE OCTUBRE DEL (2022) DOS MIL VEINTIDOS. DOY FE.-----



**LICENCIADO JORGE ÁLVARO VERGARA PERALES  
NOTARIO PÚBLICO TITULAR NÚMERO 54  
VEPJ-770423-IH7**

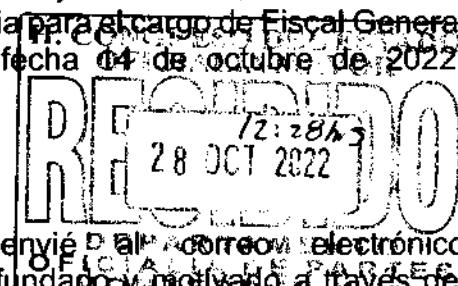
NOTARIO JURADO  
JURADO  
JORGE ÁLVARO VERGARA PERALES  
Notario Titular del Estado de México  
054/4392/2022/01/01/2022



**H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN  
Y COMITÉ DE SELECCIÓN DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN  
P R E S E N T E S.-**

**ADRIÁN EMILIO DE LA GARZA SANTOS**, mexicano, mayor de edad, Licenciado en Derecho y Ciencias Jurídicas, con relación a la convocatoria para el cargo de Fiscal General de Justicia del Estado de Nuevo León publicada en fecha 04 de octubre de 2022, manifiesto bajo protesta de decir verdad:

1. Que no cuento con antecedente penal alguno.
2. Que en fecha 24 de octubre de 2022 envié correo electrónico constanciaspenalesnl@nuevoleon.gob.mx un escrito fundado y motivado a través del cual solicité se expediera una constancia relativa a los no antecedentes penales del suscripto, acompañando al mismo mi acta de nacimiento, copia de mi pasaporte y el acuerdo íntegro que contiene la convocatoria citada en el primer párrafo. Adjunto evidencia impresa del mencionado correo electrónico y sus anexos.
3. Que posteriormente, en fecha 28 de octubre de 2022 acudí personalmente a las oficinas de la Agencia de Administración Penitenciaria ubicadas en tercer piso del Pabellón Ciudadano (Washington No. 2000, Col. Obrera, Monterrey, Nuevo León) donde presenté nuevamente un escrito fundado y motivado a través del cual solicité se expediera una constancia relativa a los antecedentes penales del suscripto, acompañando al mismo mi acta de nacimiento, copia de mi pasaporte y la convocatoria citada en el primer párrafo; manifestando adicionalmente en el escrito de mérito que en fecha 24 de octubre de 2022 se realizó la solicitud vía correo electrónico como se establece en los requisitos del trámite publicadas en el portal oficial del Gobierno del Estado. Adjunto al presente escrito se encuentra copia del acuse de recibo del escrito descrito al inicio de este inciso.
4. Que al momento de presentación de esta postulación al cargo de Fiscal General de Justicia del Estado de Nuevo León no he recibido respuesta o notificación alguna de la Agencia de Administración Penitenciaria sobre las solicitudes a que se refieren los incisos 2 y 3 del presente escrito.
5. Que en fecha 24 de octubre de 2022, en ejercicio de mi derecho de acceso a datos personales, presenté escrito dirigido al Magistrado Presidente del Tribunal Superior de Justicia y Consejo de la Judicatura del Estado de Nuevo León, mediante el que solicité me informe mediante constancia si en los archivos judiciales del estado de Nuevo León obra proceso penal alguno en el que se haya dictado sentencia condenatoria en contra del suscripto.
6. Que en fecha 27 de octubre de 2022, en respuesta a la solicitud referida en el inciso anterior, recibí constancia signada por la Directora Jurídica del Consejo de la Judicatura del Estado de Nuevo León mediante la cual "... se hace constar que atendiendo a lo informado por el licenciado Oscar Seferino Castillo Abencerraje, Secretario General de Acuerdos de la Presidencia y del Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado de



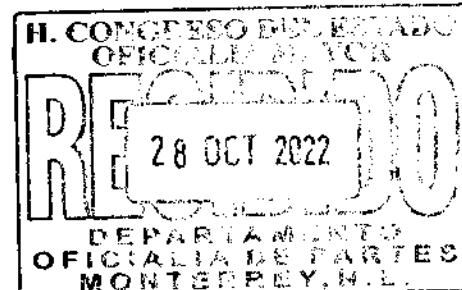
*Nuevo León, al realizar la búsqueda en los registros respectivos, no se encontró la existencia de algún proceso penal instruido en contra de Adrián Emilio de la Garza Santos, en el que se haya dictado sentencia condenatoria, para los efectos legales a que haya lugar". Adjunto al presente escrito encontrará la constancia descrita en este inciso.*

Por las consideraciones expuestas, solicito se tenga por cumplido el requisito relativo a la presentación de una “*Carta de no antecedentes penales del aspirante, expedida por la Agencia de Administración Penitenciaria cuya antigüedad no exceda de 60 días naturales previos a su presentación ante el H. Congreso del Estado*”, lo anterior toda vez que impedir mi postulación por una situación fuera de mi alcance, derivado de la omisión de una autoridad de realizar diverso trámite, vulneraría derechos humanos y políticos reconocidos por el Estado Mexicano, más aún cuando queda manifiesto que inicié dicho trámite con oportunidad.

Adicionalmente, es evidente que la constancia emitida por el Poder Judicial del Estado de Nuevo León, a la que hago referencia en el inciso 6 del presente, produce los mismos efectos que aquella que la Agencia de Administración Penitenciaria omitió expedir, toda vez que se trata de una autoridad que cuenta con la información relativa a procesos penales instruidos y sus resoluciones, y que derivado de su contenido se aprecia indubitablemente que se colman los requisitos de elegibilidad para el cargo, señalados en el artículo 158, fracción IV, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León y en el diverso 36, fracción III, de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Nuevo León.

No omito señalar que a este expediente de postulación anexo constancia expedida por la Agencia de Administración Penitenciaria en fecha 23 de enero de 2018, misma que sirve de soporte a mi manifestación, que reitero, de no contar con antecedente penal alguno.

ADRIÁN EMILIO DE AGARZA SANTOS





## Solicitud de constancia

Adrián Emilio de la Garza [REDACTED]

Mon, Oct 24, 2022 at 5:57 PM

To: constanciaspenalesnl@nuevoleon.gob.mx

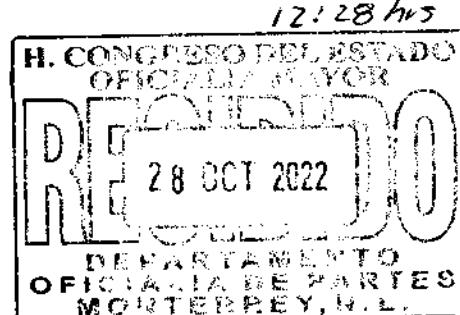
Por medio del presente, con fundamento en los artículos 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 15 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León y 27, fracción IV, incisos B y C de la Ley Nacional de Ejecución Penal, le solicito me sea extendida en 2-dos tantos originales una constancia relativa a los no antecedentes penales del suscrito, manifestando bajo protesta de decir verdad no contar con antecedente penal alguno que impida el trámite.

En archivo adjunto al presente se encuentra la documentación correspondiente.

Atentamente,

Adrián Emilio de la Garza Santos

**Solicitud carta no antecedentes.pdf**  
1460K



Monterrey, Nuevo León, a 24 de octubre de 2022

**TITULAR DE LA AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN PENITENCIARIA  
DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD DEL  
GOBIERNO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN  
P R E S E N T E . -**

Por medio del presente con fundamento en los artículos 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 15 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León y 27, fracción IV, incisos B y C de la Ley Nacional de Ejecución Penal, le solicito me sea extendida en 2-dos tantos originales una constancia relativa a los no antecedentes penales del suscrito, manifestando bajo protesta de decir verdad no contar con antecedente penal alguno que impida el trámite de referencia. Lo anterior con el fin de estar en posibilidad de ejercer mis derechos civiles y políticos relativos a la participación en un proceso de convocatoria pública para un cargo de servicio público, misma cuya publicación oficial adjunto y puede ser consultada en la siguiente página del H. Congreso del Estado de Nuevo León: <https://www.hcnl.gob.mx/pdf/Acdo-254-Convocatoria-Fiscal-General-Justicia.pdf>

Asimismo, le solicito tener en consideración que la fecha límite de la convocatoria referida es el viernes 28 de octubre de 2022, lo anterior toda vez que dicho término se vincula directamente al ejercicio efectivo de mi derecho citado en el párrafo anterior.

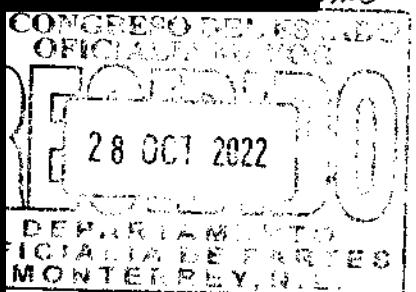
Anexo al presente la convocatoria a la que se hace referencia en el primer párrafo de este escrito, así como identificación oficial vigente y acta de nacimiento con los siguientes datos:

Nombre: Adrián Emilio de la Garza Santos  
CURP: [REDACTED]

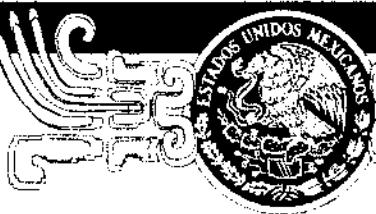
Para efectos de oír y recibir notificaciones señalo el siguiente correo electrónico:  
[REDACTED]

Agradezco de antemano su atención al presente, esperando sea proveída de conformidad mi solicitud.

ATENTAMENTE



ADRIÁN EMILIO DE LA GARZA SANTOS  
[REDACTED]



Identificador Electrónico

Clave Única de Registro de Población

Número de Certificado de Nacimiento  
0

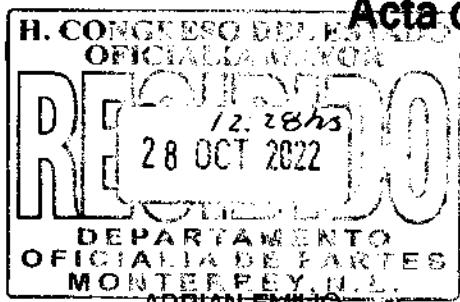
Entidad de Registro

NUEVO LEON

Municipio de Registro

MONTERREY

Oficialia	Fecha de Registro	Libro	Número de Acta



Estados Unidos Mexicanos

## Acta de Nacimiento

## Datos de la Persona Registrada

DE LA GARZA

SANTOS

Nombre(s):	Primer Apellido:	Segundo Apellido:
HOMBRE	17/09/1971	MONTERREY
Sexo:	Fecha de Nacimiento:	Lugar de Nacimiento:

## Datos de Filiación de la Persona Registrada

Anotaciones Marginales:	Certificación:
	<p>Se extiende la presente copia certificada, con fundamento en los artículos 35, 41 y 46 del Código Civil de Nuevo León; 4, 7 y 11 fracción V de la Ley del Registro Civil de Nuevo León, y 4 fracciones IV, V, VIII, XVII, 7, 13 fracciones I, II, VII, XXV y 20 fracción III del Reglamento de la Ley del Registro Civil de Nuevo León. La Firma Electrónica con la que cuenta es vigente a la fecha de expedición; tiene validez jurídica y probatoria de acuerdo a las disposiciones legales en la materia</p> <p>A los 13 días del mes de Octubre de 2022. Doy fe.</p>

## Firma Electrónica:

RD FT QT cx MD kx N0 HO TF JO RD Ax IE FE UK IB TI BF TU IM SU 96 RE Ug TE Eg R0 FS  
 Wk F8 U0 FO VE 9T ID Ex OT Az OT Aw MT Ex OT cx MD A5 ND gw IE 18 MT cg ZG Ug c2  
 Vw dG ll bw ly ZS Bk ZS Ax OT cx IE 5V RV ZP IE xF T0 58 br Vs bH xu dW xs

Código QR



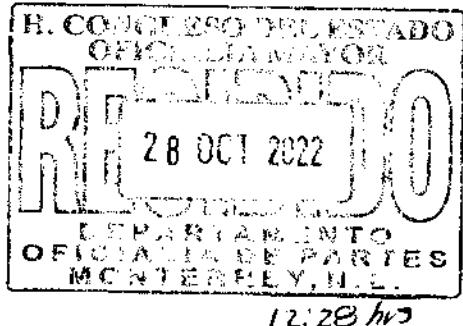
Código de Verificación

DIRECTOR GENERAL DEL REGISTRO CIVIL

LIC. ABELARDO GARCÍA GONZALEZ



EL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN LXXVI LEGISLATURA, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTÍCULO 96 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, EXPIDE EL SIGUIENTE:



**ACUERDO**

**NÚMERO 254**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** En ejercicio de las facultades que le conceden los artículos 96, fracciones LI y LIII, y 159 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, la LXXVI Legislatura al H. Congreso del Estado de Nuevo León, en cumplimiento a lo establecido en el propio artículo 159 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León y en los artículos 35, apartado a), y 46 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Nuevo León;

**CONVOCA**

A quienes posean título profesional de Licenciado en Derecho con antigüedad mínima de 10 años y que cuenten con experiencia y conocimientos en procuración o impartición de justicia en el ámbito público o privado, a presentar solicitud para ocupar el cargo de Fiscal General de Justicia del Estado de Nuevo León, de acuerdo a las siguientes:

**BASES**

**PRIMERA.-** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 158 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de

Nuevo León y 36 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Nuevo León, el aspirante para ocupar el cargo de Fiscal General del Estado de Nuevo León, deberá:

- I. Ser ciudadano mexicano por nacimiento en pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos;
- II. Tener cuando menos 35 años el día de la designación;
- III. Poseer al día de la designación, título profesional de licenciado en derecho, con antigüedad mínima de 10 años, expedido por autoridad o institución legalmente facultada para ello;
- IV. No haber sido condenado por delito doloso que amerite pena corporal de más de un año de prisión. Sin embargo, si se tratare de robo, fraude, falsificación, abuso de confianza, peculado, cohecho u otro hecho de corrupción o delito en general que lastime seriamente la buena fama en el concepto público, se inhabilitará para el cargo, cualquiera que haya sido la pena;
- V. No haber sido Gobernador o Secretario de Despacho del Ejecutivo, cuando menos un año previo al día de su nombramiento y tener un perfil que le permita que la función de procuración de justicia cumpla con los principios de autonomía, eficiencia, imparcialidad, legalidad, objetividad, profesionalismo, responsabilidad y respeto a los derechos humanos;
- VI. No estar inhabilitado para desempeñar un empleo, cargo o comisión en el servicio público;
- VII. Acreditar experiencia o conocimientos en procuración o impartición de justicia, en el ámbito público o privado;

VIII. No haber sido condenado por delito doloso, al momento de su postulación; y

IX. Acreditar que goza de buena reputación, ya sea mediante el respaldo de institución pública o privada, o con apoyo curricular presentado por escrito y bajo protesta de decir verdad.

**SEGUNDA.-** Con el objeto de que se proceda a la comprobación de los requisitos señalados en la Base Primera, los aspirantes deberán acompañar la siguiente documentación:

1. Acta de nacimiento.
2. Currículum Vitae del aspirante, señalando domicilio y correo electrónico para oír y recibir notificaciones en la ciudad de Monterrey, Nuevo León o su área metropolitana.
3. Copia de Identificación Oficial con fotografía vigente, debidamente certificada por fedatario público o copia debidamente cotejada con su original por la Oficialía Mayor del H. Congreso del Estado.
4. Carta suscrita por el aspirante en la que manifieste bajo protesta de decir verdad, cumplir con los requisitos previstos en los numerales IV, V, VI, VII, VIII y IX de la Base Primera de la presente convocatoria. En el caso de la fracción IX también podrá acreditarse mediante carta de respaldo de institución pública o privada.

5. Documento(s) con los que acredite experiencia o conocimientos en procuración o impartición de justicia previstos en el numeral VII de la Base Primera de la presente convocatoria.
6. Copia del título o cédula profesional del aspirante, expedido por autoridad competente, debidamente certificada por fedatario público o copia debidamente cotejada con su original por la Oficialía Mayor del H. Congreso del Estado, o en su caso, señalar en el currículum vitae la cédula profesional correspondiente.
7. Carta de no antecedentes penales del aspirante, expedida por la Agencia de Administración Penitenciaria, cuya antigüedad no exceda de sesenta días naturales previos a su presentación ante el H. Congreso del Estado.
8. Carta firmada por el aspirante propuesto en donde manifieste su voluntad expresa de participar en el proceso de selección, donde señale de manera clara y sucinta las razones por las cuales su candidatura es idónea y como su experiencia lo califica para el cargo.
9. Carta bajo protesta de decir verdad en la que manifieste que: "he leído y acepto las bases, procedimientos y deliberaciones de la convocatoria para ocupar el cargo de la persona titular de la Fiscalía General del Estado de Nuevo León".
10. Carta por la que aceptan el procedimiento de notificación previsto en el numeral tercero de la BASE TERCERA. Adicionalmente señalarán un correo electrónico para efectos de

comunicaciones, respecto del cual manifestará que el mismo es válido, vigente y de consulta habitual.

**TERCERA.-** Las solicitudes y documentación comprobatoria que se acompañe a las mismas serán recibidas y sujetas a revisión y validación, conforme al siguiente procedimiento:

1. El plazo para recibir solicitudes será de 15 días naturales contados a partir del día de su publicación. La documentación comprobatoria que acompañen los aspirantes, se recibirá en días y horas hábiles, siendo estos de lunes a viernes, de 9:00 a 16:00 horas, en la Oficialía Mayor del H. Congreso del Estado, a través de su Oficialía de Partes ubicada en la planta baja del edificio en el que se encuentra la sede del Poder Legislativo del Estado, sito en Matamoros No. 555 Ote. esquina con Zaragoza en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León.
2. Una vez concluido el plazo para la recepción de la documentación, en un término no mayor a 24-veinticuatro horas, a través de la Oficialía Mayor se publicará en el Portal de Internet del Congreso del Estado el listado de nombres de las personas registradas y las versiones públicas que hayan acompañado, en términos de la legislación aplicable a la materia; adicionalmente, el Comité de Selección del Sistema Estatal Anticorrupción, en un plazo no mayor de 3 días naturales, procederá a revisar que cada aspirante haya entregado documentación como soporte a cada uno de los requisitos señalados en la base anterior. Si derivado de la revisión se advierte error u omisión en la integración de alguno de los expedientes, se le apercibirá al aspirante a través de la Oficialía Mayor del H. Congreso del Estado, para que en un término de 2 días hábiles a partir de la notificación del apercibimiento, subsane el

mismo. Una vez transcurrido dicho término sin que el aspirante haya dado cumplimiento a dicho apercibimiento se desechará de plano su solicitud por no cumplir con lo establecido en las bases de la Convocatoria.

3. Los apercibimientos previstos en términos del numeral anterior, se realizarán mediante la publicación en el Portal de Internet del Congreso del Estado, del listado de las personas aspirantes que no cumplen en tiempo y forma con la presentación de la documentación requerida en las bases PRIMERA y SEGUNDA, precisando en cada caso el error y/u omisión en la documentación. De manera adicional, se realizará por medio del correo electrónico de la dirección jurídica del Congreso del Estado, a través del cual se remitirán a los interesados las prevenciones respectivas, así como mediante su publicación en los estrados del Congreso. Lo anterior, a fin de que en un plazo de 2-dos días hábiles, a partir de la notificación, den cumplimiento al requerimiento correspondiente o bien realicen las observaciones que consideren pertinentes en la Oficialía de Partes de la Oficialía Mayor del H. Congreso del Estado.

4. Agotados los plazos a que se hace referencia en el numeral anterior, el Comité de Selección, en un plazo no mayor de 5 días naturales, realizará la revisión del cumplimiento de la entrega de documentos a que se refieran las prevenciones que hayan sido notificadas y procederán el análisis de los candidatos y evaluación de sus antecedentes y trayectorias mediante una entrevista en la cual se llevará a cabo la revisión del cumplimiento de los requisitos a que se refiere esta convocatoria conforme a la documentación que señala la base anterior, esto a fin de que, finalizado dicho mecanismo de evaluación, elabore una lista fundada y motivada de aquellas personas aspirantes que cumplan con los requisitos constitucionales y legales previstos; dicha lista se remitirá al H.

Congreso del Estado para que dentro de los 30 días naturales posteriores a la conclusión del plazo de la convocatoria, integre una lista de cuatro candidatos a ocupar el cargo de entre la lista de candidatos remitida por el Comité de Selección, de conformidad con el artículo 159, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León. En consecuencia, la lista que el Comité de Selección presente al H. Congreso del Estado se remitirá a la Comisión Anticorrupción para que ésta elabore el dictamen correspondiente y una vez resuelto sea remitido al Pleno. En caso de que la lista enviada por el Comité de Selección contenga más de cuatro candidatos, cada legislador presente en el Pleno votará por cuatro opciones de la lista enviada por el Comité de Selección, y los cuatro aspirantes que obtengan el mayor número de votos integrarán la lista del Congreso del Estado.

La lista de cuatro candidatos que integre el Congreso se remitirá al Gobernador del Estado a fin de que en un plazo de 5 días naturales seleccione de ella la terna definitiva y la envíe al Congreso del Estado.

En caso de que el Gobernador no envíe la terna a que se refiere el párrafo anterior en el plazo indicado, el Congreso del Estado tendrá 10 días naturales para designar al Fiscal General de Justicia del Estado de entre los cuatro candidatos de la lista integrada por el Pleno, conforme al procedimiento establecido en la fracción IV del apartado a) del artículo 35 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Nuevo León.

5.- El Congreso del Estado con base en la terna definitiva, llevará a cabo la Comparecencia ante el Pleno del Congreso, de los candidatos y designará al Fiscal General de Justicia del Estado, mediante el voto de las dos terceras partes de los integrantes de la

Legislatura. De no alcanzarse dicha votación, se procederá a una segunda votación de entre los dos integrantes de la terna que hayan obtenido más votos, en caso de empate entre los candidatos que no obtuvieron el mayor número de votos, habrá una votación para definir por mayoría quien de entre dichos candidatos participará en la segunda votación, si el empate persiste se resolverá por insaculación entre ellos.

Si en la segunda votación ninguno de los dos obtuviere el voto de las dos terceras partes de los integrantes de la Legislatura, se procederá a la insaculación de entre estos dos últimos.

Todos los procedimientos previstos en la presente BASE serán públicos y los documentos correspondientes se publicarán en el Portal de Internet del Congreso del Estado en los términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León.

**CUARTA.-** El cargo de la persona titular de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Nuevo León, corresponderá por un periodo de seis años de conformidad con el artículo 159 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León.

**QUINTA.-** Si derivado del análisis de la documentación acompañada a la solicitud correspondiente, en cualquier momento del proceso se comprobara alguna falta a la verdad, ya sea afirmado, ocultando o desvirtuando la existencia de algún hecho o situación personal del aspirante o candidato a ocupar el cargo de persona titular de la Fiscalía General de Justicia del Estado, que se refiera a aspectos relacionados con el cumplimiento de los requisitos

contenidos en la presente convocatoria, se procederá de inmediato a desechar la solicitud.

**SEXTA.-** Los casos no previstos dentro de la presente Convocatoria, serán resueltos por la Comisión Anticorrupción de este Poder Legislativo.

## **TRANSITORIOS**

**Primero.-** El presente Acuerdo entrará en vigor el día 14 de octubre de 2022, mediante su publicación en el portal oficial del H. Congreso del Estado.

**Segundo. -** Se instruye a la Oficialía Mayor del Congreso del Estado, publique la presente convocatoria en el Portal de Internet del Congreso del Estado y un extracto de la misma en cuando menos dos diarios de mayor circulación en el Estado.

**Tercero.-** Publíquese en el Periódico Oficial del Estado.

Por lo tanto, envíese al Ejecutivo del Estado, para su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, en Monterrey, su Capital a los doce días del mes de octubre de dos mil veintidós.

PRESIDENTE

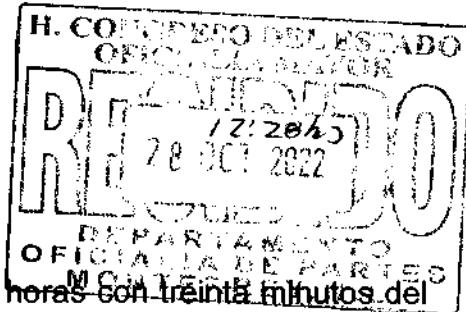
DIP. MAURO GUERRA VILLARREAL

PRIMER SECRETARIA

SEGUNDA SECRETARIA

DIP. GABRIELA GOVEA LÓPEZ  
HERNÁNDEZ

DIP. ANYLÚ BENDICIÓN  
SEPÚLVEDA



En la ciudad de Monterrey, siendo las 15:30 quince horas con treinta minutos del día 27 de octubre de 2022, la suscrita titular de la Dirección Jurídica del Consejo de la Judicatura del Estado de Nuevo León, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 15 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León<sup>1</sup>, en relación con el diverso 74, fracciones X, XII, XXVI, del Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura del Estado de Nuevo León; y en atención al acuerdo dictado en esta misma fecha, generado con motivo de la petición formulada por el ciudadano **Adrián Emilio de la Garza Santos**, mediante la cual, **solicita se le informe mediante constancia emitida por el Poder Judicial del Estado, si en los archivos judiciales del Estado de Nuevo León obra proceso penal alguno en el que se haya dictado sentencia condenatoria en contra del solicitante**; al respecto, se provee:

A través de la Unidad de Enlace de Información, el mismo día 27-veintisiete de octubre de 2022-dos mil veintidós, se giró la pesquisa conducente a la Secretaría General de Acuerdos de la Presidencia y del Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Nuevo León, a fin de que por conducto de su titular, el licenciado Óscar Seferino Castillo Abencerraje, remitiera los datos encontrados en relación con el requerimiento de petición en análisis, o en su caso, manifieste la imposibilidad, jurídica o material, que exista para proveerlos.

En respuesta, el licenciado Óscar Seferino Castillo Abencerraje, Secretario General de Acuerdos de la Presidencia y del Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Nuevo León, informó que accedió al sistema electrónico de esa área y procedió a la búsqueda de procesos penales instruidos en contra del ciudadano Adrián Emilio de la Garza Santos, a fin de verificar la existencia de

<sup>1</sup> Con última reforma integral mediante decreto No. 248, publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha 01 de octubre de 2022.



## CONSEJO DE LA JUDICATURA

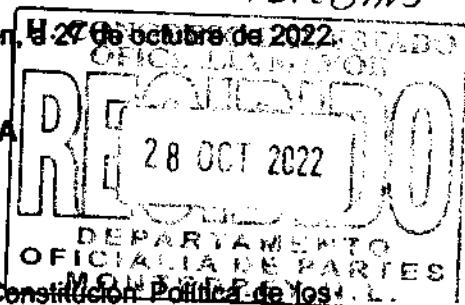
algún expediente judicial en el cual se haya dictado sentencia condenatoria; asimismo, se gestionó dicha búsqueda en los registros estadísticos de los juzgados en materia penal del Poder Judicial del Estado, así como con la Dirección del Archivo Judicial y la Coordinación de Estadística Judicial del Consejo de la Judicatura; sin embargo, **no se encontró la existencia de algún proceso penal instruido en contra de Adrián Emilio de la Garza Santos, en el que se haya dictado sentencia condenatoria.**

En mérito de ello, y en respuesta a la petición formulada por el solicitante, en el sentido de que se emita la constancia relativa; **se hace constar que atendiendo a lo informado por el licenciado Óscar Seferino Castillo Abencerraje, Secretario General de Acuerdos de la Presidencia y del Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Nuevo León, al realizar la búsqueda en los registros respectivos, no se encontró la existencia de algún proceso penal instruido en contra de Adrián Emilio de la Garza Santos, en el que se haya dictado sentencia condenatoria, para los efectos legales a que haya lugar.**

Directoria Jurídica del Consejo  
de la Judicatura del Estado de Nuevo León  
Lic. Mariana Alejandra Ortega Sepúlveda

12:28 hrs

Monterrey, Nuevo León.



**TITULAR DE LA AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN PENITENCIARIA  
DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD DEL  
GOBIERNO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN  
P R E S E N T E . -**

Por medio del presente con fundamento en los artículos 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 15 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León y 27, fracción IV, incisos B y C, de la Ley Nacional de Ejecución Penal, le solicito me sea extendida una constancia relativa a los antecedentes penales del suscrito, manifestando bajo protesta de decir verdad no contar con antecedente penal alguno que impida el trámite de referencia. Lo anterior con el fin de estar en posibilidad de ejercer mis derechos civiles y políticos relativos a la participación en un proceso de convocatoria pública para un cargo de servicio público, misma cuya publicación oficial adjunto y puede ser consultada en la siguiente página del H. Congreso del Estado de Nuevo León: <https://www.hcnel.gob.mx/pdf/Acdo-254-Convocatoria-Fiscal-General-Justicia.pdf>

Asimismo, le solicito tener en consideración que la fecha límite de la convocatoria referida es el viernes 28 de octubre de 2022, lo anterior toda vez que dicho término se vincula directamente al ejercicio efectivo de mi derecho citado en el párrafo anterior.

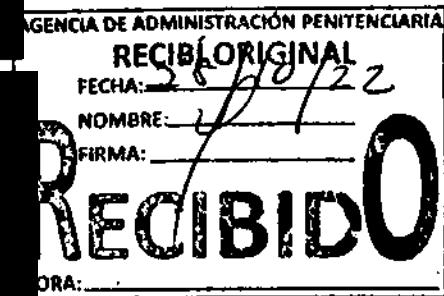
No omito señalar que, conforme al trámite publicado en la liga <https://www.nl.gob.mx/campanas/agenda-tu-cita-para-tramitar-tu-constancia-relativa-los-antecedentes-penales>, esta solicitud la realicé vía correo electrónico en fecha 24 de octubre de 2022, enviada al correo [constanciaspenalesnl@nuevoleon.gob.mx](mailto:constanciaspenalesnl@nuevoleon.gob.mx), mismo correo que contiene un archivo adjunto con un escrito con fundamento y motivo de mi solicitud, mi acta de nacimiento, copia de pasaporte y la convocatoria íntegra de referencia; anexo evidencia del citado correo a este escrito. Manifiesto asimismo que a la fecha no he recibido respuesta o notificación alguna al respecto.

Anexo al presente escrito encontrará la convocatoria a la que se hace referencia en el primer párrafo, así como identificación oficial vigente y acta de nacimiento con los siguientes datos:

Nombre: Adrián Emilio de la Garza Santos  
CURP: [REDACTED]

Para efectos de oír y recibir notificaciones señalo el siguiente domicilio y correo electrónico:

Agradezco de antemano su atención al presentar la solicitud y esperando sea proveída de conformidad mi solicitud.



ADRIÁN EMILIO DE LA GARZA SANTOS

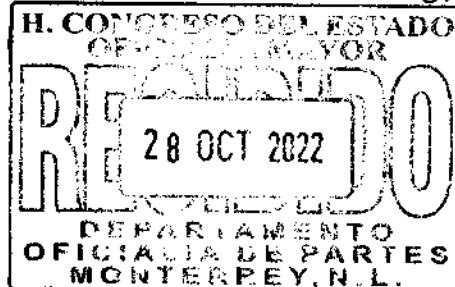
9:55 Hrs.

- Se
- Ac
- Dada por



12:28 hrs

Constancia No. 20802/2018



Monterrey, Nuevo León a 23 de Enero del 2018

# CONSTITUCIÓN FEDERATIVA DE MÉXICO

## ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

### CONSTANCIA DE ANTECEDENTES PENALES

La Agencia de Administración Penitenciaria acredita que no existe Antecedente Penal, según revisión realizada a los archivos de esta dependencia, del:



**ADRIAN EMILIO DE LA GARZA SANTOS**

Con fundamento en el artículo 27 fracción IV inciso (s) B, se extiende la presente para los efectos legales a que hubiere lugar.

## EL C. DIRECTOR DE REINSERCIÓN

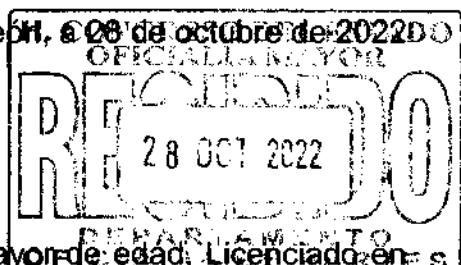
MTRO. JOSE ANASTASIO FUENTES ROJAS

Con fundamento en el artículo 27 fracciones IV incisos A, B, C, D y V Incisos A, B, C, D, E, F, G, H, I, . Ley Nacional de Ejecución Penal.

Conforme al acuerdo expedido el 17 de enero de 2018, por el C. Secretario de Finanzas y Tesorero del Estado, se exime del 100% de [REDACTED] de los derechos por la expedición de las constancias deno "cartas de no antecedentes penales" y/o "constancias relativas a los antecedentes penales". cobran en los términos del artículo 17, fracción VI de la Ley de Hacienda del Estado de Nuevo León durante el ejercicio 2018. **Nuevo León**

Monterrey, Nuevo León, a 28 de octubre de 2022

12:28 hrs



**H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN  
P R E S E N T E..**

**ADRIÁN EMILIO DE LA GARZA SANTOS**, mexicano, mayor de edad, ~~Licenciado en Derecho y Ciencias Jurídicas~~, con relación a la convocatoria ~~para el cargo de Fiscal General de Justicia del Estado de Nuevo León~~ publicada en fecha 14 de octubre de 2022, bajo protesta de decir verdad, **manifiesto mi voluntad expresa de participar en el proceso de selección a dicho cargo, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones por las cuales estimo que mi candidatura es idónea y que mi experiencia me califica para el cargo:**

1. Naci en Nuevo León hace 51 años, estado donde he residido toda mi vida, donde cursé toda mi educación, incluyendo la superior y de posgrado, y al que he empeñado todo mi esfuerzo para hacerlo un mejor lugar para mis hijos y las futuras generaciones. Estoy convencido de seguir aportando mi experiencia y conocimientos en ese mismo sentido.
2. Desde el estudio de mi carrera como Licenciado en Derecho y Ciencias Jurídicas y durante el inicio de mi vida laboral, desarrollé un interés por la seguridad y la procuración e impartición de justicia, por lo que años más tarde me especialicé con una Maestría en Ciencias Penales. Asimismo, continué con mi preparación académica con un Diplomado en Juicios Orales por la Universidad Autónoma de Nuevo León y uno más en Desarrollo y Administración de Sistemas de Inteligencia Estratégica por la Escuela de Graduados en Administración Pública y Política Pública del Tecnológico de Monterrey.
3. Inicié mi carrera como servidor público en el primer escalón, como meritorio en el Ministerio Público Federal de la entonces Procuraduría General de la República. Posteriormente fungí como Juez Calificador y después como Asesor Jurídico de la Policía Judicial, también colaboré en las oficinas del Director de Seguridad Pública de Estado (equivalente en su entonces a la Secretaría de Seguridad), del Director de la Policía Judicial y del Procurador General de Justicia del Estado, desempeñándome como Secretario Particular. Mi trayectoria por estas posiciones me permitió conocer desde el nivel más elemental los retos y áreas de oportunidad de departamentos tan trascendentales para una de las principales funciones del Estado, que es el garantizar la seguridad y el orden y llevar a la justicia a quienes han cometido una conducta contraria a la ley.
4. Después de más de una década adquiriendo experiencia profesional en las funciones enlistadas, directamente relacionadas a la procuración de justicia, obtuve mi primer cargo directivo, que fue el de Director General de Averiguaciones Previas de la Subprocuraduría del Ministerio Público de la entonces Procuraduría General de Justicia del Estado. Durante el ejercicio de esta posición de liderazgo tuve bajo mi responsabilidad la supervisión de la integración de las investigaciones y persecución de los delitos con el auxilio de la Agencia Estatal de Investigaciones, y de integrar las averiguaciones previas ejerciendo, en su caso, la acción penal

correspondiente. Al fungir como titular de la Dirección General de Averiguaciones Previas tuve bajo mi cargo la Dirección de Agentes del Ministerio Público en Delitos Patrimoniales, la Dirección de Agentes del Ministerio Público de Protección a la Familia y Delitos en General y la Dirección de Agentes del Ministerio Público en Delitos Inmobiliarios, Registrales y de Despojo de Inmueble.

5. Posteriormente, recibí la encomienda de fungir como Director General de la Agencia Estatal de Investigaciones, siendo este cargo directamente dependiente del entonces Procurador General de Justicia del Estado. La Agencia Estatal de Investigaciones a mi cargo, a la cual se adscribe la Policía Ministerial, es responsable de auxiliar al Ministerio Público en la investigación, persecución y esclarecimiento de los hechos probablemente delictuosos, realizando, de manera coordinada y bajo principios científicos las acciones periciales y policiales correspondientes. Al desempeñar este cargo, se encontraban bajo mi mando las direcciones de Análisis de Información, de Criminalística y Servicios Periciales y de Despliegue Policial.
6. La trayectoria y experiencia acumulada permitió que en el año 2011 fuera propuesto para ocupar el cargo de Procurador General de Justicia del Estado de Nuevo León, nombramiento para el que fui ratificado por unanimidad del H. Congreso del Estado.
7. Es de conocimiento público que asumí como Procurador General de Justicia del Estado durante una época en la que Nuevo León atravesaba uno de los momentos más complicados de su historia contemporánea en materia de seguridad. La presencia de diferentes grupos delincuenciales y la pugna entre ellos afectó gravemente a la sociedad, demandando a las autoridades emprender esfuerzos extraordinarios para superar la crisis. En consecuencia, desde la Procuraduría General de Justicia emprendimos importantes proyectos y políticas públicas en materia de persecución criminal como lo fueron, por mencionar los más relevantes:
  - La creación de la Unidad Especializada Antisecuestros;
  - La creación de la Unidad Especializada en Robo de Vehículos;
  - La creación de la Unidad de Investigación Criminal;
  - La creación del Grupo Especializado de Búsqueda Inmediata de Personas Desaparecidas (GEBI);
  - La creación del Centro de Evaluación y Control de Confianza;
  - La creación del Instituto de Criminalística y Servicios Periciales;
  - La creación del Instituto de Formación Profesional;
  - La creación de 40 Centros de Orientación y Denuncia (CODE); y
  - La documentación de 244 procedimientos y protocolos para dar certeza a la actuación del personal de la Procuraduría General de Justicia.

Las unidades especializadas Antisecuestros y en Robo de Vehículos fueron reconocidas por su efectividad, lo que tuvo como consecuencia que se convirtieran en modelo para otras instituciones de procuración de justicia del país

8. Es importante también señalar que durante mi gestión como Procurador General de Justicia se concretó la implementación del Nuevo Sistema de Justicia Penal Acusatorio, derivado de la reforma del año 2008 en esa materia.
9. Durante mi cargo como Procurador General de Justicia formé parte del Gabinete de Política Interior, Seguridad y Justicia, del cual fungí como Secretario Ejecutivo. Esto me permitió conocer y coordinar acciones de todas las áreas involucradas en el combate a la delincuencia, incluyendo la entonces nueva corporación policial Fuerza Civil, en cuyo diseño y construcción tuve la oportunidad de participar.
10. Si bien la complejidad del reto que representa una crisis de seguridad como la vivida en aquella época, implica esfuerzos continuos y permanentes para su solución, considero que la planeación y empeño de muchas personas que tuvimos a nuestro cargo tareas vinculadas con la seguridad permitió frenar el repunte de violencia que afectaba a la sociedad y se logró reducir índices delictivos que en cierto momento incluso inhibían el disfrute de espacios públicos en nuestro estado. Sin insinuar que el problema se solucionó de forma absoluta, sí sirve exemplificar resultados documentados en el informe de gestión gubernamental del ejercicio 2015, al comparar la incidencia delictiva de 2010 contra la de 2015, periodo durante el que colaboré en la Procuraduría General de Justicia del Estado. En dicho periodo la incidencia delictiva global del fuero común se redujo en 79%, destacando los siguientes datos:
  - El robo de vehículos disminuyó un 85%;
  - El homicidio doloso disminuyó un 74%;
  - El robo a negocio disminuyó un 65%;
  - El robo a casa disminuyó un 47%; y
  - La Unidad Especializada Antisecuestros resolvió el 97% de los casos, destacando que en el periodo citado realizó 125 detenciones al desarticular 24 bandas dedicadas al secuestro.
11. Durante mi gestión como Procurador General de Justicia se creó el ya citado Grupo Especial de Búsqueda Inmediata dedicado a la localización de personas desaparecidas a través de procesos de actuación preestablecidos y estandarizados. Asimismo, se realizó el documento "Desaparición de Personas en Nuevo León. Sistematización de Experiencias en Búsqueda de la Justicia y la Verdad" en colaboración con la Agrupación de Mujeres Organizadas por los Ejecutados, Secuestrados y Desaparecidos de Nuevo León (AMORES) y Ciudadanos en Apoyo a los Derechos Humanos, A.C. (CADHAC), con el fin de documentar los protocolos de actuación en la materia. Al respecto cabe subrayar que en el año 2013 la organización internacional *Human Rights Watch* calificó el este esfuerzo conjunto de gobierno con sociedad civil como un modelo exitoso; esto fue en su informe "Los desaparecidos de México. El persistente costo de una crisis ignorada", donde se dedica un capítulo titulado "Un nuevo enfoque alentador: El caso de Nuevo León".
12. En el año 2015 fui electo como Presidente Municipal de Monterrey y en el año 2018 fui el primer alcalde reelecto en la capital de Nuevo León. Al inicio de mi primera administración me dediqué a sanear las finanzas del municipio que se

recibieron en una situación delicada, lo que permitió realizar inversiones récord en temas como la rehabilitación de avenidas y calles, la modernización de todas las luminarias, programas de intervención social integral en colonias marginadas, y en materia de seguridad pública realizamos una inversión histórica en equipamiento e implementación del Sistema de Seguridad e Inteligencia con la tecnología más avanzada del país para una corporación municipal, además construimos una nueva Academia y Centro de Capacitación Continua para la Policía de Monterrey.

13. El cargo de Presidente Municipal, desde el cual ejercí las atribuciones que constitucionalmente se otorgan a los municipios en materia de seguridad y policía preventiva, me permitió adquirir experiencia en la planeación y ejecución de estrategias de seguridad de primer piso o con la característica de cercanía con la comunidad. Durante mi gestión fuimos pioneros y fundadores de la Policía Metropolitana de Investigación, un esfuerzo intermunicipal para dotar a las corporaciones policiales de capacidades de investigación para auxiliar al Ministerio Público.
14. Asimismo, como Presidente Municipal, estando a cargo de diferentes áreas distintas a aquellas relacionadas directamente con la seguridad, pude conocer personalmente las problemáticas y factores sociales que en algunos casos se convierten en causas generadoras de conductas delictivas, por lo que emprendimos esfuerzos importantes en materia de prevención del delito. Destaca la cercana colaboración pactada con la Agencia de los Estados Unidos para el Desarrollo Internacional (USAID, por sus siglas en inglés), con la que implementamos la estrategia de Fortalecimiento de las Capacidades Institucionales Municipales en Materia de Prevención de la Violencia.
15. Por otra parte, a través de diferentes programas sociales implementé la generación de productos de inteligencia social, a través de los cuales por medio del análisis de información detectamos factores de riesgo para intervenir preventivamente y evitar el escalamiento a delitos.
16. Durante los años de 2016 a 2018, en mi calidad de Presidente Municipal de Monterrey, fui electo por presidentes municipales del país por dos períodos consecutivos como Presidente de la Conferencia Nacional de Seguridad Pública Municipal, órgano representativo de los municipios ante el Consejo Nacional de Seguridad Pública. Desde ahí dirigí la creación del Modelo Homologado de Justicia Cívica, Buen Gobierno y Cultura de la Legalidad, mismo que sentó las bases para la implementación de este nuevo mecanismo a nivel nacional.
17. Enlistar la totalidad de proyectos encabezados y resultados obtenidos desde mi posición de Presidente Municipal es complicado por su volumen, sin embargo, no quiero dejar de destacar algunos puntos que di a conocer en mi último informe de gestión presentado en el Ayuntamiento de Monterrey:

- Entregué una administración con finanzas sanas. En cinco años los ingresos municipales se incrementaron en 76% y se recibieron cuatro mejoras consecutivas a la calidad crediticia del municipio, todo esto a

través de estrategias de innovación financiera que fueron reconocidas por autoridades del Banco Mundial con sede en Washington, D.C.

- En materia de transparencia, la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información de Nuevo León (COTA) calificó a Monterrey con el 100% del cumplimiento de sus obligaciones, mientras que la calificadora ARegional colocó al municipio dentro de los primeros cinco lugares a nivel nacional en el Índice de Transparencia y Disponibilidad de la Información Fiscal, siendo el primer lugar en el estado en dicha medición.
- En cinco años de gestión destinamos al rubro de seguridad pública más de \$4,750 millones de pesos lo que nos permitió profesionalizar y equipar a la Policía de Monterrey como nunca.
- La reconstrucción del C4 y la implementación del Sistema de Seguridad e Inteligencia de Monterrey se convirtió en una herramienta fundamental para la seguridad municipal y para el auxilio al Ministerio Público en labores de investigación. El Sistema se integra por una red de fibra óptica propia con cámaras desplegadas a lo largo del territorio municipal y software de inteligencia operado desde el centro de monitoreo.
- Los esfuerzos en materia de seguridad nos permitieron reducir de 2016 a 2020 un 54% la incidencia de delitos patrimoniales en la zona donde la competencia de seguridad pública es municipal. Asimismo, en el mismo periodo se incrementó un 82% el número de vehículos recuperados por robo, con independencia del lugar donde el delito se hubiere cometido.
- La Academia y Centro de Capacitación Continua de la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey se construyó y equipó cumpliendo con 22 rubros del Indicador Nacional para Academias e Institutos de Formación Policial, aunque el requisito es de solo 12 rubros.
- La pavimentación representó un reto importante por el estado de las calles por lo que realizamos un proyecto para rehabilitar más de 9 millones de metros cuadrados de calles y avenidas.
- En materia social intervenimos alrededor de 18 mil viviendas y beneficiamos a más de 40 mil mujeres en situación de vulnerabilidad. A través de estos programas obtuvimos productos de inteligencia social, como lo describo párrafos atrás.
- Al declararse la emergencia sanitaria por la pandemia de Covid-19 mantuve una comunicación constante con cámaras empresariales con el fin de coordinar las acciones de autoridad municipales para mitigar los efectos económicos. Asimismo, destinamos presupuesto municipal para apoyar a las familias más necesitadas ante la crisis.
- Renovamos el total de luminarias del municipio y aumentamos la frecuencia de mantenimiento a parques y plazas.
- De la mano de universidades locales como el Tecnológico de Monterrey y la U-ERRE creamos un modelo innovador de planeación urbana, que son los Distritos Urbano, modelo que hoy está consolidado y cuyo ejemplo más maduro es el Distrito Tec.

18. Merecen mención especial las aportaciones que como Presidente Municipal de Monterrey pude realizar durante la elaboración y e implementación del Plan Estratégico en Materia de Desaparición de Personas en Nuevo León, lo anterior por invitación de la Hermana Consuelo Morales, fundadora de Ciudadanos en

Apoyo a los Derechos Humanos, A.C. (CADHAC). Para este esfuerzo propuse un modelo de mecanismo municipal de acceso expedito a programas sociales para víctimas directas e indirectas de los delitos relacionados a desaparición de personas, mismo que se encuentra activo en Monterrey y otros municipios a través de Ventanillas Municipales de Atención Especializada que eliminan burocracia y buscan evitar la revictimización.

19. Después de haber sido Presidente Municipal, tuve la oportunidad de contender por la Gubernatura de Nuevo León, lo que me permitió conocer de primera mano las preocupaciones y carencias más sentidas en cada una de las regiones del estado. Una vez concluido ese proyecto decidí separarme de actividades públicas y me he dedicado al ejercicio privado de mi profesión, habiendo a esta fecha renunciado a cualquier militancia partidista.

Como queda manifiesto en todo lo narrado, mi experiencia en la Procuraduría General de Justicia del Estado de Nuevo León es amplia, destacando que mis cargos me permitieron conocer la operación técnica de las dos vertientes principales de la entonces dependencia, análogas a las de la actual Fiscalía General de Justicia, que son la de la integración de las investigaciones y el despliegue en campo a través de la Policía Ministerial, bajo el mando de la Agencia Estatal de Investigaciones.

Por su parte, el cargo de Presidente Municipal de Monterrey me llevó a conocer otros enfoques del servicio público que me permitieron sensibilizarme ante los retos sociales y desarrollar cualquier actividad con una perspectiva más humana.

Por todas las consideraciones expuestas en los párrafos anteriores, tengo la convicción de que mi candidatura es idónea y mi experiencia técnica me califica ampliamente para desempeñar el cargo de Fiscal General de Justicia del Estado de Nuevo León.



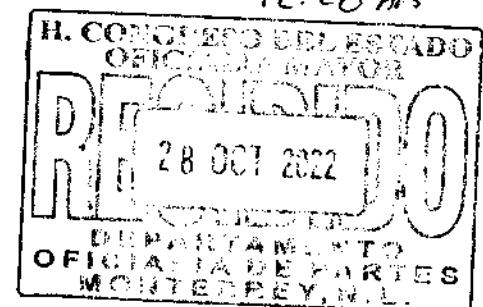
Monterrey, Nuevo León, a 28 de octubre de 2022

**H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN  
P R E S E N T E.-**

**ADRIÁN EMILIO DE LA GARZA SANTOS**, mexicano, mayor de edad, Licenciado en Derecho y Ciencias Jurídicas, con relación a la convocatoria para el cargo de Fiscal General de Justicia del Estado de Nuevo León publicada en fecha 14 de octubre de 2022, **manifiesto bajo protesta de decir verdad**:

Que he leído y acepto las bases, procedimientos y deliberaciones de la convocatoria para ocupar el cargo de la persona titular de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Nuevo León.

**ADRIÁN EMILIO DE LA GARZA SANTOS**



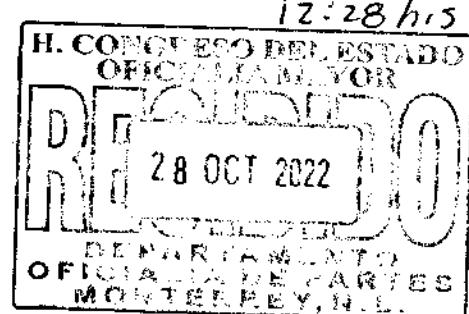
Monterrey, Nuevo León, a 28 de octubre de 2022

**H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN  
P R E S E N T E.-**

**ADRIÁN EMILIO DE LA GARZA SANTOS**, mexicano, mayor de edad, Licenciado en Derecho y Ciencias Jurídicas, con relación a la convocatoria para el cargo de Fiscal General de Justicia del Estado de Nuevo León publicada en fecha 14 de octubre de 2022, manifiesto aceptar el procedimiento de notificación previsto en el numeral tercero de la Base Tercera de la convocatoria de mérito, señalando para efectos de comunicaciones el correo electrónico [REDACTED] mismo que es válido, vigente y de consulta habitual.

[REDACTED]  
ATENTAMENTE  
[REDACTED]

[REDACTED]  
ADRIÁN EMILIO DE LA GARZA SANTOS  
[REDACTED]



Monterrey, Nuevo León  
26 de octubre 2022

**H. Congreso del Estado de Nuevo León**  
**Presente**

En medio de las discusiones ante las propuestas de candidaturas para ocupar el cargo de Fiscal General de Justicia en Nuevo León, desde CADHAC queremos expresar la importancia crucial que tiene esta designación y la responsabilidad que entraña para avanzar en el camino a la verdad y la justicia para las personas desaparecidas. La Fiscalía General de Justicia es un componente central en este proceso que tiene importantes asignaturas pendientes. La más importante de ellas es romper con la lógica de impunidad en estos casos.

Por lo anterior es que decidimos compartirles la experiencia que junto con familias de personas desaparecidas, hemos realizado entre 2011 a 2015, con el Lic. Adrián de la Garza Santos, quien fuera entonces Procurador de Justicia. Este camino no estuvo exento de dificultades, conflictos y divergencias. No obstante, uno de sus sellos distintivos fue poner las necesidades de las víctimas en el centro de las decisiones.

La disposición del Lic. Adrián de la Garza como Procurador de Justicia logró permear su a todo su equipo, especialmente a los Ministerios Públicos. Fue un momento en que a pesar de los múltiples interrogantes se sentaron las bases para el trabajo que hoy se realiza en la materia.

En esos años en que las autoridades estatales y federales no atendían las demandas desesperadas de las familias en Nuevo León realizamos avances significativos. Faltó y falta mucho, pero no podemos dejar de reconocer los pasos dados en un contexto de violencia e incertidumbre que hoy lamentablemente estamos volviendo a vivir.

Algunos de estos legados son:

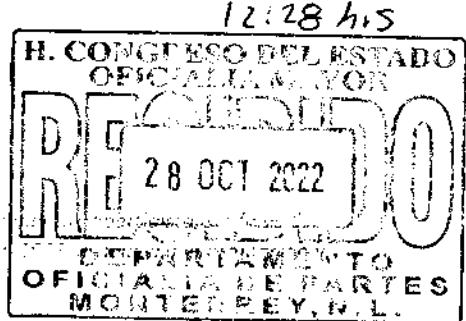
- |      |  |
|------|--|
| 2012 | Tipificación del delito de Desaparición Forzada  |
| 2013 | Protocolo de Búsqueda Inmediata                  |
| 2014 | Grupo Especializado de Búsqueda Inmediata (GEBI) |
| 2015 | Declaración de Ausencia                          |

Además, se desarrolló una estrategia de trabajo conjunto que se plasmó en más de 20 reuniones de trabajo conjunto de Familiares, PGJNL y CADHAC para revisar expedientes, más de 50 reuniones de trabajo entre PGJNL y CADHAC para revisar expedientes.

Como resultado de esta estrategia conjunta fueron localizadas 173 personas, 78 con vida y 95 sin vida; fueron consignados 63 presuntos responsables; fueron sentenciadas 23 personas (19 de ellas policías) y también se adquirió dos Georadares para la localización de restos.

Son claramente visibles los resultados que pueden obtenerse cuando hay voluntad de colaboración por parte del máximo responsable de la Fiscalía. Es por ello que como organización de derechos humanos queremos instarlos a considerar la importancia de contar con un titular con trayectoria, empatía, compromiso, competencia, y honestidad para la protección de la ciudadanía. Las personas desaparecidas y sus familias lo merecen.

Hna. Consuelo Morales E.  
Presidenta



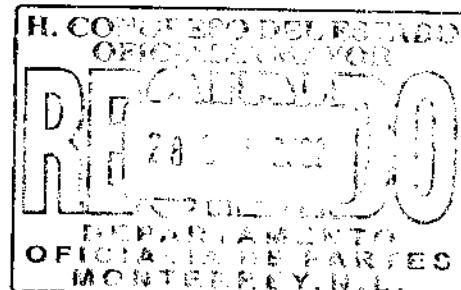


UANL



FACULTAD DE DERECHO Y CRIMINOLOGÍA

12:28 hrs



**H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO  
DE NUEVO LEÓN, LXXVI LEGISLATURA  
PRESENTE. -**

Por este conducto, se hace constar que el Mtro. Adrián Emilio de la Garza Santos, es egresado de la Licenciatura en Derecho y Ciencias Sociales de la Facultad de Derecho y Criminología de la Universidad Autónoma de Nuevo León, habiendo también obtenido el grado de Maestro en Ciencias Penales por esta misma Institución Académica.

Por su gran experiencia, siendo un egresado distinguido y de amplia trayectoria en la comunidad jurídica en nuestra entidad federativa, es que se recomienda para el cargo como Fiscal General en el Estado de Nuevo León.

Sin otro particular, les envío un cordial saludo.

**“ALERE FLAMMAM VERITATIS”**  
Cd. Universitaria, a 18 de octubre del 2022.

  
**MTRÓ. OSCAR P. LUGO SERRATO**  
DIRECTOR



**UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN**

Ciudad Universitaria, San Nicolás de los Garza, Nuevo León, México. C.P. 66455 • 81 8329 4280

contacto.facdyc@uanl.mx • www.facdyc.uanl.mx

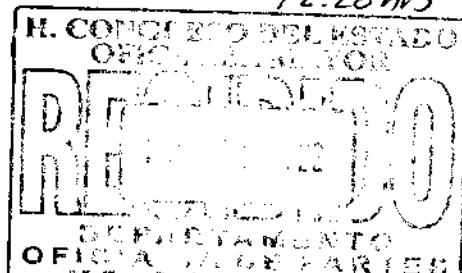


ASOCIACION DE EGRESADOS DE  
LA FACULTAD DE DERECHO Y  
CRIMINOLOGIA DE LA UNIVERSIDAD  
AUTONOMA DE NUEVO LEON  
"DON JOSE ALEJANDRO DE TREVINO  
Y GUTIERREZ", A.C.

Desde 2002

XX ANIVERSARIO

H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y  
SOBERANO DE NUEVO LEÓN  
PRESENTE.



La Asociación de Egresados de la Facultad de Derecho y Criminología de la Universidad Autónoma de Nuevo León "Don José Alejandro de Treviño y Gutiérrez", A. C. manifiesta bajo protesta de decir verdad que el C. LIC. ADRIÁN EMILIO DE LA GARZA SANTOS es miembro honorífico de esta Asociación.

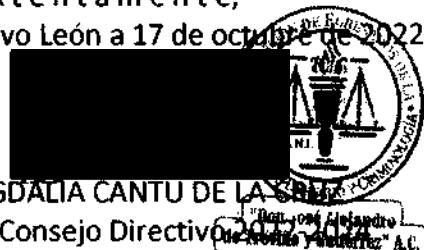
Que cursó la carrera de Licenciado en Derecho y Ciencias Sociales en la Universidad Autónoma de Nuevo León y que posteriormente obtuvo el título de Maestro en Ciencias Penales en la misma Casa de Estudios, que cuenta con diversos Diplomados en Juicios Orales y Administración de Sistemas de Inteligencia y Estrategia impartidos por el Instituto Tecnológico de Monterrey.

Sabido es, que fue Presidente Municipal de Monterrey durante dos períodos y que se desempeñó como Procurador General de Justicia de Nuevo León cumpliendo con los tiempos establecidos en la ley para los cargos que le fueron conferidos.

Se hace llegar la presente para los fines que al interesado convengan.

Atentamente,

Monterrey, Nuevo León a 17 de octubre de 2022.



DRA. MIGDALIA CANTU DE LA CRUZ, CRIMINOLOGA  
Presidenta Consejo Directivo 2017-2018  
"Don Jose Alejandro de Treviño y Gutierrez", A.C.

<sup>1</sup>c.c.p Archivo

c.c.p Comisión de Honor y Justicia

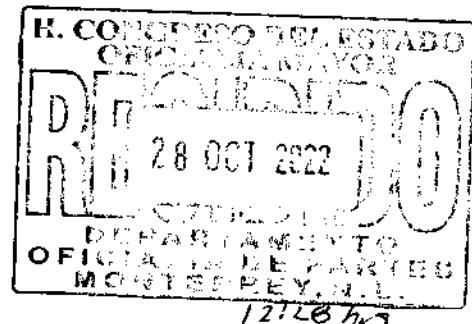


# Colegio Mexicano Independiente de Abogados del Noreste, A.C.

Monterrey, Nuevo León, a 19 de octubre del 2022

**H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.**

**P R E S E N T E.-**



Por este conducto, bajo protesta de decir verdad, manifiesto conocer desde hace 12 años al C. Licenciado Adrián Emilio de la Garza Santos, reconociendo que, en el entorno laboral y personal, es una persona capaz, comprometida, honesta y profesional, quien tiene una amplia trayectoria en el servicio público y privado.

Por lo anterior, se extiende la presente recomendación para los fines que al interesado convengan.

Sin otro particular, agradeciendo de antemano las atenciones a la presente

**Dr. Mario César Hernández Morreal**  
**Secretario del Colegio Mexicano Independiente**  
**de Abogados del Noreste A.C.**



# COLEGIO DE ABOGADOS DE NUEVO LEÓN, A.C.

17 de octubre de 2022

**H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.**  
P R E S E N T E.-

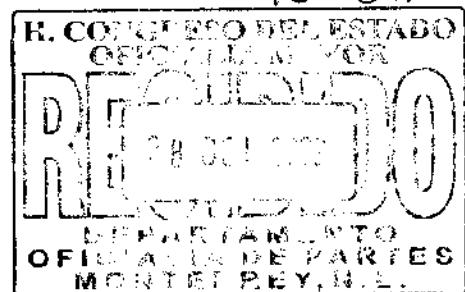
Por este conducto, “**BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD**”, manifiesto conocer desde hace 10 años al C. Licenciado Adrián Emilio de la Garza Santos, reconociendo que, en el entorno laboral y personal, es una persona que goza de buena reputación, capaz, comprometida, honesta y profesional, quien tiene una amplia y reconocida trayectoria en el servicio público y privado.

Por lo anterior, se extiende la presente recomendación para los fines que al interesado convengan.

Sin otro particular, agradezco de antemano las atenciones a la presente.

**ATENTAMENTE,**

**MTRO. RUBÉN ALBERTO GARZA ELIZONDO**  
**SECRETARIO GENERAL**



**H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN  
P R E S E N T E. -**

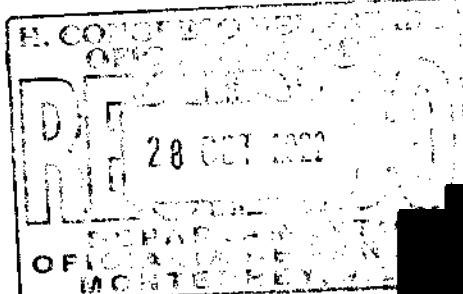
Por medio del presente me es grato saludarles y dirigirme respetuosamente con el fin de manifestar que la Cámara Nacional del Autotransporte de Carga (CANACAR), Región Noreste, recomienda al Lic. Adrián Emilio de la Garza Santos para el cargo de Fiscal General de Justicia del Estado de Nuevo León, derivado de su carrera en el servicio público, durante la cual se ha mostrado como una persona de probidad y resultados.

Esta Cámara ha tenido en diferentes ocasiones la oportunidad de colaborar en proyectos con el Lic. de la Garza, destacando una estrecha comunicación durante su paso por diferentes cargos en la Procuraduría General de Justicia del Estado de Nuevo León, por lo que podemos hacer patente su buena reputación y calificación para el cargo que se postula.

Sin más por el momento, se extiende la presente para los fines que al interesado convengan.

Monterrey, Nuevo León, a 20 de octubre de 2022

12:28 hrs



Atentamente,

Lic. Alfredo González Villegas  
Director Regional  
CANACAR NORESTE

Monterrey, Nuevo León, 26 de octubre del 2022

**H. Congreso del Estado de Nuevo León**  
**Presente. –**

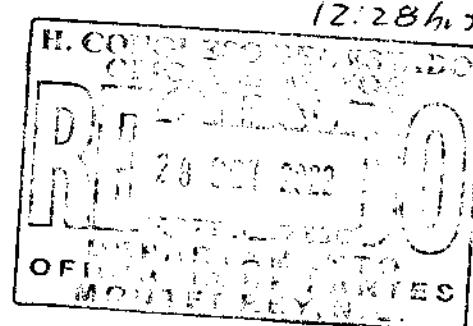
El que suscribe, manifiesto bajo protesta de decir verdad, que conozco desde hace varios años al Licenciado Adrián de la Garza Santos, por lo que puedo afirmar que se trata de una persona honorable, responsable y de probidad notoria, que se ha conducido siempre, con respeto hacia los demás y profesionalismo.

En virtud de lo anterior no tengo inconveniente en recomendar ampliamente al Lic. Adrián de la Garza Santos, ante cualquier persona o institución.

Hago llegar la presente, para los fines que al interesado convengan.

Atentamente,

Lic. Hugo Sánchez García  
Director CMIC Nuevo León.





## ASOCIACION REGIOMONTANA DE COMERCIANTES EN AUTOMOVILES, A.C.

Monterrey, Nuevo León, 19 de octubre de 2022

### H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Presente.-

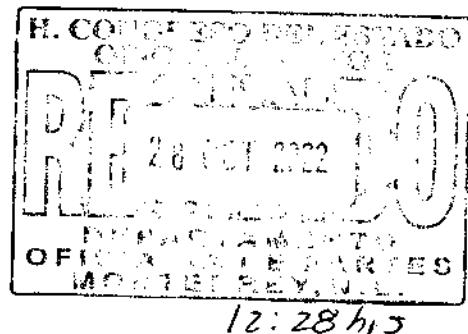
Por medio de la presente, reciban un cordial saludo y a la vez, en representación de la Asociación Regiomontana de Comerciantes en Automóviles, A.C., me permito manifestar que esta institución ha trabajado en diferentes momentos con el Lic. Adrián Emilio de la Garza Santos a lo largo de su vida profesional, logrando siempre una colaboración productiva.

El Lic. de la Garza Santos se ha distinguido por su compromiso y responsabilidad en los cargos que ha desempeñado, sobresaliendo importantes proyectos logrados en los ámbitos de la seguridad pública y el combate a la delincuencia, motivo por el cual tengo a bien recomendarlo ampliamente para el cargo de Fiscal General de Justicia del Estado de Nuevo León.

Sin más por el momento y agradeciendo de antemano las atenciones brindadas a esta recomendación, quedo de usted.

Atentamente,

**Lic. Gabriel Angel Rodriguez Martínez  
Presidente de la Asociación Regiomontana de  
Comerciantes en Automóviles, A.C. (ARCA)**



19 de octubre del 2022

**H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN**  
**PRESENTE.-**

El que suscribe, en representación de Empresas Aries, manifiesto bajo protesta de decir la verdad, que conozco desde hace 12 años al Ciudadano Licenciado Adrián Emilio de la Garza Santos, por lo que puedo afirmar que se trata de una persona honorable, responsable y de probidad notoria, que se ha conducido siempre con respeto hacia los demás y profesionalismo.

En virtud de que se encuentra en proceso la elección de la persona que encabezará la titularidad de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Nuevo León, tengo a bien manifestar mi apoyo al Lic. Adrián Emilio de la Garza Santos reconociendo que tiene la trayectoria, competencia, experiencia y los valores necesarios para ocupar dicho cargo.

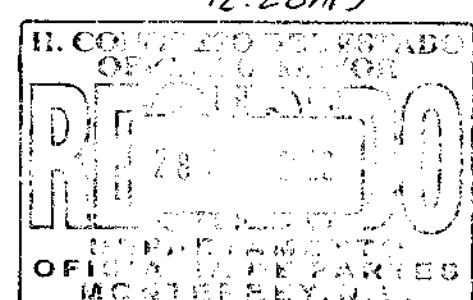
Hago llegar la presente para los fines que al interesado convenga.

Atentamente



Lic. Ernesto López Clariond

Presidente del Consejo de Administración de Empresas Aries





oficina coordinadora de riesgos asegurados, s.c.



AMIS

Monterrey, Nuevo León a 17 de Octubre de 2022

**H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN  
P R E S E N T E.**

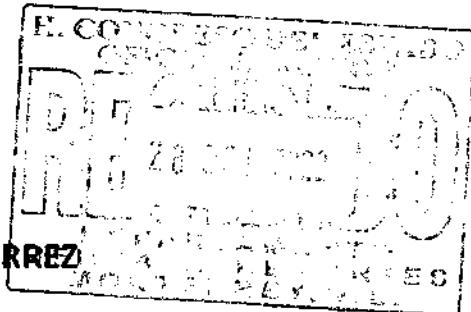
La Oficina Coordinadora de Riesgos Asegurados, (OCRA) nació en respuesta del Sector Asegurador ante la necesidad de contar con una empresa que coordinara las acciones relativas a la: localización, identificación y recuperación de vehículos robados. Actualmente brindamos servicios a 23 compañías de seguros; Así mismo colaboramos y mantenemos estrechas relaciones con autoridades federales, estatales y municipales en materia de Seguridad Pública y Procuración de Justicia en el país, así como países de Centro y Sudamérica, Estados Unidos y Canadá, con la finalidad de prevenir el delito, localizar, identificar y recuperar los vehículos robados propiedad de las empresas del sector asegurador asociadas a nuestra oficina.

Derivado de nuestra actuación tenemos firmado un convenio de colaboración con la Fiscalía del Estado de Nuevo León suscrito en el año 2002, lo que nos llevo a trabajar de manera directa con el LICENCIADO ADRIAN EMILIO DE LA GARZA SANTOS; por otra parte, y en las diversas encomiendas que dentro del servicio público ha desarrollado la suscrita, hemos tenido la oportunidad de coordinarnos y colaborar siempre en beneficio de la procuración de justicia; por lo que conocemos su amplia trayectoria dentro de dicha institución, y a quien recomendamos ampliamente por ser una persona con la capacidad y experiencia para el desempeño de Fiscal General.

ATENTAMENTE



**MTRA. PATRICIA BUGARÍN GUTIÉRREZ  
DIRECTORA GENERAL**





## Grupo Inversiones Monterrey

Fecha: 17/10/2022

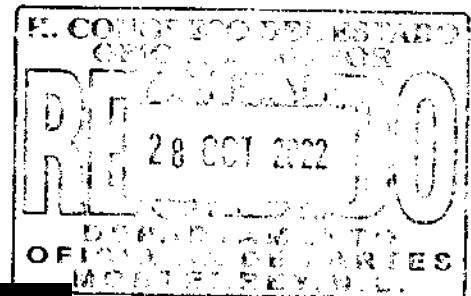
H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN

PRESENTE.-

Me dirijo a esta Honorable soberanía, para manifestar bajo protesta de decir verdad, mi recomendación para el Licenciado Adrián Emilio de la Garza Santos, a quien conozco desde hace 10 años en virtud de que se encuentra en proceso la elección de la persona que encabezará la titularidad de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Nuevo León.

El Lic. Adrián Emilio de la Garza Santos ha probado ser una persona honorable y siempre se ha conducido con profesionalidad en su actividad pública, por lo que no tengo duda de que desempeñaría una extraordinaria gestión.

Hago llegar la presente para los fines que al interesado convenga.



Atentamente

OTHRON RUIZ NAJERA  
DIRECTOR GENERAL

GRUPO INVERSIONES MONTERREY



Club del  
Transportsita A.C

19 de octubre del 2022.

**H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.**

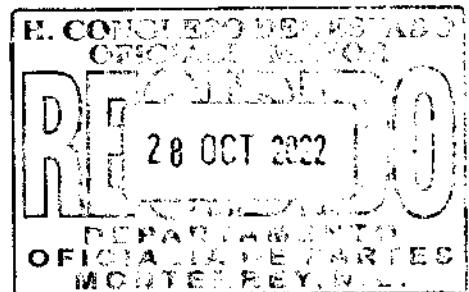
Por este medio, manifiesto conocer desde hace 26 años al Licenciado Adrián Emilio de la Garza Santos reconociendo su capacidad en el entorno laboral y personal como una persona comprometida, profesional y honesta quien tiene una amplia trayectoria en el servicio público y privado.

Por lo anterior, se extiende la presente recomendación para los fines que al interesado convengan.

Sin otro particular, agradeciendo de antemano la atención a la presente.

ATENTAMENTE

Jorge Alberto Romero Peña  
Presidente



27 de Octubre de 2022

**H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN**

**PRESENTE.-**

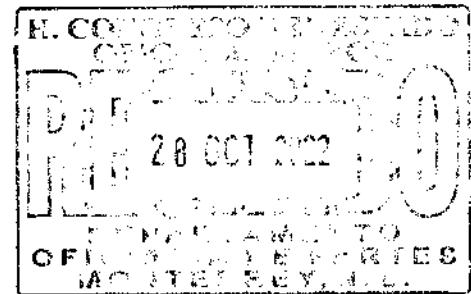
El que suscribe, en representación de Parks Desarrolladora, S.A. de C.V., manifiesto bajo protesta de decir la verdad, que conozco desde 2014 al Ciudadano Licenciado Adrián Emilio de la Garza Santos, por lo que puedo afirmar que se trata de una persona honorable, responsable y de probidad notoria, que se ha conducido siempre con respeto hacia los demás y profesionalismo.

En virtud de que se encuentra en proceso la elección de la persona que encabezará la titularidad de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Nuevo León, tengo a bien manifestar mi apoyo al Lic. Adrián Emilio de la Garza Santos reconociendo que tiene la trayectoria, competencia, experiencia y los valores necesarios para ocupar dicho cargo.

Hago llegar la presente para los fines que al interesado convenga.

Atentamente

Charles El-Mann Jafit



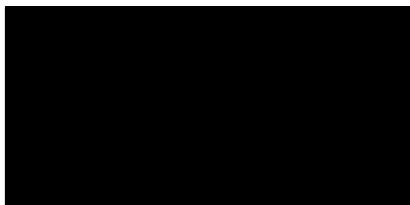
Parks Desarrolladora, S.A. de C.V.

H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN  
PRESENTE

25 Octubre 2022

Por este conducto, bajo protesta de decir la verdad, manifiesto conocer desde hace 16 años al Ciudadano Licenciado Adrián Emilio de la Garza Santos, reconociendo que, en el entorno laboral y personal, es una persona capaz, comprometida, honesta y profesional, quien tiene una amplia trayectoria en el servicio público y privado.

Por lo anterior se extiende la presente recomendación para los fines que al interesado convengan.



**Ing. Ramiro Casas Gómez, M.A y M.S.I.**

Profesor Titular

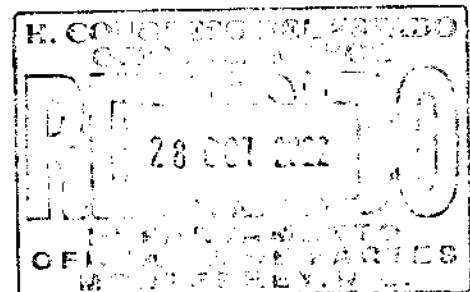
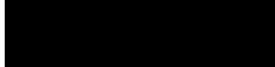
Head Coach del Equipo Representativo de Robótica VOLTEC Robotics 6647

Preparatoria Eugenio Garza Lagüera

TECNOLÓGICO DE MONTERREY

[rcasas@tec.mx](mailto:rcasas@tec.mx)

[www.tec.mx.edu](http://www.tec.mx.edu)



*Sergio Ganem Velázquez*

18 de octubre del 2022

**H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN**

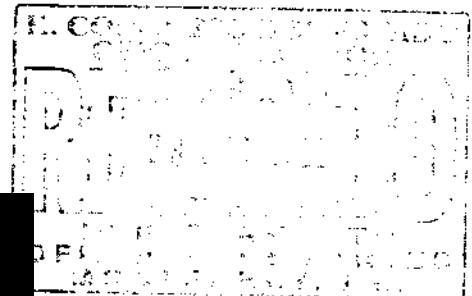
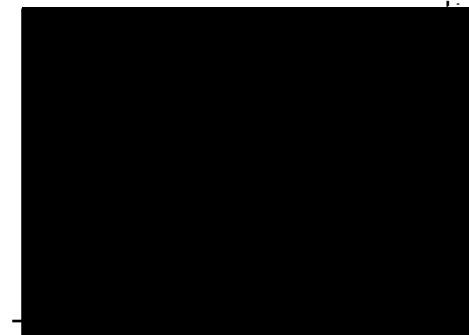
**PRESENTE. -**

El que suscribe, manifiesto bajo protesta de decir la verdad, que conozco desde hace 15 años al Ciudadano Licenciado Adrián Emilio de la Garza Santos, por lo que puedo afirmar que se trata de una persona honorable, responsable y de probidad notoria, que se ha conducido siempre con respeto hacia los demás y profesionalismo y que además ha brindado ayuda a la comunidad en las ocasiones que así ha sido necesario.

En virtud de que se encuentra en proceso la elección de la persona que encabezará la titularidad de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Nuevo León, tengo a bien manifestar mi apoyo al Lic. Adrián Emilio de la Garza Santos reconociendo que tiene la trayectoria, competencia, experiencia y los valores necesarios para ocupar dicho cargo.

Hago llegar la presente para los fines que al interesado convenga.

Atentamente,



**Lic. Sergio Ganem Velázquez**

20 de octubre del 2022

H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN

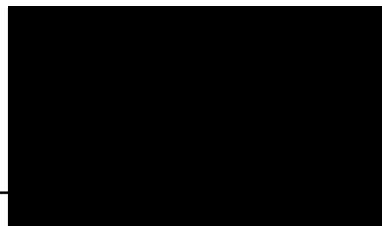
PRESENTE. -

Luis Carlos Villarreal Sáenz, mayor de edad, nacionalidad mexicana, doy fe de que conozco desde hace 15 años al ciudadano Lic. Adrián Emilio de la Garza Santos, por lo que puedo afirmar que se trata de una persona honorable, integra y responsable, una persona digna de confianza y con la aptitud y capacidad para afrontar cualquier responsabilidad que se deje a su cargo. Así mismo, puedo asegurar que es una persona con ética intachable y que además ha brindado ayuda a la comunidad en las ocasiones que así ha sido necesario.

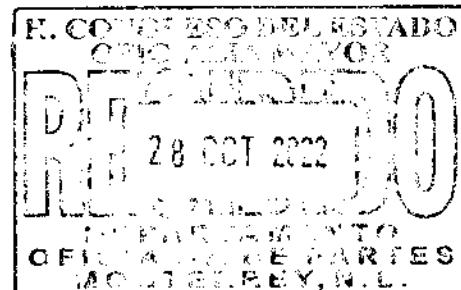
En virtud de que se encuentra en proceso la elección de la persona que encabezará la titularidad de la Fiscalía General de Justicia del estado de Nuevo León, tengo a bien manifestar mi apoyo al Lic. Adrián Emilio de la Garza Santos, reconociendo que tiene la trayectoria, competencia, experiencia y los valores necesarios para ocupar dicho cargo.

Sin más por el momento, hago llegar la presente para los fines que al interesado convenga.

Atentamente,



Lic. Luis Carlos Villarreal Sáenz





Santiago N.L. a 19 de Octubre del 2022

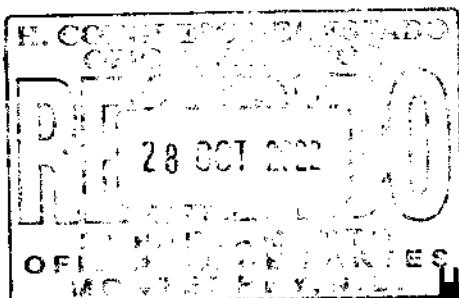
**H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN**

Presente.-

El que suscribe, en representación de LAS MISIONES CLUB CAMPESTRE, A.C., manifiesto bajo protesta de decir la verdad, que conozco desde hace más de 15 años al Ciudadano Licenciado Adrián Emilio de la Garza Santos, por lo que puedo afirmar que se trata de una persona honorable, responsable y de probidad notoria, que se ha conducido siempre con respeto hacia los demás y profesionalismo.

En virtud de que se encuentra en proceso la elección de la persona que encabezará la titularidad de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Nuevo León, tengo a bien manifestar mi apoyo al Lic. Adrián Emilio de la Garza Santos reconociendo que tiene la trayectoria, competencia, experiencia y los valores necesarios para ocupar dicho cargo.

Se extiende la presente para los fines que al interesado convenga.



ATENTAMENTE  
[REDACTED]  
LIC. RODRIGO PIANCARTE DE LA GARZA

Director General

LAS MISIONES CLUB CAMPESTRE, A.C.



COLONOS DEL FRACCIONAMIENTO CONTRY, A.C.

Monterrey, N.L. 27 de octubre del 2022

H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN  
PRESENTE

Por este conducto, bajo protesta de decir verdad, manifiesto conocer desde hace años al C. Licenciado Adrián Emilio de la Garza Santos, reconociendo que, en el entorno laboral y personal, es una persona capaz, comprometida, honesta y profesional, quien tiene una amplia trayectoria en el servicio público y privado.

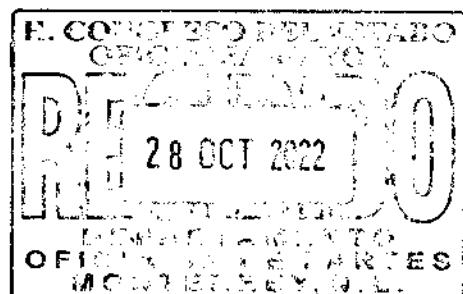
Durante su gestión como Alcalde del Municipio de Monterrey, tuvimos la oportunidad de trabajar muy cerca de él, por lo cual lo recomiendo ampliamente.

Sin otro particular, agradeciendo de antemano las atenciones la presente.

Atentamente:

[REDACTED]

Lic. Lourdes Garza Quepons  
Presidente



Monterrey, N.L. a 25 de octubre de 2022

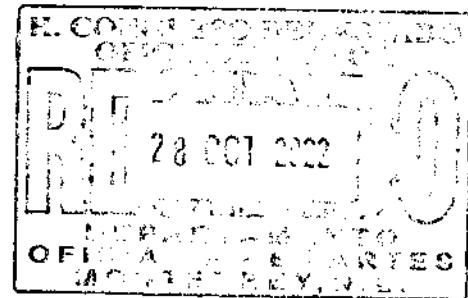
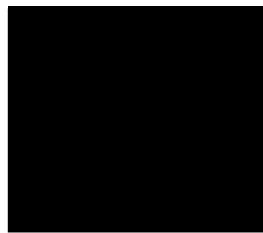
**H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN**

P R E S E N T E

Por medio de la presente reciban un cordial saludo, así mismo deseo manifestar que quiero recomendar ampliamente al **Lic. Adrián Emilio De la Garza Santos** a quien tengo el gusto de conocer desde hace más de 8 años y durante este tiempo he tenido la oportunidad de conocerle como una persona responsable, honorable, empático y dedicado con esmero a todas las actividades que realiza, conduciéndose siempre con profesionalismo y respeto a sus semejantes, por lo cual; y en conocimiento de que en nuestro país las Procuradurías Estatales de Justicia, se transformarán en Fiscalías Autónomas, no tengo inconveniente en expresar que mi recomendación referente al **C. Lic. Adrian Emilio de la Garza Santos**, es verídica y lo declaro públicamente ante cualquier persona o institución.

Se extiende la presente para los fines que al interesado convengan.

Sin más por el momento y agradeciendo de antemano las atenciones prestadas a nuestro recomendado quedo de ustedes.



Dra. María Cristina Guerrero de León  
Presidente COMINE Gestión 2021-2022

Telcel



comine.com.mx



/cominent



ecominenoreste



comine noreste



comine noreste

26 de octubre de 2022

**H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN  
PRESENTE**

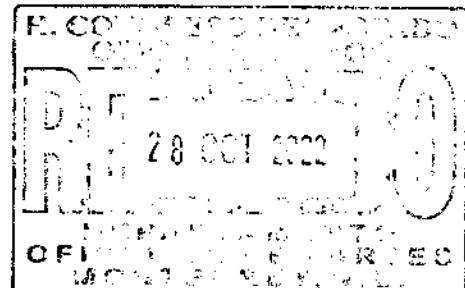
La que suscribe, conoce desde hace 8 años al Licenciado Adrián de la Garza Santos, quien se ha conducido con respeto y profesionalismo hacia los demás.

El Lic. Adrián de la Garza Santos se ha rodeado de un equipo de mujeres que han velado por la justicia, por erradicar la violencia intrafamiliar y por ayudar a las mujeres víctimas de violencia.

En virtud de lo anterior, no tengo problema en recomendar al Lic. Adrián de la Garza Santos para su postulación.

**Atentamente,**

Lic. Dalia Catalina Pérez Bulnes  
Fundadora de MUMAFAM



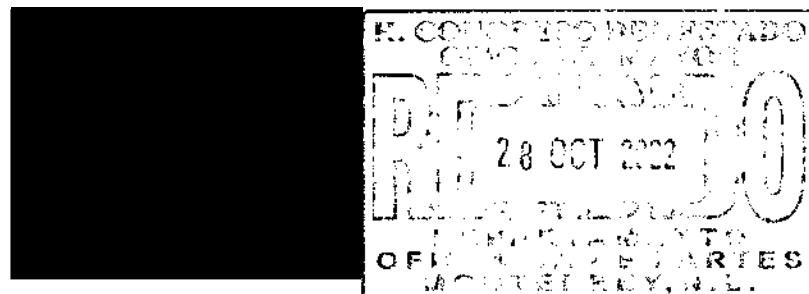
Guadalupe, N.L. a 24 de octubre de 2022

**H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN  
PRESENTE**

La que suscribe, manifiesto bajo protesta de decir verdad, que conozco desde hace más de 6 años al **Ciudadano Licenciado Adrián Emilio de la Garza Santos**, por lo que puedo afirmar que trata de una persona honorable, responsable y de probidad notoria, que se ha conducido siempre, con respeto hacia los demás y profesionalismo.

En virtud de lo anterior desde nuestra organización recomendamos ampliamente al **C. Lic. Adrián Emilio de la Garza Santos**, ante cualquier persona o institución.

Hago llegar la presente, para los fines que al interesado convengan.



Lic. Sandra H. Cardona Alanís  
Presidenta de Voces de Mujeres en Acción, A.C.



Monterrey N.L. a 27. de Octubre del 2022

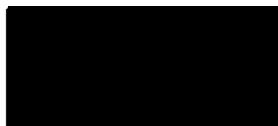
H. Congreso Del Estado  
de Nuevo León  
Presente

La que suscribe y bajo protesta de decir verdad, manifiesto conocer al C. Lic. Adrián Emilio de la Garza Santos desde hace más de 10 años, reconociendo que, en el entorno laboral y personal, es una persona capaz y comprometida, honesta y profesional, quien tiene una amplia trayectoria en el servicio público y privado.

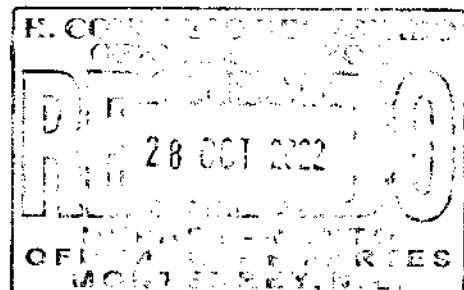
Por lo anterior, se extiende la presente para los fines que al interesado convengan,

Sin otro particular, agradeciendo de antemano las atenciones a la presente.

Atentamente



Dra. Refugio Elizabeth Aguilar Parra  
Directora cifac



Calle Prolongación Capitán Aguilar # 350 C.P. 64640, Monterrey, N.L. México

Facebook Centro de Investigación Familiar A.C.



Oficio: N°: 02710-2022

Fecha: 27-10-2022

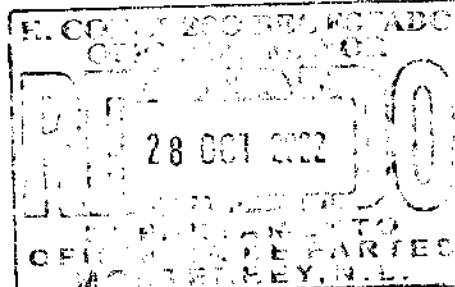
**H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN**

**PRESENTE**

El que suscribe, manifiesto bajo protesta de decir la verdad, que conozco desde hace 8 años al C. Lic. Adrián Emilio de la Garza Santos, por lo que puedo afirmar que se trata de una persona honorable, responsable y de probidad notoria, que se ha conducido siempre, con respeto hacia los demás y profesionalismo.

No tengo inconveniente en recomendar ampliamente al C. Lic. **Adrián Emilio de la Garza Santos**, ante cualquier persona o institución.

Hago llegar la presente, para los fines que al interesado convengan.



Atte.

Blanca Zavala Hernández.

Asociación Civil Valentía, Honestidad Compromiso

CLAVE DE REGISTRO [REDACTED]

RFC: [REDACTED]



GEN

27 De octubre de 20022

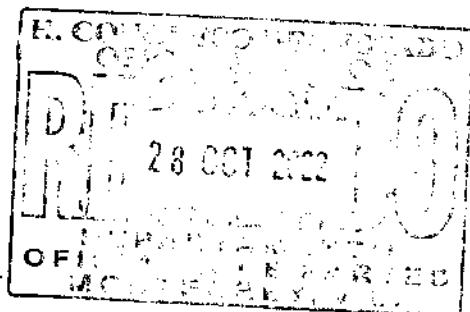
**H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN**

El que suscribe, manifiesto bajo protesta de decir verdad, que conozco desde hace 8 años al Ciudadano Licenciado **Adrián Emilio de la Garza Santos**, por lo que puedo afirmar que se trata de una persona honorable, responsable y de probidad notoria, que se ha conducido siempre, con respeto hacia los demás y profesionalismo.

No tengo inconveniente en recomendar ampliamente al C. Lic. **Adrián Emilio de la Garza Santos**, ante cualquier persona o institución.

Hago llegar la Presente, para los fines que al interesado convengan.

[REDACTED]



Asociación Civil Generando Esperanzas que Nutren.

RFC:

**Monterrey, N.L. a 24 de octubre de 2022**

**H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN**

**PRESENTE. -**

El que suscribe, manifiesto bajo protesta de decir la verdad, que conozco desde hace 8 años al Ciudadano Licenciado Adrián Emilio de la Garza Santos, por lo que puedo afirmar que se trata de una persona honorable, responsable y de probidad notoria, que se ha conducido siempre, con respeto hacia los demás y profesionalismo.

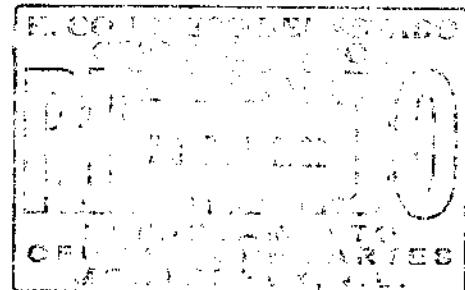
En virtud de lo anterior y en conocimiento de que las Procuradurías Estatales de Justicia, en toda la República, se transformarán en Fiscalías Autónomas, no tengo inconveniente de recomendar ampliamente al C. Lic. Adrián Emilio de la Garza Santos, ante cualquier persona o institución.

Hago llegar la presente, para los fines que el interesado convengan.

**Atentamente**

A large black rectangular redaction box covering a signature.

**Lic. Ludivina Lozano Leal**





27 DE OCTUBRE DEL 2022

**H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEON**

**PRESENTE**

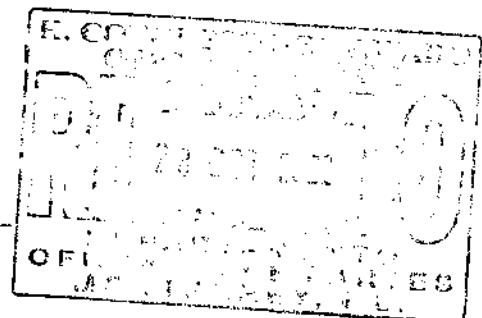
El que suscribe, manifiesto bajo protesta de decir verdad, que conozco desde hace 8 años al Ciudadano Licenciado Adrián Emilio De La Garza Santos, por lo que puedo afirmar que se trata de una persona honorable, responsable y de prioridad notoria, que se ha conducido siempre, con respeto hacia los demás y profesionalismo.

Hago llegar el presente, para los fines que al interesado convengan.

Sin otro asunto me despido y quedo a sus órdenes en el Cel. [REDACTED] y mi correo Email: [REDACTED]

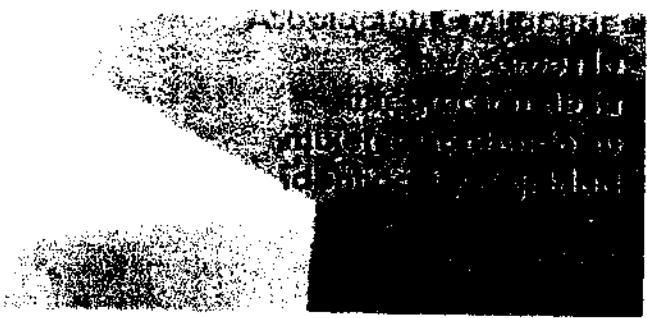


**PRESIDENTA**



**FUNDACION UN RAYITO DE SOL**

**C. Santa María De Lourdes Hernández Barboza**



Monterrey, Nuevo León a 24 De Octubre del 2022

**H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEON  
PRESENTE**

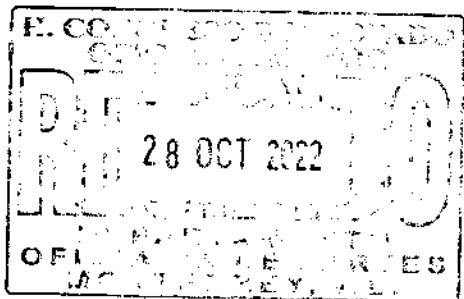
El que suscribe, manifiesto bajo protesta de decir verdad, que conozco al Ciudadano Licenciado **Adrián De la Garza Santos**, por lo que puedo afirmar que se trata de una persona honorable, responsable y de probidad notoria, que se ha conducido siempre, con respeto hacia los demás y profesionalismo

En virtud de la anterior y en conocimiento de las procurarías Estatales de Justicia, en toda la República, se trasformaran en Fiscalías Autónomas, no tengo inconveniente en recomendar ampliamente al **C. LIC. Adrián De la Garza Santos**, ante cualquier persona o Institución.

Hago llegar la presente, para los fines que al interesado convengan



**MARÍA DE JESÚS HERNÁNDEZ QUIROZ  
DIRECTOR**



LUGAR DE OPERACIÓN: ENMANCIPACION PROFITARIA 2002 COL. CROC, MONTERREY, N.L TEL CONTACTO: [REDACTED]

Iglesia Adventista del Séptimo Día

Sección del Noreste



Monterrey, N.L. a 27 de octubre de 2022

Pedro Martínez # 1054

Residencial La Florida

Monterrey, N.L.

31 8359 3960

A quien corresponda:

Les saludamos deseando que las bendiciones de Dios sean con usted.

Por medio de la presente extendemos nuestra recomendación al:

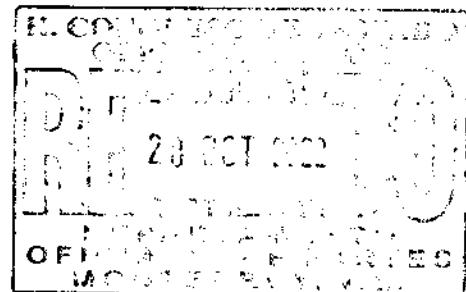
### **LIC. ADRÍAN EMILIO DE LA GARZA SANTOS**

A quien ha mostrado ser una persona íntegra, solidaria, responsable y trabajadora.

El Lic. De la Garza es persona digna de confianza y con la aptitud y capacidades para afrontar cualquier responsabilidad que se deje a su cargo.

Sin más por el momento, queda de usted,

Atentamente



L.C.P. Karina Isabel Osoria Flores

Dir. Asuntos Legales



*Iglesia Evangélica del Príncipe de Paz, en México, A.R.*  
UNA COMUNIDAD CON VISIÓN, COMPROMISO Y UNIDAD  
REG. GOB. SGAR - 210/93 FUNDADA EN 1967

PERIODO 2021 - 2024

**Lic. Andrés Ramírez Tello**  
SUPERINTENDENTE NACIONAL Y  
REPRESENTANTE LEGAL

**Rev. Pablo Peña Alemán**  
SECRETARIO NACIONAL  
Y REPRESENTANTE LEGAL

**Lic. José G. Oviedo Hernández**  
TESORERO NACIONAL  
Y REPRESENTANTE LEGAL

**Rev. Valente Antonio Canejo**  
VICE-SUPERINTENDENTE NACIONAL  
ZONA SUR Y REPRESENTANTE LEGAL

**Rev. Bernardo Castro Rodríguez**  
VICE-SUPERINTENDENTE NACIONAL ZONA  
SURESTE Y REPRESENTANTE LEGAL

**Rev. Uziel Estrada Cortes**  
VOCAL ZONA SUR Y  
REPRESENTANTE LEGAL

**Rev. Marín Cornelio Pérez**  
VOCAL ZONA SURESTE Y  
REPRESENTANTE LEGAL

**Rev. Melvin L. Kincaid**  
CONSEJERO

**Mtro. Gregorio Ventura Jiménez**  
DIRECTOR DE EDUCACIÓN CRISTIANA

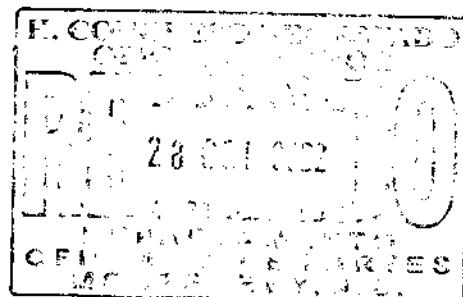
**Rev. Ramón Estrada Mora**  
PRESIDENTE NACIONAL DE MISIONES

## H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN

Por este conducto, bajo protesta de decir verdad, manifiesto conocer desde hace 8 años al C. Licenciado Adrián Emilio de la Garza Santos, reconociendo que, en el entorno laboral y personal, es una persona capaz, comprometida, honesta y profesional, quien tiene una amplia trayectoria en el servicio público y privado.

Por lo anterior, se extiende la presente recomendación para los fines que al interesado convengan.

Sin otro particular, agradeciendo de antemano las atenciones a la presente.



**Lic. F. Margil Lima Alemán.**

Directivo Distrital y Director del Instituto Bíblico MyD.

Pastor principal de CDM Mty



# Alianza Ministerial Evangélica Nacional

S.G.A.R. 258/93

LOS TREVIÑO No. 5232 COL. PASO DEL AGUILA 2° SECTOR  
MONTERREY, N.L. C.P. 64145

Monterrey, Nuevo León a 25 de octubre de 2022

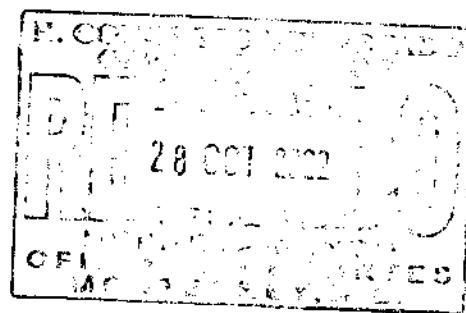
H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN  
PRESENTE

El que suscribe, manifiesto bajo protesta decir la verdad, a quien conozco hace más de 8 años al Ciudadano Licenciado Adrian Emilio de la Garza Santos, por lo que puedo afirmar que se trata de una persona honorable, responsable, trabajadora y de probidad notoria, que se ha conducido siempre, con profesionalismo y respeto hacia los demás.

En virtud de lo anterior y en conocimiento de que las Procuradurías Estatales de Justicia, en toda la República, se transformarán en Fiscalías Autónomas, no tengo inconveniente en recomendar ampliamente al C. Lic. Adrian Emilio de la Garza Santos, ante cualquier persona o institución.

Hago llegar la presente, para los fines que al interesado convengan.

Pastor Enrique García Zavala  
Presidente de Alianza Ministerial Evangélica Nacional



**FRATERNIDAD DE ALIANZAS Y MINISTERIOS  
EVANGÉLICOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN**  
***"UNIDOS PARA BENDECIR"***

A QUIEN CORRESPONDA

26 DE OCTUBRE 2022

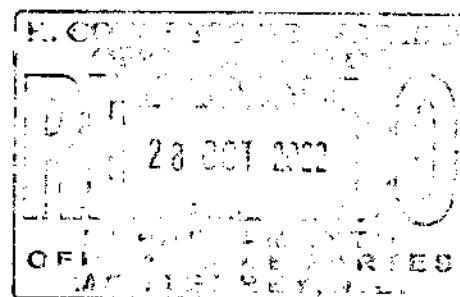
SIRVA DE PRESENTE PARA SALUDARLE Y A LA VEZ INFORMARLE QUE, DESDE EL AÑO 2010 HASTA EL PRESENTE, CONOZCO DE VISTA, TRATO Y COMUNICACION AL LICENCIADO ADRIAN DE LA GARZA SANTOS, HA DEMOSTRADO DURANTE ESTE TIEMPO SER UNA EXCELENTE PERSONA, RESPETUOSA, SERIVICIAL, COLABORADOR Y UN EXCELENTE SERIVOR PUBLICO DESDE QUE FUE PROCURADOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE NUEVO LEON Y TAMBIEN COMO ALCALDE DE LA CIUDAD DE MONTERREY EN DOS PERIODOS. RECOMIENDO PARA CUALQUIER ACTIVIDAD, RESPONSABILIDAD Y TAREA QUE SE LE SEA ASIGNADA.

SIN OTRO PARTICULAR A QUE HACER REFERENCIA, HAGO EXTENSIVA ESTAS PALABRAS DE RECOMENDACION Y QUEDO DE USTED

ATENTAMENTE,

PASTOR BRIGIDO VILLARREAL SALAZAR

PRESIDENTE DE LA FRATERNIDAD DE ALIANZAS Y  
MINISTERIOS EVANGÉLICOS DEL ESTADO DE N.L.





## Alianza Ministerial Evangélica de Monterrey

### H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN

#### PRESENTE:

La Alianza Ministerial Evangélica de Monterrey y su área metropolitana, que representa cientos de iglesias, pastores y ministros.

Manifestamos bajo protesta de decir verdad, que conocemos desde hace 8 años al ciudadano, Licenciado Adrián de la Garza Santos, por lo que podemos afirmar que se trata de una persona honorable, responsable, trabajadora y probidad notoria, que se ha conducido siempre con alto respeto hacia los demás y con mucho profesionalismo.

Por lo tanto en virtud de lo anterior y en conocimiento de que las Procuradurías Estatales de Justicia, en toda la República, se transformaran en Fiscalías Autónomas, no tengo ningún inconveniente en RECOMENDAR ampliamente al Lic. Adrián de la Garza Santos, ante cualquier persona e institución.

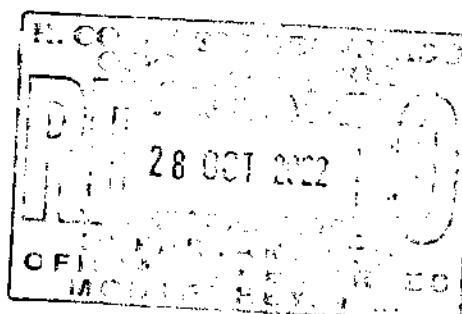
Hago llegar la presente, para los fines que al interesado convengan.

Atentamente La Directiva de la Alianza de MTY.

[REDACTED]

DR. ISAI MONTÓYA

Presidente





## **ALIANZA EVANGÉLICA MINISTERIAL DE MONTERREY PONIENTE**

### **H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN**

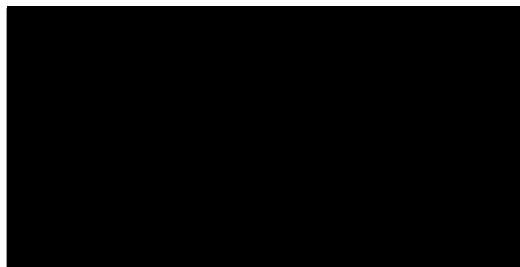
#### **PRESENTE:**

La Alianza Ministerial Evangélica de Monterrey Poniente y su área metropolitana, que representa cientos de iglesias, pastores y ministros.

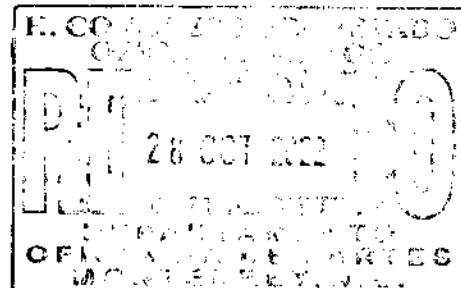
Por este conducto, bajo protesta de decir verdad, manifiesto conocer desde hace 8 años al C. Licenciado Adrián Emilio de la Garza Santos, reconociendo que, en el entorno laboral y personal, es una persona capaz, comprometida, honesta y profesional, quien tiene una amplia trayectoria en el servicio público y privado.

Por lo anterior, se extiende la presente recomendación para los fines que al interesado convengan.

Sin otro particular, agradeciendo de antemano las atenciones a la presente.



**Pastor Guadalupe Tobias Aguilera**





# ALIANZA DE PASTORES

## ZONA SUR DE MONTERREY

Para que sean uno,  
así como nosotros  
somos uno.  
San Juan 17:22.

# ¡UNIDOS CON PROPÓSITO!

A QUIEN CORRESPONDA

26 DE OCTUBRE 2022

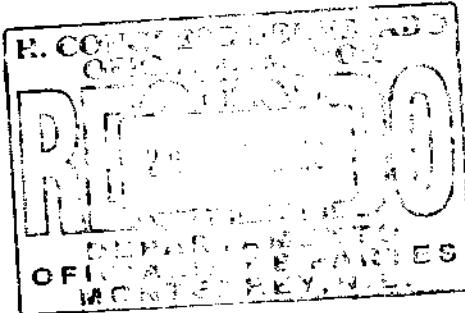
SIRVA DE PRESENTE PARA SALUDARLE Y A LA VEZ INFORMARLE QUE, DESDE EL AÑO 2010 HASTA EL PRESENTE, CONOZCO DE VISTA, TRATO Y COMUNICACION AL **LICENCIADO ADRIAN DE LA GARZA SANTOS**, HA DEMOSTRADO DURANTE ESTE TIEMPO SER UNA EXCELENTE PERSONA, RESPETUOSA, SERIVICIAL, COLABORADOR Y UN EXCELENTE SERVIDOR PUBLICO DESDE QUE FUE PROCURADOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE NUEVO LEON Y TAMBIEN COMO ALCALDE DE LA CIUDAD DE MONTERREY EN DOS PERIODOS. A QUIEN RECOMIENDO AMPLIAMENTE PARA CUALQUIER ACTIVIDAD, RESPONSABILIDAD Y TAREA QUE SE LE SEA ASIGNADA.

SIN OTRO PARTICULAR A QUE HACER REFERENCIA, HAGO EXTENSIVA ESTAS PALABRAS DE RECOMENDACION Y QUEDO DE USTED

ATENTAMENTE,

[REDACTED]  
PASTOR BRIGIDO VILARREAL SALAZAR

PRESIDENTE DE LA ALIANZA DE PASTORES ZONA SUR DE MONTERREY N.L.





Monterrey, Nuevo León a 25 de octubre de 2022

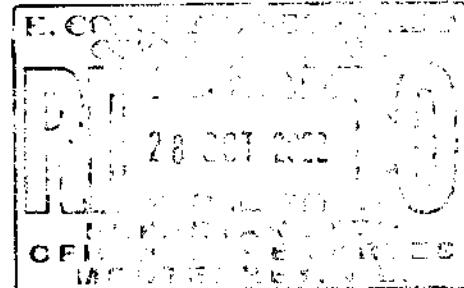
**H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN  
PRESENTE**

El que suscribe, manifiesto bajo protesta decir la verdad, que conozco desde hace 8 años al Ciudadano Licenciado Adrian Emilio de la Garza Santos, por lo que puedo afirmar que se trata de una persona honorable, responsable, trabajadora y de probidad notoria, que se ha conducido siempre, con profesionalismo y respeto hacia los demás.

En virtud de lo anterior y en conocimiento de que las Procuradurías Estatales de Justicia, en toda la República, se transformarán en Fiscalías Autónomas, no tengo inconveniente en recomendar ampliamente al C. Lic. Adrian Emilio de la Garza Santos, ante cualquier persona o institución.

Hago llegar la presente, para los fines que al interesado convengan.

Dr. Francisco Javier Villalpando  
Presidente de Marcadores de Destino A.C.





Monterrey, Nuevo León a 25 de octubre de 2022

H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN  
PRESENTE

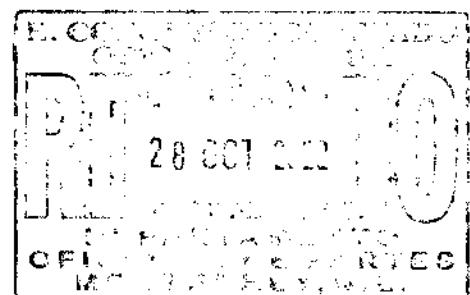
El que suscribe, manifiesto bajo protesta decir la verdad, a quien conozco hace más de 8 años al Ciudadano Licenciado Adrian Emilio de la Garza Santos, por lo que puedo afirmar que se trata de una persona honorable, responsable, trabajadora y de probidad notoria, que se ha conducido siempre, con profesionalismo y respeto hacia los demás.

En virtud de lo anterior y en conocimiento de que las Procuradurías Estatales de Justicia, en toda la República, se transformarán en Fiscalías Autónomas, no tengo inconveniente en recomendar ampliamente al C. Lic. Adrian Emilio de la Garza Santos, ante cualquier persona o institución.

Hago llegar la presente, para los fines que al interesado convengan.

[Redacted]

Pastor Marcelino Alcocer Martínez



**Pastor: Marcelino Alcocer Martínez**  
SEMBRADORES DE LA FE EN MÉXICO  
SGAR/3519/2010

**CALLE CENIZO 605, COL. MIRASOL, MONTERREY, N. L.      TEL. 83 81 43 25**

[Redacted]

Monterrey, Nuevo León a 25 de octubre de 2022

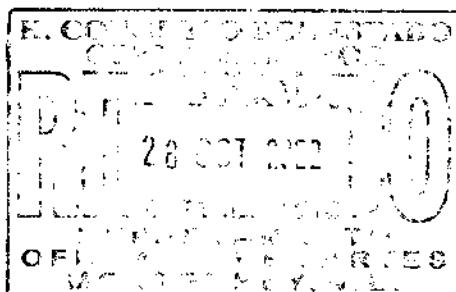
**H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LESÓN  
PRESENTE**

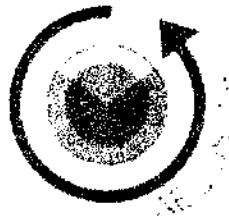
El que suscribe, manifiesto bajo protesta decir la verdad, que conozco desde hace 8 años al Ciudadano Licenciado Adrian Emilio de la Garza Santos, por lo que puedo afirmar que se trata de una persona honorable, responsable, trabajadora y de probidad notoria, que se a conducido siempre, con respeto hacia los demás y profesionalismo.

En virtud de lo anterior y en conocimiento de que las Procuradurías Estatales de Justicia, en toda la República, se transformarán en Fiscalías Autónomas, no tengo inconveniente en recomendar ampliamente al C. Lic. Adrian Emilio de la Garza Santos, ante cualquier persona o institución.

Hago llegar la presente, para los fines que al interesado convenga

Ps. Ignacio Solis Ortiz  
Centro de Fe Esperanza y Amor A.R.





Monterrey, Nuevo León a 25 de octubre de 2022

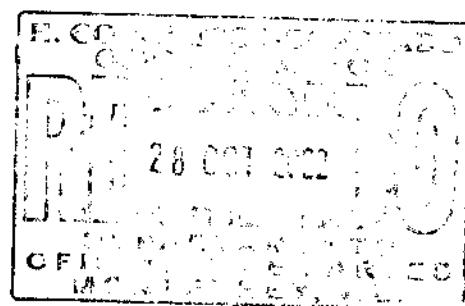
**H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN  
PRESENTE**

El que suscribe, manifiesto bajo protesta decir la verdad, que conozco desde hace 4 años al Ciudadano Licenciado Adrian Emilio de la Garza Santos, por lo que puedo afirmar que se trata de una persona honorable, responsable y trabajadora, que se a conducido siempre, con profesionalismo y respeto hacia los demás. Estoy muy satisfecho con los resultados de su trabajo como servidor público.

En virtud de lo anterior y en conocimiento de que las Procuradurías Estatales de Justicia, en toda la República, se transformarán en Fiscalías Autónomas, no tengo inconveniente en recomendar ampliamente al C. Lic. Adrian Emilio de la Garza Santos, ante cualquier persona o institución.

Hago llegar la presente, para los fines que al interesado convengan.

\_\_\_\_\_  
[REDACTED]  
\_\_\_\_\_  
Dr. Federico Ramos Ruiz  
Vocal de Rehabilitación Psicosocial A.B.P. (AEQUS)  
Médico Psiquiatra (cédula 8093043)  
[REDACTED]





# IGLESIA CRISTIANA MINISTERIOS COMPARTIDOS EN MEXICO

Monterrey, Nuevo León a 25 de octubre de 2022

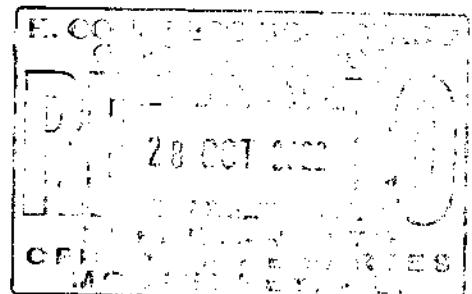
H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN  
PRESENTE

El que suscribe, manifiesto bajo protesta decir la verdad, a quien conozco hace más de 8 años al Ciudadano Licenciado Adrian Emilio de la Garza Santos, por lo que puedo afirmar que se trata de una persona honorable, responsable, trabajadora y de probidad notoria, que se ha conducido siempre, con profesionalismo y respeto hacia los demás.

En virtud de lo anterior y en conocimiento de que las Procuradurías Estatales de Justicia, en toda la República, se transformarán en Fiscalías Autónomas, no tengo inconveniente en recomendar ampliamente al C. Lic. Adrian Emilio de la Garza Santos, ante cualquier persona o institución.

Hago llegar la presente, para los fines que al interesado convengan.

Pastora Rosaura Rosales Calvo





DIA NACIONAL DE ORACION POR MEXICO, EN NUEVO LEON.

ESTADOS UNIDOS MEXICOS

Monterrey N.L. A 25 DE Octubre 2022

H.CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEON.

PRESENTE:-

El que suscribe, manifiesto bajo protesta de decir la verdad, que conozco desde hace 10 años al Ciudadano Licenciado Adrián Emilio de la Garza Santos. Por lo que puedo afirmar que se trata de una persona honorable, responsable, trabajadora y de probidad notoria, que se ha conducido, con respeto hacia los demás y profesionalismo.

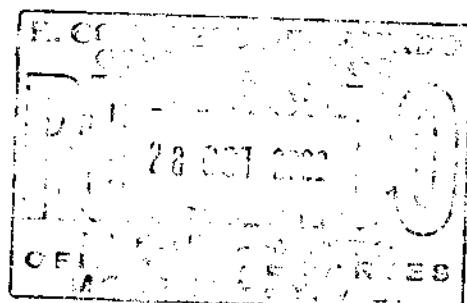
En virtud de lo anterior y en conocimiento de que las procuradurías Estatales de justicia, En toda la República, se transformaran en Fiscalías Autónomas, no tengo inconveniente en recomendar ampliamente, al C. Lic. Adrián Emilio De La Garza Santos, ante cualquier persona o institución.

Hago llegar la presente, para los fines que al interesado convenga.

A large rectangular area of the document has been completely blacked out, obscuring a signature.

Pastor C.P. Gerardo Fuentes Martínez

COVIO/Padre Responsable EN NUEVO LEON



Calle Abeto 601, Colonia zimex , Santa Catarina Nuevo León Mexico. C.P. 66358. CFI

E MAIL [REDACTED] faccebook [REDACTED]



Monterrey, N.L. a  
27 de octubre de 2022

A quien corresponda:

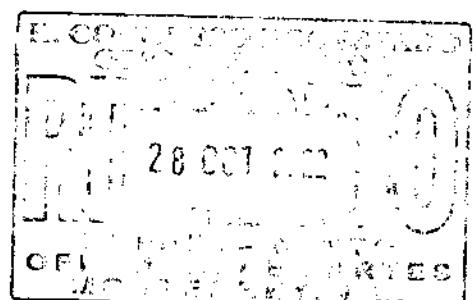
Por medio de la presente extendemos nuestra recomendación al Lic. Adrián Emilio de la Garza Santos quien a lo largo de estos 10 años que tenemos de conocerlo, ha mostrado ser una persona integra, responsable y trabajadora.

Por todo lo anterior, lo consideramos una persona digna de confianza y con la aptitud y capacidades para afrontar cualquier responsabilidad que se deje a su cargo. Así mismo, podemos asegurar que es una persona solvente, libre de vicios y con una ética moral intachable.

Sin mas por el momento, reiteramos nuestra más sincera recomendación para los fines que al Lic. Adrián E. de la Garza S. crea pertinentes.

## Atentamente

Pastor Misionero Daniel Marrufo Santos



CONCLUDING REGIONAL BRIEF: EAST ASIA AND THE PACIFIC



Monterrey, N.L., a 27 de octubre de 2022

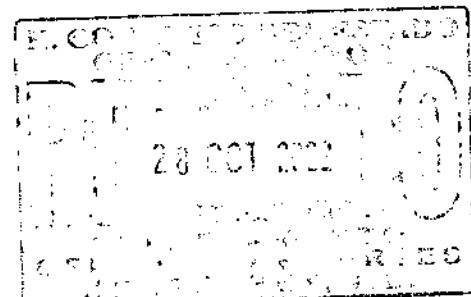
A quien corresponda:

Sirva la presente para hacer constar que el **Lic. Adrián De la Garza**, es una persona de principios morales, de una ética y moral intachables. Hacemos constar que es un servidor público dedicado a la ciudadanía y su labor pública con respeto y comprometido con la gente.

Quedo a sus órdenes para cualquier comentario sobre el particular.

Atentamente

**Pastor Eduardo Díaz Sandoval**  
Comunidad Cristiana Ágape Monterrey



Cerezo #3128 col. Moderna, Monterrey, N.L.



Monterrey, Nuevo León a 26 de octubre de 2022

**H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN  
PRESENTE**

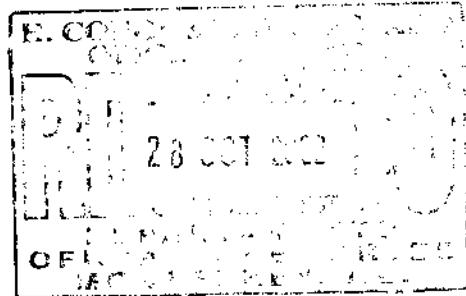
El que suscribe, manifiesto bajo protesta decir la verdad, que conozco desde hace 2 años al Ciudadano Licenciado Adrián Emilio de la Garza Santos, por lo que puedo afirmar que se trata de una persona honorable, responsable, trabajadora y de probidad notoria, que se a conducido siempre, con respeto hacia los demás y profesionalismo.

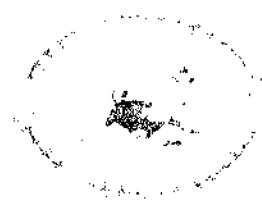
En virtud de lo anterior y en conocimiento de que las Procuradurías Estatales de Justicia, en toda la República, se transformarán en Fiscalías Autónomas, no tengo inconveniente en recomendar ampliamente al C. Lic. Adrian Emilio de la Garza Santos, ante cualquier persona o institución.

Hago llegar la presente, para los fines que al interesado convenga

**CENTRO CRISTIANO  
"EL GRAN LIBERTADOR"**  
J. M. MORENO 4700, MONTERREY, N.L.  
TEL. 01 81 83 44 44 03  
LUNES A VIERNES 08:00 A 18:00  
SÁBADO Y DOMINGO 09:00 A 18:00  
TELÉFONO 01 81 83 44 44 03

[REDACTED]  
Dionisia Herrera Rojas  
Pastor de Iglesia Centro Cristiano "El Gran Libertador"  
[REDACTED]





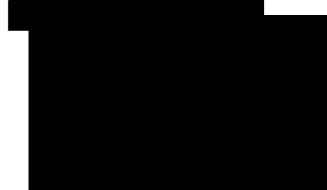
## ASOCIACION DE FUTBOL PARA SORDOS NUEVO LEON, A.C.

En el año de 1984 se fundó el equipo de fútbol para sordos más antiguo y mejor establecido en Nuevo León, el cual se denominó "Fútbol de la Garza", nombre que viene de la idea de que en el entorno familiar y personal de una persona que es sorda, se vive una atmósfera de libertad y amistad, donde todo su entorno lo respalda y lo apoya. Considerando que el nombre "Garza" es un ave que simboliza la honestidad y profesionalismo en todo lo que hace.

En el año de 1990 se realizó la modificación de nombre, cambiando la atención y facultades que lleva el nombre de la "Garza" por el nombre de la "Cormorana", para los efectos legales que el interesado

que se menciona en el escrito.

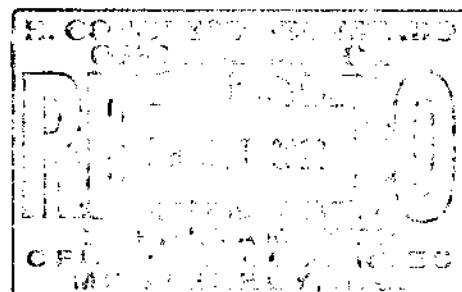
ESTE



Alvaro Contreras

Presidente de la Asociación de Fútbol Para Sordos

Nuevo León A.C.





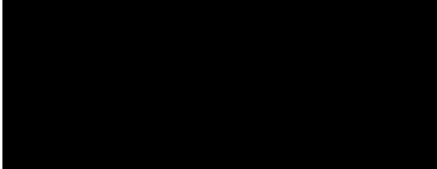
## H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN PRESENTE

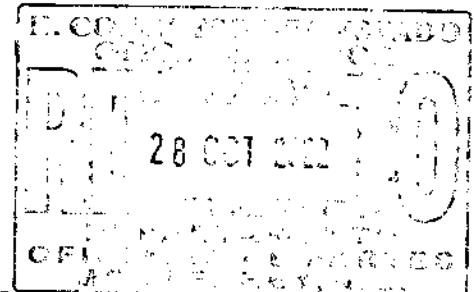
El que suscribe, manifiesto bajo protesta decir la verdad, que conozco desde hace 8 años al ciudadano Licenciado **ADRIAN EMILIO DE LA GARZA SANTOS**; por lo que puedo afirmar que se trata de una persona honorable, responsable y de probidad notoria, que se ha conducido siempre, con respeto hacia los demás y gran profesionalismo.

En materia de nuestro deporte siempre hemos contado con su participación al estar pendiente de que las actividades se lleven de manera adecuada y seguras para los ciudadanos participantes; mostrando un gran servicio a la ciudadanía.

Es por ello que en representación de la comunidad deportiva que me concierne, recomiendo ampliamente al C. Lic. **ADRIAN EMILIO DE LA GARZA SANTOS**, ante cualquier persona o institución.

Hago llegar la presente, para los fines que al interesado convenga.

  
C. Gerardo Ramón Panes Morales  
Asociación de Tenis de Mesa de Nuevo León



Monterrey, N.L. a 25 de octubre de 2022



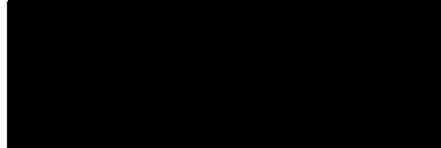
**H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN  
PRESENTE**

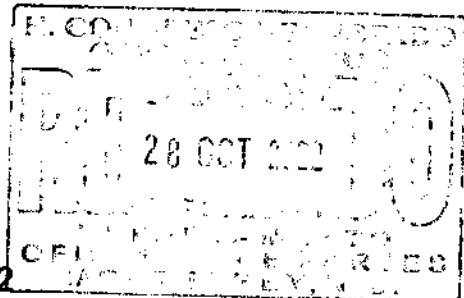
El que suscribe, manifiesto bajo protesta decir la verdad, que conozco desde hace 8 años al ciudadano Licenciado **ADRIAN EMILIO DE LA GARZA SANTOS**; por lo que puedo afirmar que se trata de una persona honorable, responsable y de probidad notoria, que se ha conducido siempre, con respeto hacia los demás y gran profesionalismo.

En materia de nuestro deporte siempre hemos contado con su participación al estar pendiente de que las actividades se lleven de manera adecuada y seguras para los ciudadanos participantes; mostrando un gran servicio a la ciudadanía.

Es por ello que en representación de la comunidad deportiva que me concierne, recomiendo ampliamente al C. Lic. **ADRIAN EMILIO DE LA GARZA SANTOS**, ante cualquier persona o institución.

Hago llegar la presente, para los fines que al interesado convenga.

  
C. Hector Mónico Alvarez González  
Asociación de Atletismo del Estado de Nuevo León



Monterrey, N.L. a 25 de octubre de 2022



## H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN PRESENTE

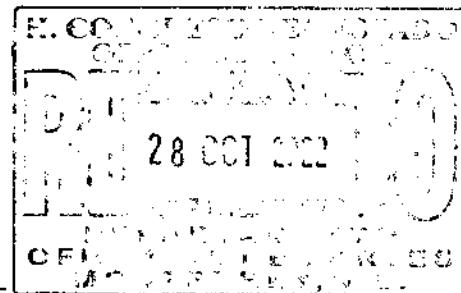
El que suscribe, manifiesto bajo protesta decir la verdad, que conozco desde hace 8 años al ciudadano Licenciado **ADRIAN EMILIO DE LA GARZA SANTOS**; por lo que puedo afirmar que se trata de una persona honorable, responsable y de probidad notoria, que se ha conducido siempre, con respeto hacia los demás y gran profesionalismo.

En materia de nuestro deporte siempre hemos contado con su participación al estar pendiente de que las actividades se lleven de manera adecuada y seguras para los ciudadanos participantes; mostrando un gran servicio a la ciudadanía.

Es por ello que en representación de la comunidad deportiva que me concierne, recomiendo ampliamente al C. Lic. **ADRIAN EMILIO DE LA GARZA SANTOS**, ante cualquier persona o institución.

Hago llegar la presente, para los fines que al interesado convenga.

  
C. Miguel Ángel Valtierra Villarreal  
Asociación de Natación del Estado de Nuevo León



Monterrey, N.L. a 25 de octubre de 2022



18 de octubre de 2022

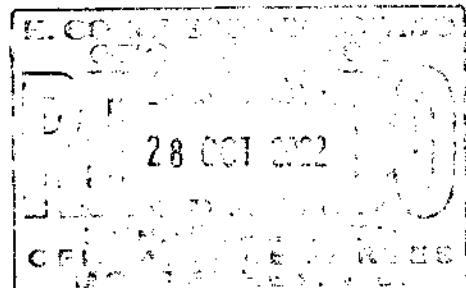
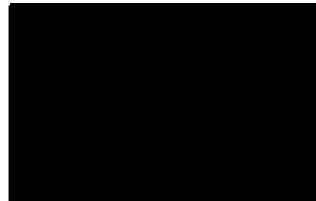
**H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.  
P R E S E N T E.-**

Por este conducto, bajo protesta de decir verdad, manifiesto conocer desde hace 40 años al C. Licenciado Adrián Emilio de la Garza Santos, reconociendo que, en el entorno laboral y personal, es una persona capaz, comprometida, honesta y profesional, quien tiene una amplia trayectoria en el servicio público y privado.

Por lo anterior, se extiende la presente recomendación para los fines que al interesado convengan.

Sin otro particular, agradeciendo de antemano las atenciones a la presente

**ATENTAMENTE,**



**LIC. MARCO ANTONIO MASCAREÑAS DE LOS SANTOS  
PRESIDENTE DE LA ASOCIACIÓN DE PICKLEBALL DE NUEVO LEÓN**

# **ASOCIACIÓN DE LUCHAS ASOCIADAS**

## **DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN**

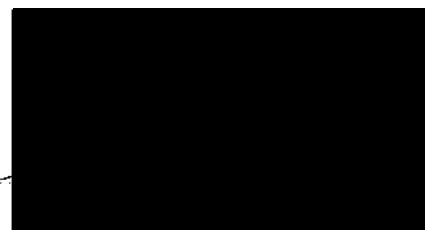
### **H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN PRESENTE**

El que suscribe, manifiesto bajo protesta decir la verdad, que conozco desde hace 8 años al ciudadano Licenciado **ADRIAN EMILIO DE LA GARZA SANTOS**; por lo que puedo afirmar que se trata de una persona honorable, responsable y de probidad notoria, que se ha conducido siempre, con respeto hacia los demás y gran profesionalismo.

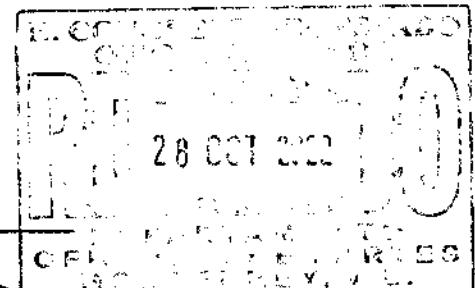
En materia de nuestro deporte siempre hemos contado con su participación al estar pendiente de que las actividades se lleven de manera adecuada y seguras para los ciudadanos participantes; mostrando un gran servicio a la ciudadanía.

Es por ello que en representación de la comunidad deportiva que me concierne, recomiendo ampliamente al C. Lic. **ADRIAN EMILIO DE LA GARZA SANTOS**, ante cualquier persona o institución.

Hago llegar la presente, para los fines que al interesado convenga.



C. Damaso Ferriño Flores  
Asociación de Luchas Asociadas  
del Estado de Nuevo León



Monterrey, N.L. a 25 de octubre de 2022

**H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN  
PRESENTE**

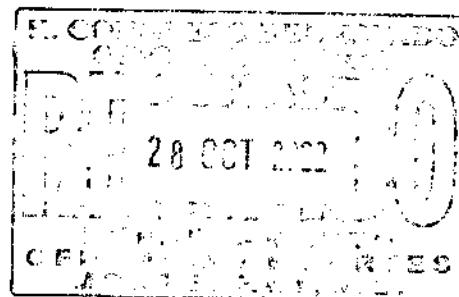
El que suscribe, manifiesto bajo protesta decir la verdad, que conozco desde hace 8 años al ciudadano Licenciado **ADRIAN EMILIO DE LA GARZA SANTOS** por lo que puedo afirmar que se trata de una persona honorable, responsable y de probada etereia que se ha conducido siempre, con respeto hacia los demás y gran profesionalismo.

En materia de nuestro deporte siempre hemos contado con su participación al estar pendiente de que las actividades se lleven de manera adecuada y seguras para los ciudadanos participantes; mostrando un gran servicio a la ciudadanía.

Es por ello que en representación de la comunidad deportiva que me concierne recomiendo ampliamente al C. Lic. **ADRIAN EMILIO DE LA GARZA SANTOS** ante cualquier persona o institución.

Hago llegar la presente, para los fines que al interesado convenga.

[REDACTED]  
Marco Antonio Garrido Salazar  
Asociación Regiomontana de Badminton



Monterrey, N.L. a 25 de octubre de 2022



Monterrey, Nuevo León a 27 de octubre de 2022

**H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN  
PRESENTE. -**

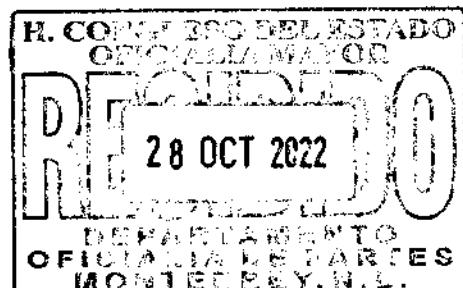
Por este medio, con motivo de la convocatoria pública para el cargo de Fiscal General de Justicia del Estado de Nuevo León, me permito recomendar al Licenciado Adrián Emilio de la Garza Santos, lo anterior toda vez que la amplia trayectoria y reputación con las que cuenta hacen que pueda considerar a su perfil como el idóneo para tan alta responsabilidad.

Confío en la diligencia y empeño con los que el Lic. Adrián Emilio de la Garza Santos estaría al frente de la Fiscalía General de Justicia del Estado, velando por el respeto a la legalidad y aportando a la construcción de un Nuevo León con paz y tranquilidad.

Reiterando la seguridad de mi más atenta consideración, agradezco la atención que sirven brindar a la presente.

Atentamente,

Ing. Roberto A. Amaya Barrera  
Presidente Club Halcones





**A 27 de Octubre de 2022**

**CONJUVECYH NL**  
Unidos Somos Más Fuertes

**A QUIÉN CORRESPONDA  
PRESENTE**

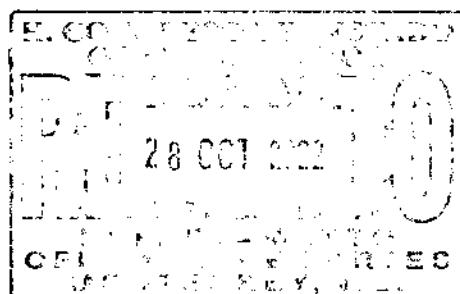
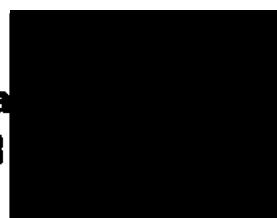
En CONJUVECY A.C. reconocemos el valor del trabajo colaborativo, así como la creación de espacios para el desarrollo social, humano y científico de nuestra entidad.

Por este conducto, bajo protesta de decir verdad, manifiesto conocer al C. Licenciado Adrián Emilio de la Garza Santos desde hace 8 años, reconociendo que, en el entorno laboral y personal, es una persona capaz, comprometida, honesta y profesional, quien tiene una amplia trayectoria en el servicio público y privado.

Por lo anterior, extiendo la presente recomendación para los fines que al interesado convengan.

Sin mas por el momento, quedo atento para cualquier información adicional.

**Pablo Alcalá Peña**  
Presidente Estatal



Monterrey, Nuevo León, México.

[conjuvectyh.nl@gmail.com](mailto:conjuvectyh.nl@gmail.com) | [www.conjuvectyh.com.mx](http://www.conjuvectyh.com.mx)



## BOMBEROS DE NUEVO LEÓN, A. B. P.

No. Oficio 23/02/BNL/2021

**LIC. ADRIÁN EMILIO DE LA GARZA SANTOS  
P R E S E N T E.-**

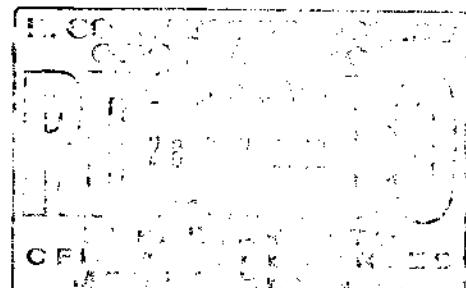
Por este medio le envío, a nombre de Bomberos de Nuevo León, nuestro más atento agradecimiento por su valiosa contribución al coadyuvar en el sistema integral de radiocomunicación que ha recibido Bomberos de Nuevo León, el cual sabemos que muestra el esfuerzo realizado por usted por apoyar a la Institución; este esfuerzo nos ayuda a mejorar la comunicación entre estaciones y otras dependencias de seguridad de la entidad.

La situación actual económica y social derivada de la pandemia que el mundo afronta han afectado los ingresos que la Institución percibía, obligándonos a suspender actividades en algunas de nuestras estaciones, comprometiendo así la calidad y cobertura de los servicios que brindamos, lo cual pone en riesgo el patrimonio y las vidas de la población del Estado de Nuevo León; es por lo anterior por lo que no podíamos dejar pasar la oportunidad de agradecer su colaboración con nuestra Institución, la cual siempre estará para usted y la comunidad.

Agradeciendo de antemano su atención al presente, quedo de usted, reiterando las seguridades de mi más atenta y distinguida consideración.

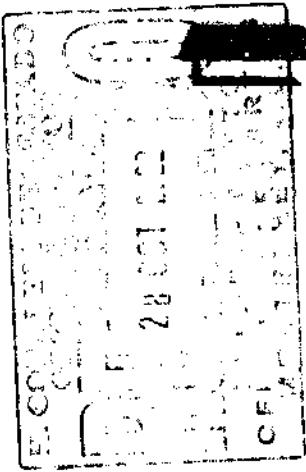
Atentamente  
Monterrey, Nuevo León, 17 de febrero de 2021

ARQ. ALEJANDRO MAÍZ GARZA  
PRESIDENTE  
PATRONATO DE BOMBEROS DE NUEVO LEÓN



Rotary

Rotary abre  
oportunidades



D.4130

## “Todo va a estar Bien”

Propuesta de campaña Para La Gobernatura de Nuevo León

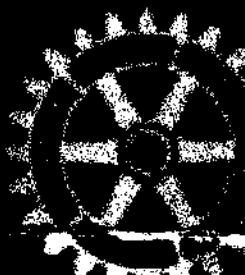
# RECONOCIMIENTO

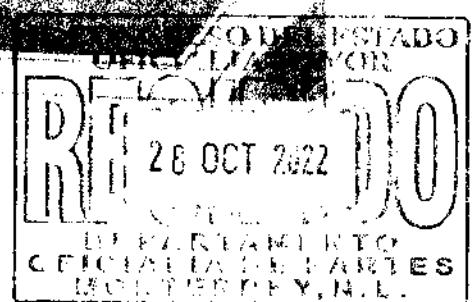
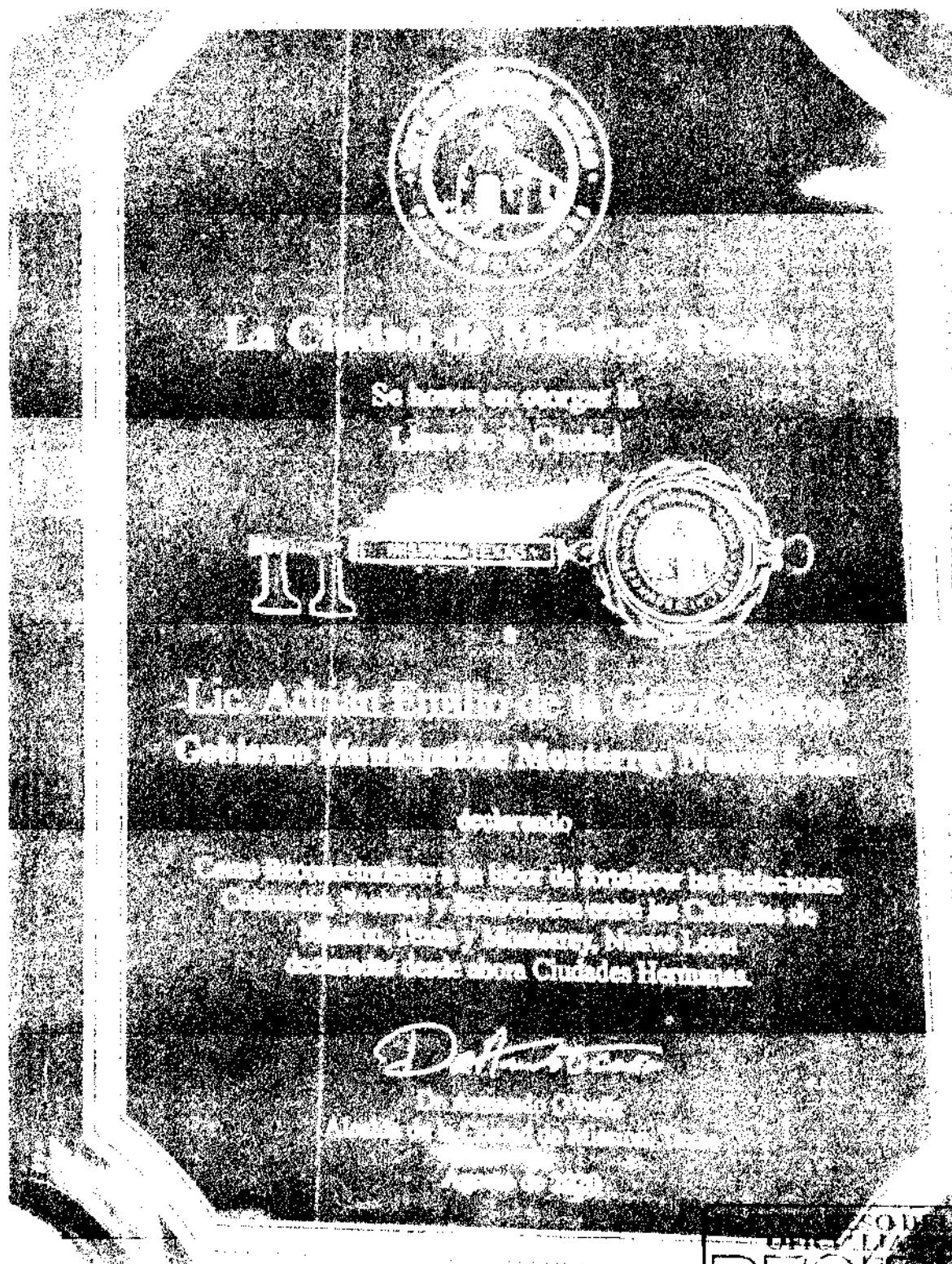
Adrián E. De La Garza Santos

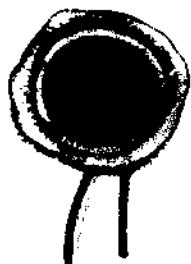
A:

OTORGА EL PRESENTE  
POR SU VALIOSA PARTICIPACIОN COMO ORADOR EN:  
Sesiоn Interclubes Rotarios de Nuevo León con el tema: Todo va a estar  
Bien” llevado a cabo el 4 de Mayo del 2021 Presencial y Virtual  
plataforma Zoom

  
Patricio H. Flores Aguirre  
Gobernador 2020-2021







## *Certificado de Premiación*

Otorga  
el

### **Premio Nacional al Buen Gobierno Municipal 2020**

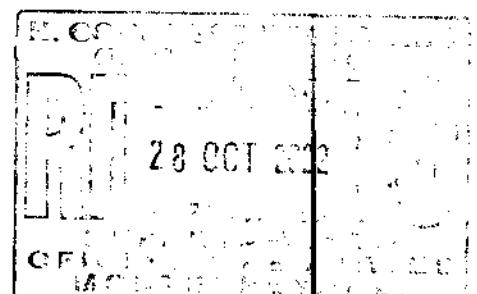
a

### *Adrián Emilio de la Garza Santos*

Presidente Municipal de Monterrey, Nuevo León

en la categoría

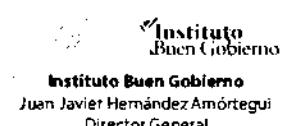
### *Premio Temático Seguridad Inteligente*



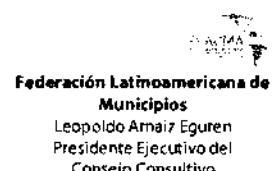
Por el Comité Técnico



Federación Nacional de Municipios  
de México  
Sergio Arredondo Olvera  
Secretario General



Instituto Buen Gobierno  
Juan Javier Hernández Amórtegui  
Director General



Federación Latinoamericana de  
Municipios  
Leopoldo Amaiz Eguren  
Presidente Ejecutivo del  
Consejo Consultivo



Asociación Mexicana de Transporte  
y Movilidad



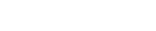
Conferencia Nacional de Gobernadores



Instituto de Administración Pública del  
Estado de Quintana Roo



Instituto MUNICípium



Centro Municipalista para el Desarrollo



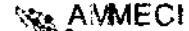
Asociación Nacional de Regidores de  
México



Asociación Nacional de Síndicos  
de México



Fundación Universitaria de Derecho,  
Administración y Política



Asociación de Municipios Mexicanos y  
Ciudades Inteligentes



Florida International University

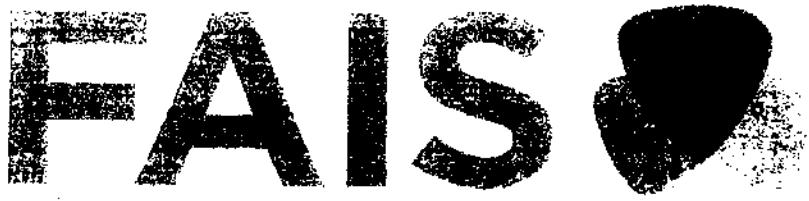


Instituto Arnaiz

Instituto Internacional de Marketing  
y Comunicación

Fundación Internacional para el  
Desarrollo Local

Noviembre de 2020



的半径比地球的半径大10倍，它的体积比地球的体积大1000倍。

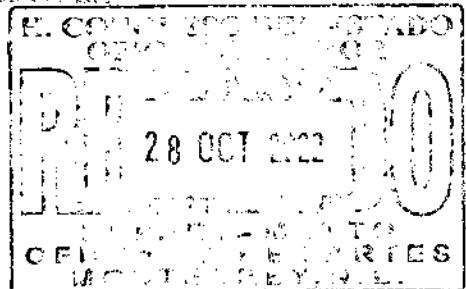
# Memoria de Buenas Prácticas FAIS 2017

LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL, ENTREGA EL  
PRESENTE RECONOCIMIENTO A:

# Adrián E. de la Garza Santos

Presidente Municipal de Monterrey, Nuevo León

## **Por su Buena Práctica en el "Combate Efectivo a la Pobreza y el Rezago Social"**



~~Subsecretario~~  
Francisco Javier García Bejos



**BANCO MUNDIAL**  
GRUPO BANCO MUNDIAL

CDMX, 16 y 17  
de Noviembre 2017

**EDESOL**  
SECRETARÍA DE  
DESARROLLO SOCIAL

**LA DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN TECNOLÓGICA INDUSTRIAL**

**A través del**

**CENTRO DE BACHILLERATO TECNOLÓGICO industrial y de servicios N° 99**

**OTORGA EL PRESENTE**

# **RECONOCIMIENTO**

**AL C. ADRIÁN EMILIO DE LA GARZA SANTOS**

**PRESIDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE  
MONTERREY**

**EN AGRADECIMIENTO AL COMPROMISO QUE HA DEMOSTRADO**

**CON LOS ESTUDIANTES DE NUESTRO PLANTEL,**

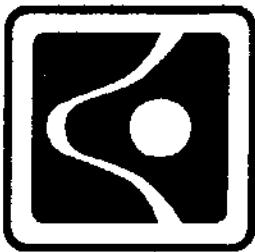
**DESTACANDO SU GESTIÓN CONTÍNUA PARA MEJORAR**

**LOS ESPACIOS EDUCATIVOS DEL MUNICIPIO.**

**M.E. LUIS MIGUEL RAMÍREZ MARTÍNEZ  
DIRECTOR**



**MONTERREY, NUEVO LEÓN, 13 DE OCTUBRE DE 2017**



Centros de Integración Juvenil, A. C.  
Patronato CIJ Nuevo León

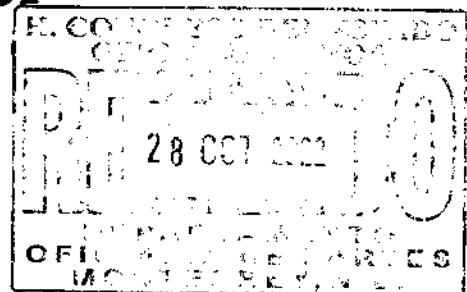
Otorga el presente

*Reconocimiento*

A: LIC. ADRIÁN DE LA GARZA SANTOS

ALCALDE DEL MUNICIPIO DE MONTERREY

*Por su compromiso social a favor de la salud y su  
apoyo decidido en la Carrera contra las Adicciones 2016*

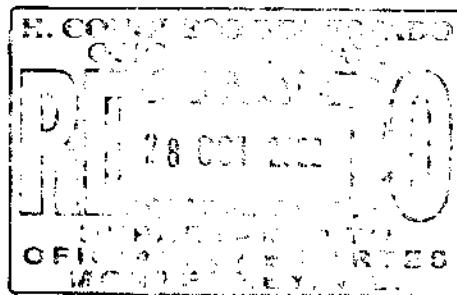


*S. M. Müller*  
Mtra. María Sanjuana Covarrubias S.  
Coordinadora Regional Norte

*S. M. Müller*  
C.P. Gregorio Treviño Lozano  
Presidente Patronato CIJ Nuevo León



**ampes**



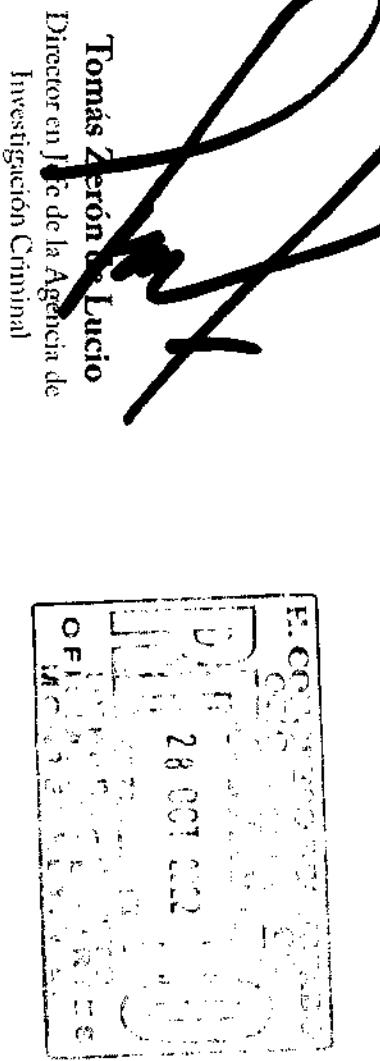
Otorga el presente

# RECONOCIMIENTO

*Lic. Adrián Emilio De la Garza Santos*

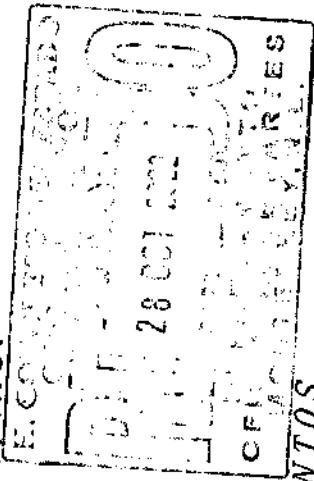
Asistente en EXPOGAS Monterrey 2016 del 28 al 30 de

a: Mtro. Adrián Emilio de la Garza Santos





**Club Sembradores de Amistad Regiomontano, A.C.**



Otorga el siguiente

**RECONOCIMIENTO**

A:

LIC. ADRIÁN DE LA GARZA SANTOS

Por haber sido su orador-huésped en la sesión del pasado

6 Abril con el interesante tema de

**"TEMAS DE INTERES CIUDAD DE MONTERREY"**

"Amistad y Civismo"

San Pedro Garza García, 6 Abril, 2016

Lic. Félix Rodríguez Cázares  
Presidente

Lic. Francisco Javier Juárez Saldana  
Vicepresidente

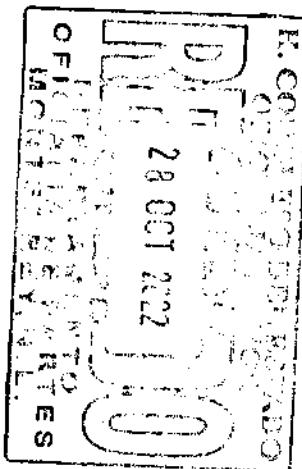
■ smart city expo  
■ PUEBLA

URBAN INNOVATION  
TOWARDS EQUITABLE  
CITIES

**Smart City Expo Puebla**

celebrado los días 16, 17 y 18 de febrero de 2016 otorga el presente

**RECONOCIMIENTO a:**



# AL CALLE DE MONTERREY

Por su participación como: **Alcalde Invitado.**

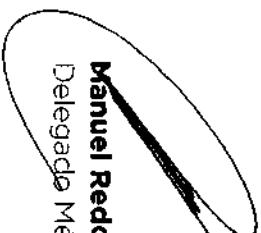
**Reciba nuestras felicitaciones por su importante participación y significativo aporte en este evento impulsor y referente de Ciudades Inteligentes en México y Latinoamérica.**



**Pilar Conesa**

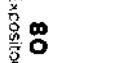
Curadora

Smart City Expo World Congress

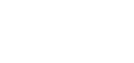
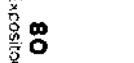


**Manuel Redondo**

Delegación México



Smart City Expo Puebla convocó:



REF

0

Santos

LEÓN

Por su da

"La respuesta  
según la  
en la Sesión Aca  
en el Centro de  
de la U. A. N.

llevada a cabo  
CIDICS)  
de 2014.

REF  
0  
OCT 2022

Arrejo

UNIVERSITARIO



El programa Alerta AMBER México, se congratula en otorgar el presente

## RECONOCIMIENTO a:

# Estado de Nuevo León

## *Por la Implementación y Formalización del Programa Alerta AMBER en esta entidad*

## **“Foro para el Intercambio de Experiencias y Casos de Éxito, en la Implementación del Protocolo Alerta AMBER México”**

Méjico, D.F., a 24 de Mayo de 2013

Nelly-Montealegre-Díaz

Coordinadora Nacional  
Procuraduría General de la República

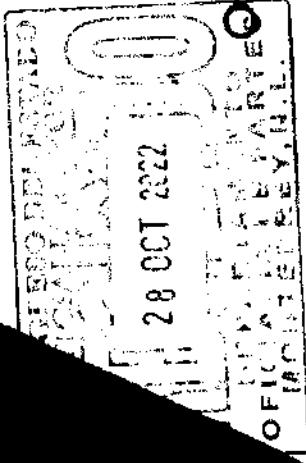


**Instituto de  
Formación Profesional**

**PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE  
NUEVO LEÓN**

**a través del**

**INSTITUTO DE FORMACIÓN PROFESIONAL**



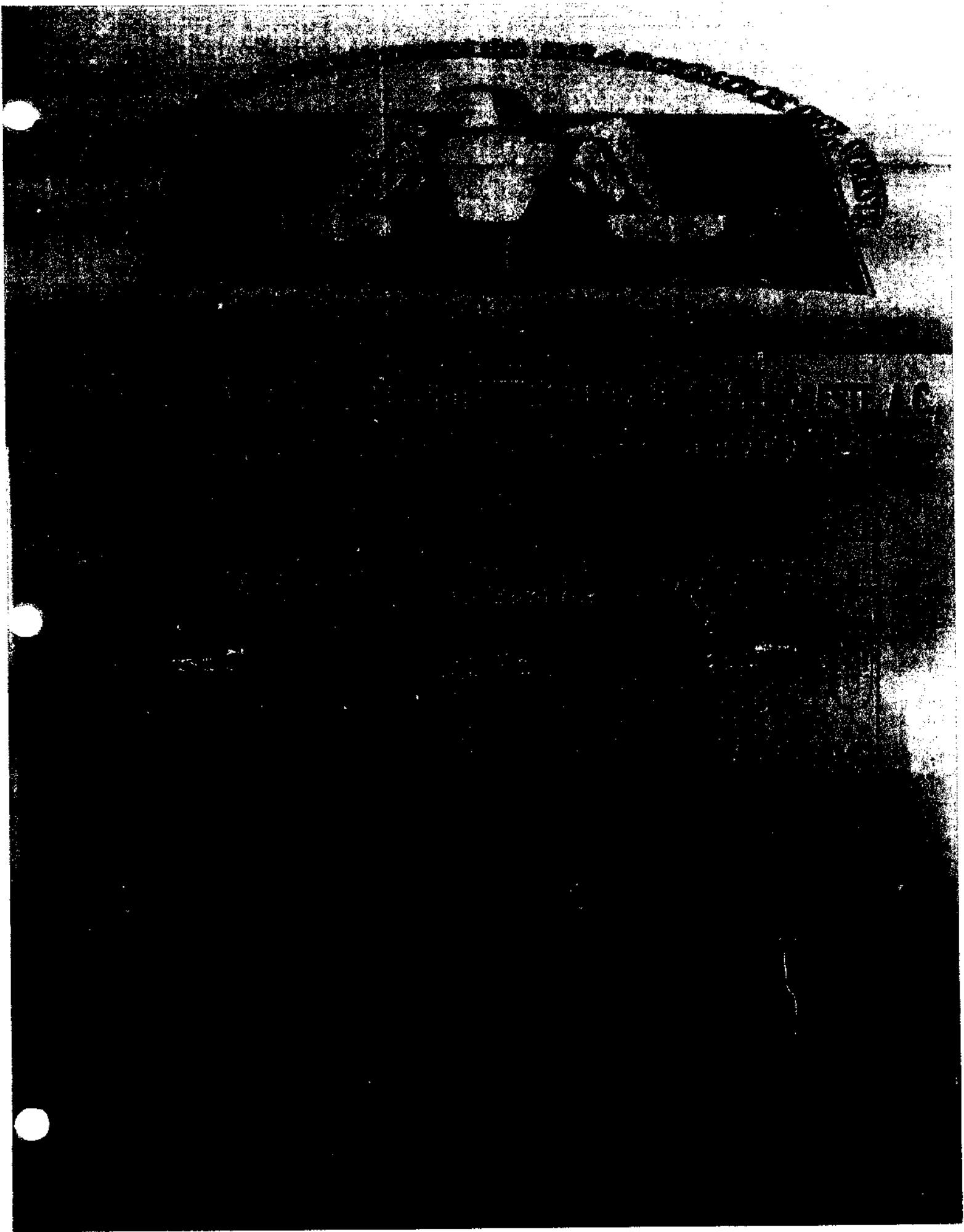
*CONSTITUCIÓN a:  
Adrián de la Garza Santos*

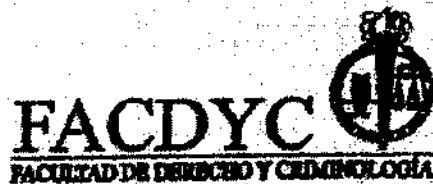
por su participación en el curso “Taller Introductorio al Nuevo Sistema de Justicia Penal”, impartido en este Instituto del 3 de septiembre al 8 de octubre de 2013, con una duración de 15 horas.

CONSEJO DEL ESTADO  
C. NACIONAL  
PROCEDIMIENTO  
DE ALISTACI<sup>ON</sup> DE MIGUEL LEON

**Mtro. Mario Alberto Loredo Villa**  
Director del Instituto de Formación  
Profesional.







# Universidad Autónoma de Nuevo León

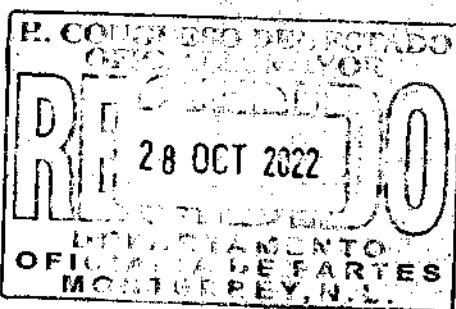
## Facultad de Derecho y Criminología

### Otorga el presente

# RECONOCIMIENTO AL

Lic. Adrián Emilio De La Garza Santos

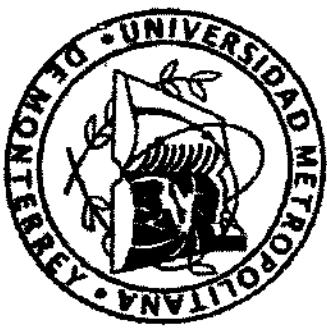
El cual llena de orgullo y nos rega un ejemplo de vida por su aprendizaje como atleta en el equipo de Fútbol Americano de esta Institución, enseñanza que le ha permitido trascender como magnífico Servidor Público desempeñando alta Magistratura en la Administración Pública de nuestra Comunidad y Honrando con ello su Equipo y Alma Mater.



Dr. José Luis Frado Mallard  
Director

Dr. ANTHONY RICHARDSON  
Medical Social Worker, Eyes

**Uc. Magistrado José M. Maldonado**  
**Presidente Asociación NEX VECINOS**



# Universidad Metropolitana de Monterrey

La Facultad de Criminología de la Universidad Metropolitana de Monterrey  
otorga el presente Reconocimiento a

Lic. Adrián de la Garza S  
Promotor General de Justicia en el Estado

Por apoyar al desarrollo profesional de los estudiantes de la facultad de  
Criminología con el curso Taller de Mediación.

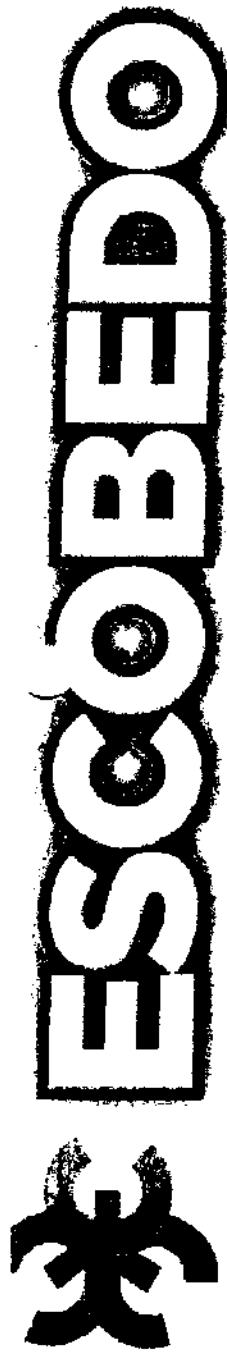
  


División Ciencias  
Sociales Y  
Humanidades  
UMM

Uc. Ma. del Rosario Nakashima  
Coordinadora  
Facultad de Criminología

Monterrey, N. L. Abril de 2011

Uc. Luis Alberto Maíz Martínez  
Director  
Dirección Educación Continua



*Futuro de todos*

El R. Ayuntamiento de General Escobedo, Nuevo León  
otorga la presente

# Reconocimiento

al  
**Lic. Adrián de la Garza Santos**

Procurador General de Justicia de Nuevo León

por su gran apoyo y valiosa colaboración para que se llevara a cabo el

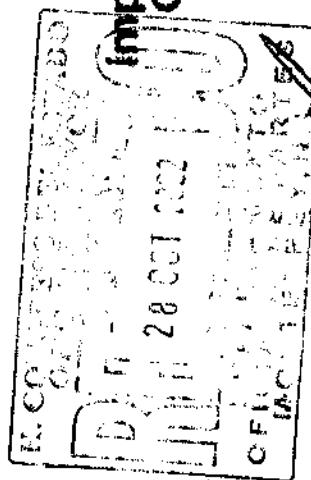
## "Taller de Mediación"

Impartido por el Lic. Víctor Alejandro García Monteagudo,  
Coordinador de Métodos Alternos de la Procuraduría  
General de Justicia de Nuevo León, durante los días  
7, 9, 11 y 14 de Marzo del 2011.

Lic. César Enrique Villarreal  
Director de Jueces Auxiliares

Lic. Clara Luz Flores Carrales  
Presidente Municipal

Lic. Felipe Canales Rodríguez  
Secretario del Ayuntamiento



ASOCIACIÓN DE EGRESADOS DE LA FACULTAD DE DERECHO  
DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN

E. COLEGIO DE EGRESADOS  
DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN  
"DON JOSÉ ALEJANDRO DE TREVÍNO Y GUTIÉRREZ"  
D.F.

28 OCT 2022

Otorga el presente

RECONOCIMIENTO  
DIPUTACIÓN  
OFICIALIZACIÓN  
MÉDICO Y NARANJO

A.

*O.P. Guillermo Naranjo*

Promotor General de Justicia del Estado

• Presidente del Comité de Reconocimiento





**LA PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA  
DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y LA  
SUBPROCURADURIA JURÍDICA**

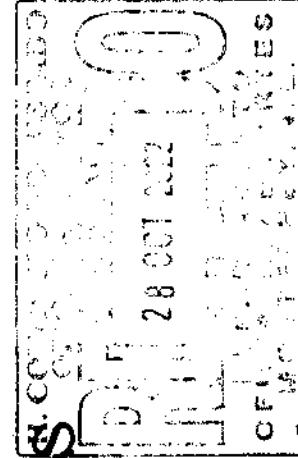
**INSTITUTO DE FORMACIÓN PROFESIONAL**

a través del  
otorga la presente

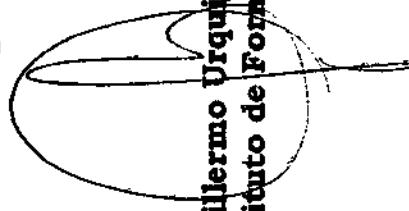
*Nuevo León  
Siempre Ascendiendo*

**CONSTANCIA AL:**

**C. Adrián de la Garza Santos**



Por su participación en el curso denominado  
**TIRO DE COMBATE**  
impartido por este Instituto de Formación Profesional  
los días 18 y 19 de Septiembre del 2009



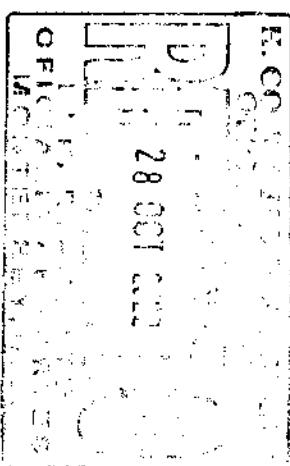
**Lic. Guillermo Urquijo Alanis  
Director del Instituto de Formación Profesional**



# BROWNSVILLE POLICE DEPARTMENT

Otorga el presente

Reconocimiento a:



**Lic. Adrian Emilio De La Garza Santos**  
Director General de Averiguaciones Previas  
en la Procuraduria General de Justicia  
de Nuevo Leon

Por su participación en la Primer Conferencia Internacional  
de Vehículos Robados

Brownsville, Texas

Carlos L. Garcia  
Jefe de Policia

Mayo del 2008

B R O W N S V I L L E  
P O L I C E D E P A R T M E N T

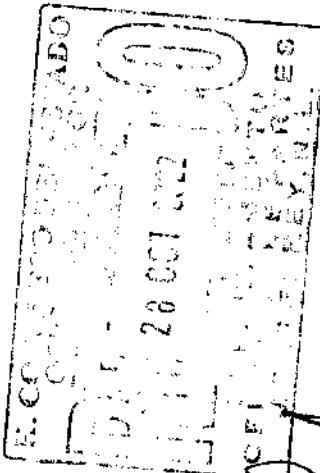


Otorga el presente

*Reconocimiento*

**Lic. Adrian Emilio de la Garza Santos**

Director General de Averiguaciones Previas en la Procuraduría General de Justicia, Nuevo León



*Adrian*

Carlos L. García, Jefe de Policía

30 de Mayo del 2003

Monterrey, Nuevo León, a 28 de octubre de 2022

#### III. CONVENTO DEL FRITADO

## OFFICE OF THE STATE MUSEUM

28 OCT 2022

**H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN  
P R E S E N T E . -**

**ADRIÁN EMILIO DE LA GARZA SANTOS**, mexicano, mayor de edad, Licenciado en Derecho y Ciencias Jurídicas, con relación a la convocatoria para el cargo de Fiscal General de Justicia del Estado de Nuevo León publicada en fecha 14 de octubre de 2022, bajo protesta de decir verdad, manifiesto mi voluntad expresa de participar en el proceso de selección a dicho cargo, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones por las cuales estimo que mi candidatura es idónea y que mi experiencia me califica para el cargo:

1. Naci en Nuevo León hace 51 años, estado donde he residido toda mi vida, donde cursé toda mi educación, incluyendo la superior y de posgrado, y al que he empeñado todo mi esfuerzo para hacerlo un mejor lugar para mis hijos y las futuras generaciones. Estoy convencido de seguir aportando mi experiencia y conocimientos en ese mismo sentido.
  2. Desde el estudio de mi carrera como Licenciado en Derecho y Ciencias Jurídicas y durante el inicio de mi vida laboral, desarrollé un interés por la seguridad y la procuración e impartición de justicia, por lo que años más tarde me especialicé con una Maestría en Ciencias Penales. Asimismo, continué con mi preparación académica con un Diplomado en Juicios Orales por la Universidad Autónoma de Nuevo León y uno más en Desarrollo y Administración de Sistemas de Inteligencia Estratégica por la Escuela de Graduados en Administración Pública y Política Pública del Tecnológico de Monterrey.
  3. Inicié mi carrera como servidor público en el primer escalón, como meritorio en el Ministerio Público Federal de la entonces Procuraduría General de la República. Posteriormente fungí como Juez Calificador y después como Asesor Jurídico de la Policía Judicial, también colaboré en las oficinas del Director de Seguridad Pública de Estado (equivalente en su entonces a la Secretaría de Seguridad), del Director de la Policía Judicial y del Procurador General de Justicia del Estado, desempeñándome como Secretario Particular. Mi trayectoria por estas posiciones me permitió conocer desde el nivel más elemental los retos y áreas de oportunidad de departamentos tan trascendentales para una de las principales funciones del Estado, que es el garantizar la seguridad y el orden y llevar a la justicia a quienes han cometido una conducta contraria a la ley.
  4. Después de más de una década adquiriendo experiencia profesional en las funciones enlistadas, directamente relacionadas a la procuración de justicia, obtuve mi primer cargo directivo, que fue el de Director General de Averiguaciones Previas de la Subprocuraduría del Ministerio Público de la entonces Procuraduría General de Justicia del Estado. Durante el ejercicio de esta posición de liderazgo tuve bajo mi responsabilidad la supervisión de la integración de las investigaciones y persecución de los delitos con el auxilio de la Agencia Estatal de Investigaciones, y de integrar las averiguaciones previas ejerciendo, en su caso, la acción penal

correspondiente. Al fungir como titular de la Dirección General de Averiguaciones Previas tuve bajo mi cargo la Dirección de Agentes del Ministerio Público en Delitos Patrimoniales, la Dirección de Agentes del Ministerio Público de Protección a la Familia y Delitos en General y la Dirección de Agentes del Ministerio Público en Delitos Inmobiliarios, Registrales y de Despojo de Inmueble.

5. Posteriormente, recibí la encomienda de fungir como Director General de la Agencia Estatal de Investigaciones, siendo este cargo directamente dependiente del entonces Procurador General de Justicia del Estado. La Agencia Estatal de Investigaciones a mi cargo, a la cual se adscribe la Policía Ministerial, es responsable de auxiliar al Ministerio Público en la investigación, persecución y esclarecimiento de los hechos probablemente delictuosos, realizando, de manera coordinada y bajo principios científicos las acciones periciales y policiales correspondientes. Al desempeñar este cargo, se encontraban bajo mi mando las direcciones de Análisis de Información, de Criminalística y Servicios Periciales y de Despliegue Policial.
6. La trayectoria y experiencia acumulada permitió que en el año 2011 fuera propuesto para ocupar el cargo de Procurador General de Justicia del Estado de Nuevo León, nombramiento para el que fui ratificado por unanimidad del H. Congreso del Estado.
7. Es de conocimiento público que asumi como Procurador General de Justicia del Estado durante una época en la que Nuevo León atravesaba uno de los momentos más complicados de su historia contemporánea en materia de seguridad. La presencia de diferentes grupos delincuenciales y la pugna entre ellos afectó gravemente a la sociedad, demandando a las autoridades emprender esfuerzos extraordinarios para superar la crisis. En consecuencia, desde la Procuraduría General de Justicia emprendimos importantes proyectos y políticas públicas en materia de persecución criminal como lo fueron, por mencionar los más relevantes:
  - La creación de la Unidad Especializada Antisecuestros;
  - La creación de la Unidad Especializada en Robo de Vehículos;
  - La creación de la Unidad de Investigación Criminal;
  - La creación del Grupo Especializado de Búsqueda Inmediata de Personas Desaparecidas (GEBI);
  - La creación del Centro de Evaluación y Control de Confianza;
  - La creación del Instituto de Criminalística y Servicios Periciales;
  - La creación del Instituto de Formación Profesional;
  - La creación de 40 Centros de Orientación y Denuncia (CODE); y
  - La documentación de 244 procedimientos y protocolos para dar certeza a la actuación del personal de la Procuraduría General de Justicia.

Las unidades especializadas Antisecuestros y en Robo de Vehículos fueron reconocidas por su efectividad, lo que tuvo como consecuencia que se convirtieran en modelo para otras instituciones de procuración de justicia del país.

8. Es importante también señalar que durante mi gestión como Procurador General de Justicia se concretó la implementación del Nuevo Sistema de Justicia Penal Acusatorio, derivado de la reforma del año 2008 en esa materia.
9. Durante mi cargo como Procurador General de Justicia formé parte del Gabinete de Política Interior, Seguridad y Justicia, del cual fungí como Secretario Ejecutivo. Esto me permitió conocer y coordinar acciones de todas las áreas involucradas en el combate a la delincuencia, incluyendo la entonces nueva corporación policial Fuerza Civil, en cuyo diseño y construcción tuve la oportunidad de participar.
10. Si bien la complejidad del reto que representa una crisis de seguridad como la vivida en aquella época, implica esfuerzos continuos y permanentes para su solución, considero que la planeación y empeño de muchas personas que tuvimos a nuestro cargo tareas vinculadas con la seguridad permitió frenar el repunte de violencia que afectaba a la sociedad y se logró reducir índices delictivos que en cierto momento incluso inhibían el disfrute de espacios públicos en nuestro estado. Sin insinuar que el problema se solucionó de forma absoluta, sí sirve exemplificar resultados documentados en el informe de gestión gubernamental del ejercicio 2015, al comparar la incidencia delictiva de 2010 contra la de 2015, periodo durante el que colaboré en la Procuraduría General de Justicia del Estado. En dicho periodo la incidencia delictiva global del fuero común se redujo en 79%, destacando los siguientes datos:
  - El robo de vehículos disminuyó un 85%;
  - El homicidio doloso disminuyó un 74%;
  - El robo a negocio disminuyó un 65%;
  - El robo a casa disminuyó un 47%; y
  - La Unidad Especializada Antisecuestros resolvió el 97% de los casos, destacando que en el periodo citado realizó 125 detenciones al desarticular 24 bandas dedicadas al secuestro.
11. Durante mi gestión como Procurador General de Justicia se creó el ya citado Grupo Especial de Búsqueda Inmediata dedicado a la localización de personas desaparecidas a través de procesos de actuación preestablecidos y estandarizados. Asimismo, se realizó el documento "Desaparición de Personas en Nuevo León. Sistematización de Experiencias en Búsqueda de la Justicia y la Verdad" en colaboración con la Agrupación de Mujeres Organizadas por los Ejecutados, Secuestrados y Desaparecidos de Nuevo León (AMORES) y Ciudadanos en Apoyo a los Derechos Humanos, A.C. (CADHAC), con el fin de documentar los protocolos de actuación en la materia. Al respecto cabe subrayar que en el año 2013 la organización internacional *Human Rights Watch* calificó el este esfuerzo conjunto de gobierno con sociedad civil como un modelo exitoso; esto fue en su informe "Los desaparecidos de México. El persistente costo de una crisis ignorada", donde se dedica un capítulo titulado "Un nuevo enfoque alentador: El caso de Nuevo León".
12. En el año 2015 fui electo como Presidente Municipal de Monterrey y en el año 2018 fui el primer alcalde reelecto en la capital de Nuevo León. Al inicio de mi primera administración me dediqué a sanear las finanzas del municipio que se

recibieron en una situación delicada, lo que permitió realizar inversiones récord en temas como la rehabilitación de avenidas y calles, la modernización de todas las luminarias, programas de intervención social integral en colonias marginadas, y en materia de seguridad pública realizamos una inversión histórica en equipamiento e implementación del Sistema de Seguridad e Inteligencia con la tecnología más avanzada del país para una corporación municipal, además construimos una nueva Academia y Centro de Capacitación Continua para la Policía de Monterrey.

13. El cargo de Presidente Municipal, desde el cual ejercí las atribuciones que constitucionalmente se otorgan a los municipios en materia de seguridad y policía preventiva, me permitió adquirir experiencia en la planeación y ejecución de estrategias de seguridad de primer piso o con la característica de cercanía con la comunidad. Durante mi gestión fuimos pioneros y fundadores de la Policía Metropolitana de Investigación, un esfuerzo intermunicipal para dotar a las corporaciones policiales de capacidades de investigación para auxiliar al Ministerio Público.
14. Asimismo, como Presidente Municipal, estando a cargo de diferentes áreas distintas a aquellas relacionadas directamente con la seguridad, pude conocer personalmente las problemáticas y factores sociales que en algunos casos se convierten en causas generadoras de conductas delictivas, por lo que emprendimos esfuerzos importantes en materia de prevención del delito. Destaca la cercana colaboración pactada con la Agencia de los Estados Unidos para el Desarrollo Internacional (USAID, por sus siglas en inglés), con la que implementamos la estrategia de Fortalecimiento de las Capacidades Institucionales Municipales en Materia de Prevención de la Violencia.
15. Por otra parte, a través de diferentes programas sociales implementé la generación de productos de inteligencia social, a través de los cuales por medio del análisis de información detectamos factores de riesgo para intervenir preventivamente y evitar el escalamiento a delitos.
16. Durante los años de 2016 a 2018, en mi calidad de Presidente Municipal de Monterrey, fui electo por presidentes municipales del país por dos períodos consecutivos como Presidente de la Conferencia Nacional de Seguridad Pública Municipal, órgano representativo de los municipios ante el Consejo Nacional de Seguridad Pública. Desde ahí dirigí la creación del Modelo Homologado de Justicia Cívica, Buen Gobierno y Cultura de la Legalidad, mismo que sentó las bases para la implementación de este nuevo mecanismo a nivel nacional.
17. Enlistar la totalidad de proyectos encabezados y resultados obtenidos desde mi posición de Presidente Municipal es complicado por su volumen, sin embargo, no quiero dejar de destacar algunos puntos que di a conocer en mi último informe de gestión presentado en el Ayuntamiento de Monterrey:
  - Entregué una administración con finanzas sanas. En cinco años los ingresos municipales se incrementaron en 76% y se recibieron cuatro mejoras consecutivas a la calidad crediticia del municipio, todo esto a

través de estrategias de innovación financiera que fueron reconocidas por autoridades del Banco Mundial con sede en Washington, D.C.

- En materia de transparencia, la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información de Nuevo León (COTAI) calificó a Monterrey con el 100% del cumplimiento de sus obligaciones, mientras que la calificadora ARegional colocó al municipio dentro de los primeros cinco lugares a nivel nacional en el Índice de Transparencia y Disponibilidad de la Información Fiscal, siendo el primer lugar en el estado en dicha medición.
- En cinco años de gestión destinamos al rubro de seguridad pública más de \$4,750 millones de pesos lo que nos permitió profesionalizar y equipar a la Policía de Monterrey como nunca.
- La reconstrucción del C4 y la implementación del Sistema de Seguridad e Inteligencia de Monterrey se convirtió en una herramienta fundamental para la seguridad municipal y para el auxilio al Ministerio Público en labores de investigación. El Sistema se integra por una red de fibra óptica propia con cámaras desplegadas a lo largo del territorio municipal y software de inteligencia operado desde el centro de monitoreo.
- Los esfuerzos en materia de seguridad nos permitieron reducir de 2016 a 2020 un 54% la incidencia de delitos patrimoniales en la zona donde la competencia de seguridad pública es municipal. Asimismo, en el mismo periodo se incrementó un 82% el número de vehículos recuperados por robo, con independencia del lugar donde el delito se hubiere cometido.
- La Academia y Centro de Capacitación Continua de la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey se construyó y equipó cumpliendo con 22 rubros del Indicador Nacional para Academias e Institutos de Formación Policial, aunque el requisito es de solo 12 rubros.
- La pavimentación representó un reto importante por el estado de las calles por lo que realizamos un proyecto para rehabilitar más de 9 millones de metros cuadrados de calles y avenidas.
- En materia social intervenimos alrededor de 18 mil viviendas y beneficiamos a más de 40 mil mujeres en situación de vulnerabilidad. A través de estos programas obtuvimos productos de inteligencia social, como lo describo párrafos atrás.
- Al declararse la emergencia sanitaria por la pandemia de Covid-19 mantuve una comunicación constante con cámaras empresariales con el fin de coordinar las acciones de autoridad municipales para mitigar los efectos económicos. Asimismo, destinamos presupuesto municipal para apoyar a las familias más necesitadas ante la crisis.
- Renovamos el total de luminarias del municipio y aumentamos la frecuencia de mantenimiento a parques y plazas.
- De la mano de universidades locales como el Tecnológico de Monterrey y la U-ERRE creamos un modelo innovador de planeación urbana, que son los Distritos Urbano, modelo que hoy está consolidado y cuyo ejemplo más maduro es el Distrito Tec.

18. Merecen mención especial las aportaciones que como Presidente Municipal de Monterrey pude realizar durante la elaboración y e implementación del Plan Estratégico en Materia de Desaparición de Personas en Nuevo León, lo anterior por invitación de la Hermana Consuelo Morales, fundadora de Ciudadanos en

Apoyo a los Derechos Humanos, A.C. (CADHAC). Para este esfuerzo propuse un modelo de mecanismo municipal de acceso expedito a programas sociales para víctimas directas e indirectas de los delitos relacionados a desaparición de personas, mismo que se encuentra activo en Monterrey y otros municipios a través de Ventanillas Municipales de Atención Especializada que eliminan burocracia y buscan evitar la revictimización.

19. Despues de haber sido Presidente Municipal, tuve la oportunidad de contender por la Gubernatura de Nuevo León, lo que me permitió conocer de primera mano las preocupaciones y carencias más sentidas en cada una de las regiones del estado. Una vez concluido ese proyecto decidí separarme de actividades públicas y me he dedicado al ejercicio privado de mi profesión, habiendo a esta fecha renunciado a cualquier militancia partidista.

Como queda manifiesto en todo lo narrado, mi experiencia en la Procuraduría General de Justicia del Estado de Nuevo León es amplia, destacando que mis cargos me permitieron conocer la operación técnica de las dos vertientes principales de la entonces dependencia, análogas a las de la actual Fiscalía General de Justicia, que son la de la integración de las investigaciones y el despliegue en campo a través de la Policía Ministerial, bajo el mando de la Agencia Estatal de Investigaciones.

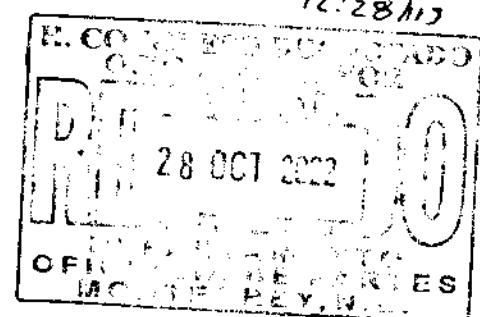
Por su parte, el cargo de Presidente Municipal de Monterrey me llevó a conocer otros enfoques del servicio público que me permitieron sensibilizarme ante los retos sociales y desarrollar cualquier actividad con una perspectiva más humana.

Por todas las consideraciones expuestas en los párrafos anteriores, tengo la convicción de que mi candidatura es idónea y mi experiencia técnica me califica ampliamente para desempeñar el cargo de Fiscal General de Justicia del Estado de Nuevo León.

ATENTAMENTE,

(RÚBRICA)

ADRIÁN EMILIO DE LA GARZA SANTOS



# ADRIÁN EMILIO DE LA GARZA SANTOS

## CURRICULUM VITAE

### FORMACIÓN ACADÉMICA PROFESIONAL

#### **Maestro en Ciencias Penales**

Facultad de Derecho y Criminología de la Universidad Autónoma de Nuevo León  
Abril de 2011

#### **Licenciado en Derecho y Ciencias Jurídicas**

Facultad de Derecho y Criminología de la Universidad Autónoma de Nuevo León  
Abril de 1996

### OTROS ESTUDIOS

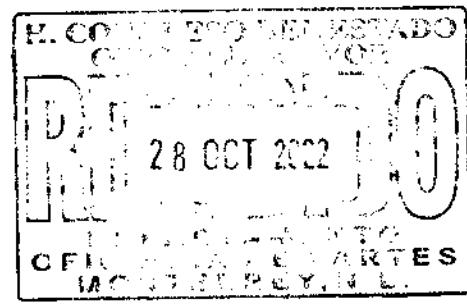
#### **Diplomado en Desarrollo y Administración de Sistemas de Inteligencia Estratégica**

Escuela de Graduados en Administración Pública y Política Pública del Tecnológico de Monterrey

2010

#### **Diplomado en Juicios Orales**

Universidad Autónoma de Nuevo León  
2007



### EXPERIENCIA LABORAL

#### **Gobierno Municipal de Monterrey**

- Presidente Municipal de Monterrey**  
Periodo constitucional 2019-2021  
Periodo constitucional 2015-2018

#### **Conferencia Nacional de Seguridad Pública Municipal**

- Presidente de la Conferencia Nacional de Seguridad Pública Municipal**  
2016-2018

#### **Gobierno del Estado de Nuevo León**

- Procuraduría General de Justicia del Estado de Nuevo León**
  - Procurador General de Justicia del Estado de Nuevo León  
2011-2015
  - Director General de la Agencia Estatal de Investigaciones  
2010-2011

- Director General de Averiguaciones Previas  
2007-2010
- Secretario Particular del Procurador General de Justicia  
2003-2007
- **Secretario Ejecutivo del Gabinete de Política Interior, Seguridad y Justicia del Gobierno del Estado de Nuevo León**  
2014-2015
- **Dirección General de Seguridad Pública del Estado de Nuevo León**
  - Secretario Particular del Director General de Seguridad Pública del Estado de Nuevo León  
1994-1996
- **Otros cargos o actividades en el servicio público**
  - Asesor del Subdirector Jurídico de la Policía Judicial del Estado de Nuevo León
  - Juez Calificador
  - Meritorio en el Ministerio Público Federal de la Delegación Nuevo León de la Procuraduría General de la República

#### **Actividades profesionales en el ámbito privado**

- **Abogado litigante**  
1998-2003

#### **RECONOCIMIENTOS Y PARTICIPACIONES**

- **Rotary International**  
Reconocimiento por participación como orador en la Sesión Interclubes Rotarios de Nuevo León  
2021
- **Ciudad de Mission, Texas**  
Reconocimiento por fortalecer las relaciones culturales, sociales y económicas entre las ciudades de Mission y Monterrey  
2020
- **Instituto Buen Gobierno - Premio Nacional al Buen Gobierno Municipal**  
Premio Temático de Seguridad Inteligente  
2020
- **Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social**  
Reconocimiento por buena práctica en "Combate a la Pobreza y Rezago Social"  
2017

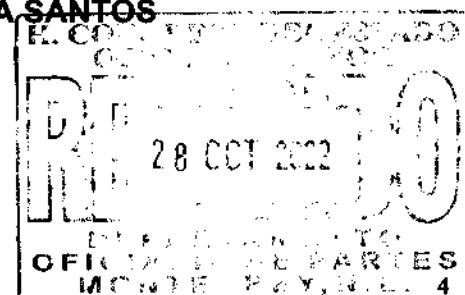
- **Dirección General de Educación Tecnológica Industrial**  
Reconocimiento a la gestión continua para mejorar los espacios educativos de Monterrey  
2017
- **Centros de Integración Juvenil, A.C.**  
Reconocimiento por el compromiso social y apoyo a la "Carrera contra las Adicciones"  
2016
- **Asociación Mexicana de Proveedores de Estaciones de Servicio, A.C. (AMPES)**  
Participación en "Expogas Monterrey"  
2016
- **Procuraduría General de la República**  
Participación en el Encuentro Nacional de Analistas de Información  
2016
- **Club Sembradores de Amistad Regiomontano, A.C.**  
Orador huésped "Temas de interés de la Ciudad de Monterrey"  
2016
- **Smart City Expo Puebla**  
Participación como alcalde invitado  
2016
- **Colegio de Médicos Cirujanos del Estado de Puebla, A.C. y Facultad de Medicina de la Universidad Autónoma de Nuevo León**  
Ponente del tema "La responsabilidad del médico y el tratamiento según la ley, ¿Cómo prevenir denuncias?"  
2014
- **Procuraduría General de la República - Programa Alerta Amber México**  
Reconocimiento al estado de Nuevo León por la implementación y formalización del Programa Alerta AMBER  
2013
- **Instituto de Formación Profesional de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Nuevo León**  
Taller introductorio al Nuevo Sistema de Justicia Penal  
2013
- **Colegio Mexicano Independiente de Abogados del Noreste, A.C.**  
Reconocimiento por la labor en el área de procuración de justicia  
2011

- **Facultad de Derecho y Criminología de la Universidad Autónoma de Nuevo León**  
Reconocimiento por su participación como atleta de la institución que la permitido trascender como servidor público  
2013
- **Universidad Metropolitana de Monterrey**  
Reconocimiento por el apoyo al desarrollo profesional de estudiantes de la Facultad de Criminología  
2011
- **Ayuntamiento de General Escobedo, Nuevo León**  
Reconocimiento por el apoyo y colaboración para la realización del “Taller de Mediación”  
2011
- **Asociación de Egresados de la Facultad de Derecho y Criminología de la Universidad Autónoma de Nuevo León “Don José Alejandro de Treviño y Gutiérrez, A.C.”**  
Reconocimiento por la disertación sobre “Seguimiento a la implementación de las Reformas Penales en Nuevo León”  
2012
- **Instituto de Formación Profesional de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Nuevo León**  
Participación en el curso “Tiro de Combate”  
2009
- **Departamento de Policía de Brownsville, Texas, Estados Unidos**  
Reconocimiento por la participación en la “Primer Conferencia Internacional sobre Vehículos Robados”  
2008
- **Departamento de Policía de Brownsville, Texas, Estados Unidos**  
Participación en el torneo de “Tiro al Blanco”  
2008

**Monterrey, Nuevo León, a 28 de octubre de 2022**

**(RÚBRICA)**

**ADRIÁN EMILIO DE LA GARZA SANTOS**



45

**C. ADRIÁN EMILIO DE LA  
GARZA SANTOS**

**(DOCUMENTAL PRESENTADA POSTERIOR AL CIERRE  
DE LA CONVOCATORIA)**

Monterrey, Nuevo León, a 22 de mayo de 2023

**H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN  
LXXVI LEGISLATURA  
Presente.-**

ADRIÁN EMILIO DE LA GARZA SANTOS, por mi propio derecho y con el carácter de aspirante al cargo de Fiscal General de Justicia de Estado de Nuevo León dentro del expediente formado en virtud de la convocatoria publicada por ese H. Congreso del Estado en fecha 14 de octubre de 2022, comparezco con el fin de hacer de su conocimiento que en fecha 20 de abril de 2022 recibí una comunicación desde el correo electrónico oficial [constanciaspenalesnl@nuevoleon.gob.mx](mailto:constanciaspenalesnl@nuevoleon.gob.mx), a través de la que se me informó que podría acudir a recoger el documento denominado "Constancia Relativa a los Antecedentes Penales" a las oficinas que para tal efecto dispone la Dirección de Reinserción Social de la Agencia de Administración Penitenciaria.

No omito manifestar que dicho trámite cuya resolución se me notificó en la comunicación de fecha referida, lo solicité aproximadamente seis meses antes, específicamente en fecha 24 de octubre de 2022, haciendo en aquel momento mención expresa de que el mismo lo requería para participar en la convocatoria al cargo de Fiscal General de Justicia del Estado de Nuevo León, sin embargo, sin notificarme razón o justificación alguna, la autoridad no emitió respuesta oportuna. Al respecto, informo también que derivado de la omisión de la Agencia de Administración Penitenciaria de resolver mi trámite promoví un juicio de amparo indirecto identificado con el expediente 1595/2022 del Juzgado Tercero de Distrito en Materia Administrativa en el Estado de Nuevo León, mismo en el que obtuve la protección de la justicia federal, ordenándose a la autoridad responsable que se diera respuesta a mi trámite, al estimarse inconstitucional la omisión de la Agencia de Administración Penitenciaria.

Por lo anterior y toda vez que es un hecho público y notorio que la Suprema Corte de Justicia de la Nación ha suspendido el proceso de designación del Fiscal General de Justicia del Estado de Nuevo León como consecuencia de la Controversia Constitucional 238/2022, me permito anexar a este escrito la constancia relativa a mis antecedentes penales expedida por la Agencia de Administración Penitenciaria del Gobierno del Estado de Nuevo León, así como una copia de la sentencia del amparo citado, solicitando que ambos documentos se integren al expediente que con motivo de mi registro como aspirante al cargo se ha formado, para todos los efectos legales a que haya lugar.

Sin más por el momento, agradezco de antemano su atención al presente.



Con 2do(s) anexo(s)  
- que se  
describen en el  
presente =



Monterrey, Nuevo León a 14 de Abril del 2023

## CONSTANCIA RELATIVA A LOS ANTECEDENTES PENALES

La Agencia de Administración Penitenciaria acredita que no existe Antecedente Penal, según revisión realizada a los archivos de esta dependencia, del:

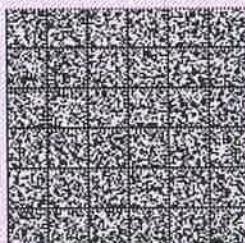
**C. ADRIAN EMILIO DE LA GARZA SANTOS**

Con fundamento en el artículo 27 fracción IV inciso (s) C de la Ley Nacional de Ejecución Penal, 72 Fracción XX del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Pública en el Estado de Nuevo León, se extiende la presente para los efectos legales a que hubiere lugar.

**LIC. HUMBERTO AGUIRRE FUENTES**

AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN  
PENITENCIARIA

**DIRECTOR DE REINSERCIÓN SOCIAL DE LA AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN  
PENITENCIARIA**



**TRAMITE GRATUITO**

**Nuevo León**  
GOBIERNO DEL ESTADO



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

FORMA A-55

Juicio de amparo 1696/2022 (Expediente auxiliar 218/2023).

Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a veinte de abril de dos mil veintitrés. Este Juzgado Tercero de Distrito del Centro Auxiliar de la Décima Región, emite la siguiente:

## SENTENCIA.

VISTOS para resolver, los autos del juicio de amparo indirecto 1595/2022, del índice del Juzgado Tercero de Distrito en Materia Administrativa en el Estado de Nuevo León, residente en Monterrey, que promueve **Adrián Emilio de la Garza Santos**,<sup>1</sup> contra actos del 1) Gobernador; y, 2) Congreso; ambos del Estado de Nuevo León, de quienes reclama su respectiva participación en el proceso legislativo de creación del:

- Artículos 158, cuarto párrafo, fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; y,
- Numeral 7, de la Base Segunda, contenida en el Acuerdo Número 254 de la Convocatoria y Bases para ocupar el cargo de Fiscal General de Justicia del Estado de Nuevo León.

Al 3) Comisario General de la Agencia de Administración Penitenciaria de la Secretaría de Seguridad del Estado de Nuevo León; le atribuye:

- La omisión de dar respuesta a su solicitud de expedición de constancia de no antecedentes penales.

## RESULTADO.

I. ADMISIÓN Y TRÁMITE DEL AMPARO INDIRECTO. El conocimiento del asunto correspondió al Juzgado Tercero de Distrito en Materia Administrativa en el Estado de Nuevo León, residente en Monterrey, quien por auto de once de noviembre de dos mil veintidós, admitió a trámite la demanda de amparo, en tal virtud; otorgó la intervención que legalmente le corresponde al Agente del Ministerio Público Federal de su adscripción, quien formuló pedimento; requirió los informes justificados de las autoridades responsables quienes los rindieron en tiempo y forma; y finalmente, la audiencia constitucional fue celebrada, en términos del acta respectiva.

<sup>1</sup> En lo sucesivo "el quejoso"



**II. DESIGNACIÓN DEL ÓRGANO AUXILIAR EN EL DICTADO DE SENTENCIAS.** Mediante oficio SECNO/STCCNO/307/2023, de treinta de marzo de dos mil veintitrés, el Secretario Técnico de la Comisión de Creación de Nuevos Órganos del Consejo de la Judicatura Federal informó que la referida Comisión determinó que este Juzgado Tercero de Distrito del Centro Auxiliar de la Décima Región, residente en Saltillo, Coahuila de Zaragoza, apoyará en el dictado de sentencias al Juzgado Tercero de Distrito en Materia Administrativa en el Estado de Nuevo León, residente en Monterrey.

**III. REMISIÓN DE LOS AUTOS.** Con motivo de lo anterior, el cuatro de abril de dos mil veintitrés, este Juzgado integró el cuaderno auxiliar 218/2023, al que vinculó el expediente electrónico del Juzgado de origen mediante el Sistema Integral de Seguimiento de Expedientes, para el dictado de la sentencia correspondiente.

#### **CONSIDERANDO:**

**I. JURISDICCIÓN.** Este Juzgado Tercero de Distrito del Centro Auxiliar de la Décima Región, con residencia en Saltillo, Coahuila de Zaragoza, ejerce jurisdicción para dictar sentencia constitucional en este juicio de amparo, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1, 94, párrafo sexto; 100, párrafo octavo, 103 y 107, fracciones I y VII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**II. COMPETENCIA.** Este órgano jurisdiccional es legalmente competente para resolver el presente juicio de amparo; en principio, porque fue creado para auxiliar en el dictado de sentencias, entre otros, al juzgado de origen, de conformidad con los Acuerdos Generales aprobados por el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal: 54/2009<sup>2</sup> y 39/2011,<sup>3</sup> en concordancia con lo establecido en el oficio SECNO/STCCNO/307/2023 del Secretario Técnico de la Comisión de la Secretaría Ejecutiva, de Creación de Nuevos Órganos del Consejo de la Judicatura Federal.

También, debe tomarse en cuenta que se reclama el artículo 158, cuarto párrafo, fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, y las Bases de la Convocatoria y para ocupar el cargo de Fiscal General de Justicia del Estado de Nuevo León,

<sup>2</sup> Por el que se crea el Centro Auxiliar de la Décima Región, así como los órganos jurisdiccionales que lo integrarán.

<sup>3</sup> Relativo al inicio de funciones de este juzgado.

derivado de su primer acto de aplicación; de ahí, que por razón de materia y territorio, le surte competencia a favor del Juzgado de Distrito de origen, de conformidad con lo dispuesto en el numeral **57 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación**,<sup>4</sup> en concordancia con el primer párrafo del artículo 37 de la Ley de Amparo.<sup>5</sup>

Finalmente, resulta oportuno señalar que la competencia de este órgano de control constitucional se encuentra restringida para dictar sentencia en los juicios de amparo que, por disposición del Consejo de la Judicatura Federal, son enviados para ese efecto, ya que fue creado exclusivamente para ello; de ahí que, el presente asunto se resuelve con base en las constancias que existen en el expediente electrónico y conforme lo integró el Juzgado de Distrito auxiliado.

Sirve de apoyo a lo anterior, por igualdad de razón, la jurisprudencia 2a./J. 107/2010, sustentada por la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación de título y contenido:

**“ÓRGANOS JURISDICCIONALES AUXILIARES. SU COMPETENCIA.**  
Conforme a la facultad derivada del artículo 94, sexto párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, consistente en determinar el número, división en circuitos, competencia territorial y especialización por materia de los Tribunales Colegiados y Unitarios de Circuito y de los Juzgados de Distrito, el Consejo de la Judicatura Federal emitió diversos acuerdos generales mediante los cuales creó órganos jurisdiccionales auxiliares, encargados de brindar apoyo temporal únicamente en el dictado de sentencias en los lugares con alta carga de trabajo. De lo anterior se concluye que los órganos jurisdiccionales auxiliares tienen una competencia restringida, es decir, no abierta al turno ordinario de los asuntos, por lo que no pueden declararse incompetentes y negarse a conocer de los remitidos para su resolución, dado que su actuar se rige por el acuerdo general correspondiente y, por ende, su competencia está circunscrita a dictar sentencia en los expedientes remitidos por disposición del Consejo de la Judicatura Federal, como expresión pura de la facultad que a este órgano le confiere la Constitución General de la República; de ahí que sea inaplicable el Acuerdo General 48/2008, relativo al turno de los asuntos mediante el sistema de relación, en atención al principio jurídico de que la norma especial se aplica sobre la general.”<sup>6</sup>

**III. PRECISIÓN DE LOS ACTOS RECLAMADOS.** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 74, fracción I, de la Ley de Amparo,<sup>7</sup> las sentencias de amparo deben contener en forma clara la precisión de los actos reclamados; proceder que se realizó desde el proemio, ello con el fin

<sup>4</sup> Artículo 57. Las y los jueces de distrito en materia administrativa conocerán: (...) III. De los juicios de amparo que se promuevan contra leyes y demás disposiciones de observancia general en materia administrativa, en los términos de la Ley de Amparo, Reglamentaria de los artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

<sup>5</sup> “Artículo 37. Es juez competente el que tenga jurisdicción en el lugar donde el acto que se reclame deba tener ejecución, trate de ejecutarse, se esté ejecutando o se haya ejecutado.

Si el acto reclamado puede tener ejecución en más de un distrito o ha comenzado a ejecutarse en uno de ellos y sigue ejecutándose en otro, es competente el juez de distrito ante el que se presente la demanda.

Cuando el acto reclamado no requiera ejecución material es competente el juez de distrito en cuya jurisdicción se haya presentado la demanda.”

<sup>6</sup> Época: Novena Época. Registro: 163998. Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Tomo XXXII, Agosto de 2010. Materia(s): Común. Página: 440.

<sup>7</sup> “Artículo 74. La sentencia debe contener: I. La fijación clara y precisa del acto reclamado. (...).”



de propiciar el dictado de resoluciones sencillas que diriman la controversia de manera accesible al gobernado.

**IV. CERTEZA DE LOS ACTOS RECLAMADOS.** Son ciertos los actos reclamados al 1) Gobernador; y, 2) Congreso; ambos del Estado de Nuevo León; consistente en sus respectiva participación en el proceso legislativo de creación del artículo 158, cuarto párrafo, fracción IV de la **Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León**; y, el Numeral 7, de la **Base Segunda**, contenida en el **Acuerdo Número 254 de la Convocatoria y Bases para ocupar el cargo de Fiscal General de Justicia del Estado de Nuevo León**, puesto que así lo manifestaron al momento de rendir sus respectivos informes justificados, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 117, párrafo quinto, de la **Ley de Amparo**.<sup>8</sup>

Apoya la anterior determinación, lo dispuesto en la jurisprudencia 278,<sup>9</sup> del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de título **“INFORME JUSTIFICADO AFIRMATIVO”**.

Además, que al tratarse de una norma legal, ésta no es objeto de prueba, pues su existencia constituye un hecho notorio al haber sido publicada en los medios de difusión oficiales; ello, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 88 del **Código Federal de Procedimientos Civiles**, aplicable de manera supletoria a la **Ley de Amparo**.

Sirve de apoyo la jurisprudencia de rubro y contenido:

**“PRUEBA. CARGA DE LA MISMA RESPECTO DE LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y ACUERDOS DE INTERÉS GENERAL PUBLICADOS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN.** Respecto de las leyes, reglamentos, decretos y acuerdos de interés general, no se necesita probar su existencia en autos, pues basta que estén publicados en el Diario Oficial, para que la autoridad judicial esté obligada a tomarlos en cuenta, en virtud de su naturaleza y obligatoriedad, y porque la inserción de tales documentos en el órgano oficial de difusión tiene por objeto dar publicidad al acto de que se trate, y tal publicidad determina precisamente que los tribunales, a quienes se les encomienda la aplicación del derecho, por la notoriedad de ese acontecimiento, no puedan argüir desconocerlo.”<sup>10</sup>

Así como, la tesis de rubro y contenido:

<sup>8</sup> “Artículo 117. (...) En el informe se expondrán las razones y fundamentos que se estimen pertinentes para sostener la improcedencia del juicio y la constitucionalidad o legalidad del acto reclamado y se acompañará, en su caso, copia certificada de las constancias necesarias para apoyarlo. (...).”

12 Registro digital: 917812; Quinta Época; Materias(s): Común; Fuente: Apéndice 2000. Tomo VI, Común.

Jurisprudencia SCJN, página 231.

<sup>9</sup> Registro digital: 917812; Quinta Época; Materias(s): Común; Fuente: Apéndice 2000. Tomo VI, Común.

Jurisprudencia SCJN, página 231.

<sup>10</sup> Época: Novena Época; Registro digital: 191452; Instancia: Segunda Sala; Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta; Tomo XII, Agosto de 2000; Materias(s): Común; Página: 260, Jurisprudencia, Tesis: 2a.I.J. 65/2000.



**"LEYES, NO SON OBJETO DE PRUEBA.** Atento al principio jurídico relativo a que el Derecho no es objeto de prueba, no es necesario que se ofrezca como tal la publicación oficial de la ley que contiene las disposiciones legales reclamadas."<sup>11</sup>

También son ciertos los actos reclamados al 2) Congreso del Estado de Nuevo León, consistentes en la creación y aplicación del Numeral 7, de la Base Segunda, contenida en el Acuerdo Número 254 de la Convocatoria y Bases para ocupar el cargo de Fiscal General de Justicia del Estado de Nuevo León.

Asimismo, es cierto el acto reclamado al 3) Comisario General de la Agencia de Administración Penitenciaria de la Secretaría de Seguridad del Estado de Nuevo León, consistente en la omisión de dar respuesta a su solicitud de expedición de constancia de no antecedentes penales, ya que de sus manifestaciones se advierte que, efectivamente, pese a la solicitud formulada por el quejoso, no le ha expedido esa constancia, ni ha dado respuesta a la solicitud formulada, en el sentido de la existencia de algún impedimento para hacerlo.

Lo anterior se corrobora con las constancias digitalizadas del expediente electrónico al que se tiene acceso, de conformidad con el artículo 3º de la Ley de Amparo.<sup>12</sup> que establece que todas las promociones y documentos que presenten las partes, así como resoluciones, acuerdos, sentencias y, en general, toda la información relacionada con el expediente, deberán ser digitalizadas e integradas en el expediente electrónico, a fin de que éste coincida en su totalidad con el impreso; por lo que, se considera que la información que se puso a disposición de este Juzgado de Distrito Auxiliar, a través del Sistema Integral de Seguimiento de Expedientes, es un reflejo del expediente impreso.

Por lo tanto, de acuerdo con las consideraciones expuestas en la ejecutoria que dio nacimiento a la tesis aislada 1a. VIII/2021 (10a.)<sup>13</sup>,

<sup>11</sup> "Época: Octava Época, Registro digital: 209107, Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito, Tipo de Tesis: Aislada, Fuente: Semanario Judicial de la Federación, Tomo XV-1, Febrero de 1995, Materia(s): Común, Tesis: V.2o.214 K, Página: 205.

<sup>12</sup> "Artículo 3o. En el juicio de amparo las promociones deberán hacerse por escrito. —En cualquier caso, sea que las partes promuevan en forma impresa o electrónica, los órganos jurisdiccionales están obligados a que el expediente electrónico e impreso coincidan íntegramente para la consulta de las partes. El Consejo de la Judicatura Federal, mediante reglas y acuerdos generales, determinará la forma en que se deberá integrar, en su caso, el expediente impreso. Los titulares de los órganos jurisdiccionales serán los responsables de vigilar la digitalización de todas las promociones y documentos que presenten las partes, así como los acuerdos, resoluciones o sentencias y toda información relacionada con los expedientes en el sistema, o en el caso de que éstas se presenten en forma electrónica, se procederá a su impresión para ser incorporada al expediente impreso. Los secretarios de acuerdos de los órganos jurisdiccionales darán fe de que tanto en el expediente electrónico como en el impreso, sea incorporada cada promoción, documento, auto y resolución, a fin de que coincidan en su totalidad. ..."

<sup>13</sup> Tesis de rubro: "DOCUMENTOS DIGITALIZADOS QUE SE INGRESAN COMO PRUEBAS AL EXPEDIENTE ELECTRÓNICO EN EL JUICIO DE AMPARO. EL ÓRGANO JURISDICCIONAL DEBE CONSIDERARLOS COMO SI SE HUBIERAN PRESENTADO EN SU VERSIÓN FÍSICA, SIN PERJUICIO DE QUE PUEDAN SER OBJETADOS POR LAS PARTES, Y SÓLO EXCEPCIONALMENTE, ANTES DE DEMERITAR SU VALOR PROBATORIO, REQUERIR AL OFERENTE EL DOCUMENTO FUENTE." Registro digital: 2022820; Décima



sustentada por la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, a pesar de que no se cuenta físicamente con tales documentales, sino que obran digitalizadas en el expediente electrónico al que se tiene acceso en los términos indicados, conservan su valor probatorio como si se hubieran presentado en su versión física ante este Juzgado Federal.

Consecuentemente, las documentales a que se hace referencia, cuentan con pleno valor probatorio en términos de los artículos 129, 197 y 202 del **Código Federal de Procedimientos Civiles**, de aplicación supletoria a la **Ley de Amparo**.<sup>14</sup> por disposición expresa de su ordinal 2º.<sup>15</sup>

**V. PROCEDENCIA DEL JUICIO DE AMPARO.** Por ser una cuestión de orden público y de estudio preferente, es menester analizar si se actualiza alguna causa de improcedencia, ya sea porque las invoquen las partes o se advierta de oficio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 62 de la Ley de Amparo.<sup>16</sup>

Sirve de apoyo la jurisprudencia de rubro y contenido:

**"IMPROCEDENCIA, CAUSALES DE, EN EL JUICIO DE AMPARO.** Las causales de improcedencia del juicio de amparo, por ser de orden público deben estudiarse previamente, lo aleguen o no las partes, cualquiera que sea la instancia."<sup>17</sup>

## CAUSA DE IMPROCEDENCIA ADVERTIDA DE OFICIO.

En el caso, quien aquí resuelve, advierte de oficio que, respecto de los actos reclamados a las autoridades que participaron en el proceso legislativo de creación del artículo 158, cuarto párrafo, fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; y, su aplicación mediante el Numeral 7, de la Base Segunda, contenida en el Acuerdo Número 254 de la Convocatoria y Bases para ocupar el cargo

Época; Materias(s); Común; Fuente: Gaceta del Semanario Judicial de la Federación. Libro 84, Marzo de 2021, Tomo II, página 1227.

14. **Artículo 129.** Son documentos públicos aquellos cuya formación está encomendada por la ley, dentro de los límites de su competencia, a un funcionario público revestido de la fe pública, y los expedidos por funcionarios públicos en el ejercicio de sus funciones.

La calidad de públicos se demuestra por la existencia regular, sobre los documentos, de los sellos, firmas u otros signos exteriores que, en su caso, prevengan las leyes."

signos exteriores que, en su caso, prevengan las leyes.

**“Artículo 197.-** El tribunal goza de la más amplia libertad para hacer el análisis de las pruebas rendidas; para determinar el valor de las mismas, unas en frente de las otras, y para fijar el resultado final de dicha valuación contradictoria; a no ser que la ley fije las reglas para hacer esta valuación, observando, sin embargo, respecto de cada especie de prueba, lo dispuesto en este capítulo.”

“Artículo 202.- Los documentos públicos hacen prueba plena de los hechos legalmente afirmados por la autoridad de que aquéllos procedan; pero, si en ellos se contienen declaraciones de verdad o manifestaciones de hechos de particulares, los documentos sólo prueban plenamente que, ante la autoridad que los expidió, se hicieron tales declaraciones o manifestaciones; pero no prueban la verdad de lo declarado o manifestado. ...”

15 "Artículo 20. El juicio de amparo se tramitará en vía directa o indirecta. Se substanciará y resolverá de acuerdo con las formas y procedimientos que establece esta Ley.

A falta de disposición expresa se aplicará en forma supletoria el Código Federal de Procedimientos Civiles y, en su defecto, los principios generales del derecho.<sup>10</sup>

<sup>16</sup> Artículo 62. Las causas de improcedencia se analizarán de oficio por el órgano jurisdiccional que conozca del juicio de amparo.

de **Fiscal General de Justicia del Estado de Nuevo León**, se actualiza la causa de improcedencia prevista en la **fracción XII del artículo 61**, con relación al numeral **5, fracción I**, ambos de la **Ley de Amparo**, toda vez que el quejoso no prueba el acto de aplicación de tal dispositivo legal, y en consecuencia la afectación a su esfera jurídica. Dicho numeral textualmente se dispone:

**Ley de Amparo.**

**"Artículo 61. El juicio de amparo es improcedente:**

(...) XII. Contra actos que no afecten los intereses jurídicos o legítimos del quejoso, en los términos establecidos en la fracción I del artículo 5o de la presente Ley, y contra normas generales que requieran de un acto de aplicación posterior al inicio de su vigencia; (...).

**"Artículo 5º. Son partes en el juicio de amparo:**

I. El quejoso, teniendo tal carácter quien aduce ser titular de un derecho subjetivo o de un interés legítimo individual o colectivo, siempre que alegue que la norma, acto u omisión reclamados violan los derechos previstos en el artículo 1º de la presente Ley y con ello se produzca una afectación real y actual a su esfera jurídica, ya sea de manera directa o en virtud de su especial situación frente al orden jurídico. (...)"

Por su parte, el **artículo 107, fracción I, de la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos**, establece:

**"Artículo 107. Las controversias de que habla el artículo 103 de esta Constitución, con excepción de aquellas en materia electoral, se sujetarán a los procedimientos que determine la ley reglamentaria, de acuerdo con las bases siguientes:**

I. El juicio de amparo se seguirá siempre a instancia de parte agravada, teniendo tal carácter quien aduce ser titular de un derecho o de un interés legítimo individual o colectivo, siempre que alegue que el acto reclamado viola los derechos reconocidos por esta Constitución y con ello se afecte su esfera jurídica, ya sea de manera directa o en virtud de su especial situación frente al orden jurídico.

(...)."

Como se ve, el juicio de amparo exige para su procedencia la existencia de un agravio personal que legitima al interesado a instar al órgano judicial a que analice la constitucionalidad del acto de autoridad que, dice, le afecta.

**PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN**

Circunstancia que, en el amparo contra normas generales, origina que los gobernados reclamen leyes o disposiciones que afecten su esfera jurídica, ya sea por su sola vigencia o con motivo de un acto concreto de aplicación. De ahí que, forzosamente, el juicio de amparo requiere la existencia de un agravio particular, esto es, la afectación a la esfera jurídica de la parte quejosa.



Sobre el particular, la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación ha determinado<sup>18</sup> que a diferencia de las acciones de inconstitucionalidad, en donde basta que el sujeto legitimado acuda a demandar la invalidez de cierta ley o norma de carácter general por considerarla contraria al Texto Constitucional, el juicio de amparo exige para su procedencia y viabilidad la existencia de un agravio personal, por ser este el que condiciona muchos aspectos del juicio de amparo, como son los efectos que pueden otorgarse a una eventual protección constitucional, los argumentos que pueden o no ser materia de estudio, entre otros.

Lo que así se expone en la ejecutoria de la que emano la jurisprudencia 1a./J. 59/2022 (11a.) en mención, al determinar la Primera Sala: *“la individualización del precepto legal en perjuicio del gobernado le permite combatir todos aquellos aspectos que se relacionan con su sentido, alcance o aplicación, y a su vez, impugnar los vicios en el proceso legislativo que culminó con su expedición. (...) Lo anterior, porque si para la procedencia y viabilidad del juicio de amparo se requiere la existencia de un agravio personal es claro que no son analizables aquellos argumentos que combatan toda la ley o instrumento jurídico reclamado, a menos claro, que se hayan aplicado en perjuicio del quejoso.”*

De esta manera, en el juicio de amparo contra las normas generales, es importante tener en cuenta el agravio en perjuicio de la parte quejosa, de modo que si el vicio legislativo se vincula y repercute en disposiciones que no afectan a la persona, entonces el juicio de amparo no resulta procedente.

Además, en función de las posibilidades de afectación de una norma general, el juzgador de amparo debe determinar cuándo una norma fundamental causa una afectación con su sola entrada en vigor y cuándo se requiere de un acto de aplicación -normas heteroaplicativas y autoaplicativas-.<sup>19</sup>

Cabe destacar, que en la impugnación de una norma general heteroaplicativa en el juicio de amparo, el quejoso sólo puede controvertir las

<sup>18</sup> Registro digital: 2024738 Instancia: Primera Sala Undécima Época Materia(s): Común Tesis: 1a./J. 59/2022 (11a.) Fuente: Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, Libro 14, Junio de 2022, Tomo V, página 4020 Tipo: Jurisprudencia, de rubro: “CONSULTA PREVIA A LAS COMUNIDADES Y PUEBLOS INDIGENAS. EL ANÁLISIS QUE SE REALICE EN EL JUICIO DE AMPARO SOBRE SU OMISIÓN DEBE RELACIONARSE CON LA AFECTACIÓN A LA ESFERA JURÍDICA DE LA PARTE QUEJOSA.”

<sup>19</sup> Registro digital: 2006963, Instancia: Primera Sala, Décima Época, Materia Común, Tesis: 1a. CCLXXI/2014 (10a.), Fuente: Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, Libro 8, Julio de 2014, Tomo I, página 148; de rubro: “INTERÉS LEGÍTIMO Y JURÍDICO. CRITERIO DE IDENTIFICACIÓN DE LAS LEYES HETEROAPLICATIVAS Y AUTOAPLICATIVAS EN UNO U OTRO CASO.”

porciones normativas aplicadas en su perjuicio o en las cuales se ubica, en un medio de control que se rige por el principio de perjuicio o afectación personal; debiendo analizar además el juzgador si el juicio de amparo resulta procedente en cuanto al acto de aplicación impugnado, es decir, si constituye el primero que concrete en perjuicio del peticionario de amparo la hipótesis jurídica controvertida y si en relación con él no se actualiza una diversa causa de improcedencia; de acontecer así, se impondría sobreseer en el juicio de amparo respecto del acto de aplicación y la norma impugnada.

Sirven de apoyo, las jurisprudencias de rubros y contenidos:

**"LEYES AUTOAPLICATIVAS Y HETEROAPLICATIVAS. DISTINCIÓN BASADA EN EL CONCEPTO DE INDIVIDUALIZACIÓN INCONDICIONADA.** Para distinguir las leyes autoaplicativas de las heteroaplicativas conviene acudir al concepto de individualización incondicionada de las mismas, consustancial a las normas que admiten la procedencia del juicio de amparo desde el momento que entran en vigor, ya que se trata de disposiciones que, acorde con el imperativo en ellas contenido, vinculan al gobernado a su cumplimiento desde el inicio de su vigencia, en virtud de que crean, transforman o extinguén situaciones concretas de derecho. El concepto de individualización constituye un elemento de referencia objetivo para determinar la procedencia del juicio constitucional, porque permite conocer, en cada caso concreto, si los efectos de la disposición legal impugnada ocurren en forma condicionada o incondicionada; así, la condición consiste en la realización del acto necesario para que la ley adquiera individualización, que bien puede revestir el carácter de administrativo o jurisdiccional, e incluso comprende al acto jurídico emanado de la voluntad del propio particular y al hecho jurídico, ajeno a la voluntad humana, que lo sitúan dentro de la hipótesis legal. De esta manera, cuando las obligaciones derivadas de la ley nacen con ella misma, independientemente de que no se actualice condición alguna, se estará en presencia de una ley autoaplicativa o de individualización incondicionada; en cambio, cuando las obligaciones de hacer o de no hacer que impone la ley, no surgen en forma automática con su sola entrada en vigor, sino que se requiere para actualizar el perjuicio de un acto diverso que condicione su aplicación, se tratará de una disposición heteroaplicativa o de individualización condicionada, pues la aplicación jurídica o material de la norma, en un caso concreto, se halla sometida a la realización de ese evento."<sup>20</sup>

**"LEYES, AMPARO CONTRA. REGLAS PARA SU ESTUDIO CUANDO SE PROMUEVE CON MOTIVO DE UN ACTO DE APLICACIÓN.** Conforme a lo dispuesto en la jurisprudencia número 221, visible en las páginas 210 y 211 del Tomo I del Apéndice al Semanario Judicial de la Federación, compilación 1917-1995, de rubro: "LEYES O REGLAMENTOS, AMPARO CONTRA, PROMOVIDO CON MOTIVO DE SU APLICACIÓN.", cuando se promueve un juicio de amparo en contra de una ley o reglamento con motivo de su aplicación concreta en perjuicio del quejoso, el Juez de Distrito no debe desvincular el estudio de la disposición impugnada del que concierne a su acto de aplicación. De ahí que el juzgador de garantías debe analizar, en principio, si el juicio de amparo resulta procedente en cuanto al acto de aplicación impugnado, es decir, si constituye el primero que concrete en perjuicio del peticionario de garantías la hipótesis jurídica controvertida y si en relación con él no se actualiza una diversa causa de improcedencia; de no acontecer así, se impondrá sobreseer en el juicio respecto del acto de aplicación y la norma impugnada. Por otra parte, de resultar procedente el juicio en cuanto al acto de aplicación, debe analizarse la constitucionalidad de la disposición impugnada determinando lo

<sup>20</sup> Registro digital: 198200, Pleno, Novena Época, Materia(s): Constitucional, Común, Tesis: P.I.J. 55/97, Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo VI, Julio de 1997, página 5, Jurisprudencia.



conducente y, únicamente en el caso de que se determine negar el amparo por lo que corresponde a ésta, será factible abordar el estudio de los conceptos de violación enderezados por vicios propios, en su caso, en contra del acto de aplicación; siendo incorrecto, por ello, el estudio de estas últimas cuestiones antes de concluir sobre la constitucionalidad de la norma reclamada.<sup>21</sup>

Y es que en el presente caso, la parte quejosa reclama el artículo 158, cuarto párrafo, fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León.

Ahora bien, atenta a la técnica del juicio de amparo, la reclamación del texto dispositivo de esa norma, como se dijo antes, debe causar un agravio en perjuicio del quejoso, ya sea porque, por si misma, afecta la esfera jurídica de su destinatario, o bien, este condicionado a realización de ciertos actos que concretan su aplicación.

No obstante, en ambos casos, la procedencia del amparo depende de que justamente se haya impugnado la porción normativa que cause ese agravio; tanto por lo que refiere a la oportunidad de la presentación de la demanda como para establecer si la porción normativa no fue consentida por el quejoso.

En el caso, el texto del artículo 158 cuarto párrafo, fracción IV, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, dice:

**"(...) CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO  
DE NUEVO LEÓN**

**(...) DE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA**

**(REFORMADO [N. DE E. ADICIONADO], P.O. 1 DE OCTUBRE DE  
2022)**

**Artículo 158.-**

**(...) Para ser Fiscal General de Justicia del Estado, Fiscal Especializado en Combate a la Corrupción y Fiscal Especializado en Delitos Electorales se deberán reunir los requisitos que señale la ley y los siguientes:**

**(...) IV. No haber sido condenado por delito doloso que amerite pena corporal de más de un año de prisión. Sin embargo, si se tratare de robo, fraude, falsificación, abuso de confianza, peculado, cohecho u otro hecho de corrupción o delito en general que lastime seriamente la buena toma en el concepto público, se inhabilitará para el cargo, cualquiera que haya sido la pena. (...)"**

Como se ve, esa disposición normativa, objetivamente prevé una pauta de valoración general respecto del perfil de la persona que sea designada como Fiscal General de Justicia del Estado de Nuevo León "No haber sido condenado por delito doloso que amerite pena corporal de más de un

<sup>21</sup> Registro digital 191311, Segunda Sala, Novena Época, Materias(s): Constitucional, Tesis 2a.J. 71/2000, Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo XII, Agosto de 2000, página 235, Jurisprudencia.

año de prisión. Sin embargo, si se tratare de robo, fraude, falsificación, abuso de confianza, peculado, cohecho u otro hecho de corrupción o delito en general que lastime seriamente la buena fama en el concepto público, se inhabilitará para el cargo, cualquiera que haya sido la pena"; que extingue el derecho a ser designado en un puesto público como es el cargo Fiscal General de Justicia del Estado de Nuevo León.

Pero, además, de la misma disposición se desprende otra, por la cual la autoridad ha de constatar la observancia de ese requisito, o la actualización de sus consecuencias al no ajustarse a los requisitos señalados por la norma, como es el caso de que no tenerlo como candidato y/o su designación para el cargo, o la inhabilitación; en cuyo caso, la porción normativa es de **naturaleza heteroaplicativa**, pues la sola disposición que enumera el perfil de conducta de la persona que aspire al cargo de Fiscal General de Justicia del Estado de Nuevo León, por si misma no modifica la esfera jurídica del aquí quejoso, sino la aplicación que de ella se haga por la autoridad facultada para llevar a cabo el proceso de selección y nombramiento.

Lo anterior, pone en evidencia que requiere de un acto de aplicación dirigida a quien se coloque en la hipótesis legal, y en virtud de la cual surjan o se actualicen situaciones que al vincular al particular al cumplimiento de la norma impugnada pueda dar lugar a que se considere afectado su interés, causándole perjuicio.

En efecto, puede suceder que la disposición general que pormenorice, desarrolle o se emita con base en lo dispuesto en una norma general, que concrete en perjuicio del quejoso lo previsto en esta última, lo que permitirá su impugnación en el juicio de amparo.

En el caso, ese acto de aplicación corresponde también a una disposición general, como lo es el **Acuerdo número 254 relativo a la Convocatoria para Ocupar el cargo de Fiscal General de Justicia del Estado de Nuevo León**, aprobada por el Congreso del Estado LXXVI Legislatura, el doce de octubre de dos mil veintidós, que en la parte que interesa, dice:

"(...)

#### BASES

**PRIMERA.-** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 158 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Acuerdo Núm. 254 expedido por la LXXVI Legislatura 2 Nuevo León y 36 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Nuevo León, el aspirante para ocupar el cargo de Fiscal General del Estado de Nuevo León, deberá:



(...) IV. No haber sido condenado por delito doloso que amerite pena corporal de más de un año de prisión. Sin embargo, si se tratare de robo, fraude, falsificación, abuso de confianza, peculado, cohecho u otro hecho de corrupción o delito en general que lastime seriamente la buena fama en el concepto público, se inhabilitará para el cargo, cualquiera que haya sido la pena;

(...) VIII. No haber sido condenado por delito doloso, al momento de su postulación; y

(...) **SEGUNDA.**- Con el objeto de que se proceda a la comprobación de los requisitos señalados en la Base Primera, los aspirantes deberán acompañar la siguiente documentación:

(...) 4. Carta suscrita por el aspirante en la que manifieste bajo protesta de decir verdad, cumplir con los requisitos previstos en los numerales IV, V, VI, VII, VIII y IX de la Base Primera de la presente convocatoria. En el caso de la fracción IX también podrá acreditarse mediante carta de respaldo de institución pública o privada.

(...) 7. Carta de no antecedentes penales del aspirante, expedida por la Agencia de Administración Penitenciaria, cuya antigüedad no exceda de sesenta días naturales previos a su presentación ante el H. Congreso del Estado.

(...) TERCERA.- Las solicitudes y documentación comprobatoria que se acompaña a las mismas serán recibidas y sujetas a revisión y validación, conforme al siguiente procedimiento:

1. El plazo para recibir solicitudes será de 15 días naturales contados a partir del día de su publicación. La documentación comprobatoria que acompañen los aspirantes, se recibirá en días y horas hábiles, siendo estos de lunes a viernes, de 9:00 a 16:00 horas, en la Oficialía Mayor del H. Congreso del Estado, a través de su Oficialía de Partes ubicada en la planta baja del edificio en el que se encuentra la sede del Poder Legislativo del Estado, sito en Matamoros No. 555 Ote. esquina con Zaragoza en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León.

2. Una vez concluido el plazo para la recepción de la documentación, en un término no mayor a 24-veinticuatro horas, a través de la Oficialía Mayor se publicará en el Portal de Internet del Congreso del Estado el listado de nombres de las personas registradas y las versiones públicas que hayan acompañado, en términos de la legislación aplicable a la materia; adicionalmente, el Comité de Selección del Sistema Estatal Anticorrupción, en un plazo no mayor de 3 días naturales, procederá a revisar que cada aspirante haya entregado documentación como soporte a cada uno de los requisitos señalados en la base anterior. Si derivado de la revisión se advierte error u omisión en la integración de alguno de los expedientes, se le apercibirá al aspirante a través de la Oficialía Mayor del H. Congreso del Estado, para que en un término de 2 días hábiles a partir de la notificación del apercibimiento, subsane el Acuerdo Núm. 254 expedido por la LXXVI Legislatura 6 mismo. Una vez transcurrido dicho término sin que el aspirante haya dado cumplimiento a dicho apercibimiento se desechará de plano su solicitud por no cumplir con lo establecido en las bases de la Convocatoria.

3. Los apercibimientos previstos en términos del numeral anterior, se realizarán mediante la publicación en el Portal de Internet del Congreso del Estado, del listado de las personas aspirantes que no cumplen en tiempo y forma con la presentación de la documentación requerida en las bases PRIMERA y SEGUNDA, precisando en cada caso el error y/u omisión en la documentación. De manera adicional, se realizará por medio del correo electrónico de la dirección jurídica del Congreso del Estado, a través del cual se remitirán a los interesados las prevenciones respectivas, así como mediante su publicación en los estrados del Congreso. Lo anterior, a fin de que en un plazo de 2-dos días hábiles, a partir de la notificación, den cumplimiento al requerimiento correspondiente o bien realicen las observaciones que consideren pertinentes en la Oficialía de Partes de la Oficialía Mayor del H. Congreso del Estado.

4. Agotados los plazos a que se hace referencia en el numeral anterior, el Comité de Selección, en un plazo no mayor de 5 días naturales, realizará la revisión del cumplimiento de la entrega de documentos a que se refieran las prevenciones que hayan sido notificadas y procederán el



análisis de los candidatos y evaluación de sus antecedentes y trayectorias mediante una entrevista en la cual se llevará a cabo la revisión del cumplimiento de los requisitos a que se refiere esta convocatoria conforme a la documentación que señala la base anterior, esto a fin de que, finalizado dicho mecanismo de evaluación, elabore una lista fundada y motivada de aquellas personas aspirantes que cumplan con los requisitos constitucionales y legales previstos; dicha lista se remitirá al H. Acuerdo Núm. 254 expedido por la LXXVI Legislatura 7 Congreso del Estado para que dentro de los 30 días naturales posteriores a la conclusión del plazo de la convocatoria, integre una lista de cuatro candidatos a ocupar el cargo de entre la lista de candidatos remitida por el Comité de Selección, de conformidad con el artículo 159, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León. En consecuencia, la lista que el Comité de Selección presente al H. Congreso del Estado se remitirá a la Comisión Anticorrupción para que ésta elabore el dictamen correspondiente y una vez resuelto sea remitido al Pleno. En caso de que la lista enviada por el Comité de Selección contenga más de cuatro candidatos, cada legislador presente en el Pleno votará por cuatro opciones de la lista enviada por el Comité de Selección, y los cuatro aspirantes que obtengan el mayor número de votos integrarán la lista del Congreso del Estado.

La lista de cuatro candidatos que integre el Congreso se remitirá al Gobernador del Estado a fin de que en un plazo de 5 días naturales seleccione de ella la terna definitiva y la envíe al Congreso del Estado.

En caso de que el Gobernador no envíe la tema a que se refiere el párrafo anterior en el plazo indicado, el Congreso del Estado tendrá 10 días naturales para designar al Fiscal General de Justicia del Estado de entre los cuatro candidatos de la lista integrada por el Pleno, conforme al procedimiento establecido en la fracción IV del apartado a) del artículo 35 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Nuevo León.

5.- El Congreso del Estado con base en la terna definitiva, llevará a cabo la Comparecencia ante el Pleno del Congreso, de los candidatos y designará el Fiscal General de Justicia del Estado, mediante el voto de las dos terceras partes de los integrantes de la Acuerdo Núm. 254 expedido por la LXXVI Legislatura 8 Legislatura. De no alcanzarse dicha votación, se procederá a una segunda votación de entre los dos integrantes de la terna que hayan obtenido más votos, en caso de empate entre los candidatos que no obtuvieron el mayor número de votos, habrá una votación para definir por mayoría quien de entre dichos candidatos participará en la segunda votación, si el empate persiste se resolverá por insaculación entre ellos.

Si en la segunda votación ninguno de los dos obtuviere el voto de las dos terceras partes de los integrantes de la Legislatura, se procederá a la insaculación de entre estos dos últimos.

Todos los procedimientos previstos en la presente BASE serán públicos y los documentos correspondientes se publicarán en el Portal de Internet del Congreso del Estado en los términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León. (...)"

Luego, la realización del hecho que constituye el supuesto o hipótesis contenido en la Convocatoria, es la que determina que se produzcan sus correspondientes consecuencias; sin embargo, el vínculo entre las consecuencias y su realización efectiva es contingente, por lo que la acción constitucional resulta ejercitable cuando ese acto agravie al quejoso.

Así, conforme al Acuerdo Número 254 que contiene la Convocatoria para ocupar el cargo de Fiscal General para el Estado de Nuevo León, estas consecuencias se vinculan a los actos que deberán



realizar el Comité de Selección del Sistema Estatal Anticorrupción, como el Congreso local relativos a los candidatos y concluyan que:

- Forme parte del listado de las personas aspirantes al cargo (base tercera, número 2);
  - Se le aperciba para que subsane el error u omisión en la integración del expediente (base tercera, número 2);
  - Se deseche de plano la solicitud por no cumplir el aspirante con el apercibimiento anterior (base tercera, número 2 in fine);
  - Analizados los candidatos y evaluados sus antecedentes y trayectorias mediante una entrevista –en ella se revisarán los requisitos y documentos-, se determine que cumple con los requisitos constitucionales y legales, incluyéndose en una lista fundada y motivada que se remitirá al Congreso de Estado para que dentro de los 30 días naturales posteriores a la conclusión del plazo de la convocatoria, integre una lista de cuatro candidatos a ocupar el cargo de entre la lista de candidatos remitida por el Comité de Selección (base tercera, número 4);
  - El Congreso, con base en ese listado de cuatro candidatos la remita al Gobernador del Estado, a fin de que en un plazo de cinco días naturales seleccione la terna definitiva y la envíe al Congreso para que designe Fiscal.
  - En el caso de que el Gobernador no envíe la terna, el Congreso designe al Fiscal General de entre los cuatro candidatos de la lista integrada, dentro de los diez días naturales.

En el caso, si bien la parte quejosa hace derivar su interés de que formuló solicitud para ser candidato para el cargo de Fiscal General del Estado de Nuevo León, y para ello, entre otros requisitos se le exige que no haya sido condenado por delito doloso que amerite pena corporal de un año de prisión, o cualquiera que haya sido la pena, si se tratare de los delitos de robo, fraude falsificación, abuso de confianza, peculado, cohecho u otro de corrupción o delito en general que lastime seriamente la buena fama en el concepto público.

Lo cual, dice, viola en su perjuicio los derechos humanos de igualdad y no discriminación, porque, de no estar libre de esos antecedentes penales, lo coloca en un plano de desigualdad al no poder acceder al cargo respecto de otras personas que sí lo cumplen; además de inobservar el principio de presunción de inocencia.

Empero, como quedo expuesto, no es suficiente la existencia de la norma impugnada y de su acto de aplicación, (Acuerdo Número 254 de la Convocatoria y Bases para ocupar el cargo de Fiscal General de Justicia del Estado de Nuevo León) pues se requiere que agravie al quejoso, lo cual no acontece en el caso.



En efecto, en su escrito de postulación, el quejoso bajo protesta de decir verdad manifestó no contar con los antecedentes penales de que trata la convocatoria, y además, acompañó copia de la constancia de veintisiete de octubre de dos mil vendidos, signada por la Directora Jurídica del Consejo de la Judicatura del Estado de Nuevo León, en la que entre otras cosas, hizo constar lo siguiente:

“(...) En mérito de ello, y en respuesta a la petición formulada por el solicitante, en el sentido de que se emitiera la constancia relativa; se hace constar que atendiendo a lo informado por el licenciado Óscar Seferino Castillo Abencerraje, Secretario General de Acuerdos de la Presidencia y del Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Nuevo León, al realizar la búsqueda en los registros respectivos, no se encontró la existencia de algún proceso penal instruido en contra de **Adrián Emilio de la Garza Santos**, en el que se haya dictado sentencia condenatoria, para los efectos legales a que haya lugar. Rubrica (...)”

Tal requisito de la convocatoria se estimó cumplido, toda vez que el Comité de Selección del Sistema Estatal Anticorrupción, estableció lo siguiente:

(...) 2. El 07-siete de noviembre del 2022-dosmil veintidós el Comité de Selección del Sistema Estatal Anticorrupción, emitió un acuerdo mediante el cual tuvo por solventado el requisito de acompañar la carta de no antecedentes penales emitida por la Agencia de Administración Penitenciaria de la Secretaría de Seguridad del Estado de Nuevo León a aquellos aspirantes quienes acompañaron de manera subsidiaria la constancia emitida por el Poder Judicial del Estado de Nuevo León con el que se acreditaría el cumplimiento del requisito de elegibilidad constitucional consistente en no haber sido condenado por delito doloso que amerite pena corporal de más de un año de prisión. Aspirantes dentro de los cuales se encuentra el quejoso, como se puede vislumbrar en la siguiente liga de la página de internet oficial del H. Congreso del Estado, y que por lo tanto constituye un HECHO NOTORIO para el Juzgador de amparo.

<https://www.hcni.gob.mx/pdf/sea/acuerdos-2022-2025/Acuerdos-005.pdf>

Alberto Palomino Garza  
Adrián Emilio de la Garza Santos  
Gustavo Jesús Dieck Tristán  
Alberto Barrera Cantú  
Genaro García de la Garza  
Guadalupe Saldaña Vargas  
Griselda Núñez Espinoza  
Esteban Alejandro Cantú Montes  
Pedro José Arce Jardón  
Juan Manuel Trujillo Sema  
(...)

Asimismo, de la página de internet oficial del Congreso del Estado, se advierte que el referido Comité mediante acuerdo de siete de noviembre de dos mil veintidós, recibido por el Congreso local el ocho del mismo mes y año, informó quienes eran los aspirantes que cumplieron con el citado requisito



Por otra parte, constituye un hecho notorio para este órgano de control constitucional que en la misma fecha (8-nov-2022), el Congreso local, de la referida lista, seleccionó a los cuatro aspirantes de entre los cuales se elegirá al Fiscal General contemplado en el Sistema Estatal Anticorrupción (SEA), como se puede constatar de la página de internet oficial de la Sala de Prensa del Congreso del Estado de Nuevo León,<sup>22</sup> conformando la lista finalista por los siguientes aspirantes:

"(...) Adrián Emilio de la Garza Santos  
Genaro García de la Garza  
Guadalupe Saldaña Vargas  
Pedro José Arce Jardón  
(...)"

Como se ve, el aquí quejoso no solo quedó dentro de la lista de aspirantes que cumplieron con los requisitos de la convocatoria, sino además, figuró en la lista de los cuatro candidatos de los cuales el Gobernador seleccionara la terna definitiva, o en su defecto el propio Congreso.

De ahí que no causen un agravio personal y directo al aquí quejoso. Lo que actualiza en el caso la causal de improcedencia prevista en la fracción XII, del artículo 61, con relación al numeral 5, fracción I, de la Ley de Amparo.

Lo anterior, con apoyo la jurisprudencia de rubro y contenido:

**"AMPARO CONTRA LEYES CON MOTIVO DEL PRIMER ACTO DE APLICACIÓN. SI ÉSTE NO CAUSA PERJUICIO AL QUEJOSO, DEBE SOBRESEERSE POR LA LEY, SIN QUE ÉLLO IMPIDA AL PROMOVENTE IMPUGNARLA EN LA OPORTUNIDAD EN QUE SE APLIQUE EN SU PERJUICIO.** Si el quejoso reclama la inconstitucionalidad de una disposición con motivo del primer acto de aplicación debe demostrar que lo perjudica; si éste no existe debe decretarse el sobreseimiento por falta de interés jurídico, con fundamento en los artículos 73, fracción V, y 74, fracción III, de la Ley de Amparo, pero el sobreseimiento en los términos indicados no le impide volver a impugnar la ley o reglamento cuando en realidad se le aplique en su perjuicio.<sup>23</sup>

En las relatadas condiciones, respecto de la norma impugnada y del Acuerdo Número 254 que contiene la Convocatoria y Bases para ocupar el cargo de Fiscal General de Justicia del Estado de Nuevo León, se decreta el sobreseimiento en el presente juicio, con fundamento, además, en el dispositivo 63, fracción V, de la ley de la materia.

<sup>22</sup> [https://www.hcn.gob.mx/sala\\_de\\_prensa/2022/11/elige\\_congreso\\_a\\_candidatos\\_para\\_fiscal\\_general.php](https://www.hcn.gob.mx/sala_de_prensa/2022/11/elige_congreso_a_candidatos_para_fiscal_general.php)

<sup>22</sup> Registro digital: 193720, Instancia: Segunda Sala, Novena Época, Maternas(s), Constitucional, Común, Tesis: 2a/J. 67/99, Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Tomo X, Julio de 1999, página 104, Tipo: Jurisprudencia



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

FORMA A-55

Juicio de amparo 1505/2022 (Expediente auxiliar 218/2023).

## PROCEDENCIA DEL JUICIO DE AMPARO.

Ahora, por lo que respecta a la omisión de dar respuesta a su solicitud de expedición de constancia de no antecedentes penales, el juicio de amparo es procedente porque:

a) La parte quejosa se colocó en el supuesto de la norma, al contender para ocupar el cargo de Fiscal Federal del Estado; y, presentó un escrito petitorio ante la Agencia de Administración Penitenciaria de la Secretaría de Seguridad del Estado de Nuevo León, y aduce que no se le ha dado contestación, con lo que se colma el principio de instancia de parte agravuada, previsto en la **fracción I del artículo 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**.<sup>24</sup>

b) En contra del acto reclamado, no procede recurso alguno, puesto que en forma exclusiva se reclama la violación a la Constitución, supuesto en el cual existe excepción al principio de definitividad conforme a lo dispuesto en la **fracción XX, segundo párrafo, del artículo 61 de la Ley de Amparo**, ya que en el caso sólo se alegan violaciones directas a la Constitución.

c) Finalmente, el acto reclamado proviene autoridad distinta de los tribunales judiciales, administrativos o del trabajo, como lo dispone la **fracción II del artículo 107 de la Ley de Amparo**.

Una vez expuesta la procedencia del juicio de amparo, se realizará el estudio de los conceptos de violación.

**VI. ANÁLISIS DE LOS CONCEPTOS DE VIOLACIÓN.** Continúa el estudio de los conceptos de violación vertidos en la demanda de amparo, los cuales se tienen por reproducidos en este apartado, en aras del principio de economía procesal.

Sirve de apoyo la jurisprudencia de rubro y contenido:

### "CONCEPTOS DE VIOLACIÓN O AGRAVIOS. PARA CUMPLIR CON LOS PRINCIPIOS DE CONGRUENCIA Y EXHAUSTIVIDAD EN LAS

<sup>24</sup> (...) Artículo 107.- Las controversias de que habla el artículo 103 de esta Constitución, con excepción de aquellas en materia electoral, se sujetarán a los procedimientos que determine la ley reglamentaria, de acuerdo con las bases siguientes:

I.- El juicio de amparo se seguirá siempre a instancia de parte agravuada, teniendo tal carácter quien aduce ser titular de un derecho o de un interés legítimo individual o colectivo, siempre que alegue que el acto reclamado viola los derechos reconocidos por esta Constitución y con ello se afecte su esfera jurídica, ya sea de manera directa o en virtud de su especial situación frente al orden jurídico.

Tratándose de actos o resoluciones provenientes de tribunales judiciales, administrativos o del trabajo, el quejoso deberá aducir ser titular de un derecho subjetivo que se afecte de manera personal y directa;



#### **SENTENCIAS DE AMPARO ES INNECESARIA SU TRANSCRIPCIÓN.**

De los preceptos integrantes del capítulo X "De las sentencias", del título primero "Reglas generales", del libro primero "Del amparo en general", de la Ley de Amparo, no se advierte como obligación para el juzgador que transcriba los conceptos de violación o, en su caso, los agravios, para cumplir con los principios de congruencia y exhaustividad en las sentencias, pues tales principios se satisfacen cuando precisa los puntos sujetos a debate, derivados de la demanda de amparo o del escrito de expresión de agravios, los estudia y les da respuesta, la cual debe estar vinculada y corresponder a los planteamientos de legalidad o constitucionalidad efectivamente planteados en el pliego correspondiente, sin introducir aspectos distintos a los que conforman la litis. Sin embargo, no existe prohibición para hacer tal transcripción, quedando al prudente arbitrio del juzgador realizarla o no, atendiendo a las características especiales del caso, sin demérito de que para satisfacer los principios de exhaustividad y congruencia se estudien los planteamientos de legalidad o constitucionalidad que efectivamente se hayan hecho valer.<sup>25</sup>

#### **Derecho de petición.**

**En sus conceptos de violación el quejoso estableció que el 3) Comisario General de la Agencia de Administración Penitenciaria de la Secretaría de Seguridad del Estado de Nuevo León, viola en su perjuicio el contenido del artículo 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, pues mediante escrito presentado el veinticuatro de octubre de dos mil veintidós, por medios electrónicos, y posteriormente el veintiocho del mismo mes y año, de manera personal ante la propia Agencia, solicitó se le expediera carta de no antecedentes penales, sin que a la fecha se le haya expedido.**

El sintetizado concepto de violación es fundado.

#### **Marco referencial.**

**El artículo 8º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos señala:**

**"Artículo 8. Los funcionarios y empleados públicos respetarán el ejercicio del derecho de petición, siempre que ésta se formule por escrito, de manera pacífica y respetuosa, pero en materia política sólo podrán hacer uso de ese derecho los ciudadanos de la República. A toda petición deberá recaer un acuerdo escrito de la autoridad a quien se haya dirigido, la cual tiene obligación de hacerlo conocer en breve término al peticionario."**

Dicho precepto establece que a toda petición deberá recaer un acuerdo escrito de la autoridad a quien se haya dirigido, siempre y cuando este se haya formulado por escrito, de manera pacífica y respetuosa, la cual tiene la obligación de darle una respuesta congruente en breve término, es

<sup>25</sup> Registro digital: 164618, Instancia: Segunda Sala, Novena Época, Materia(s): Común, Tesis: 2a./J. 58/2010, Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo XXXI, Mayo de 2010, página 830, Tipo: Jurisprudencia

decir, establece la obligación de las autoridades a acordar respecto de todos los escritos que les sean presentados, además de hacer del conocimiento al promoviente el resultado de su petición.

En términos del artículo 8º constitucional, la respuesta a toda solicitud debe hacerse al peticionario por escrito de "manera congruente" y "en breve término", debiéndose entender, por lo primero, que toda respuesta de autoridad que recaiga a una solicitud de los gobernados debe hacerse atendiendo a lo efectivamente planteado, sin omisión de alguna cuestión o suma de puntos no hechos valer, además de que no existan consideraciones contrarias entre sí y, por lo segundo, el intervalo de tiempo en que razonablemente pueda estudiarse y acordarse una petición.

En ese sentido, se desprende que el derecho fundamental de pedir se compone de los siguientes elementos:

**a) La petición formulada por el gobernado, la cual debe cumplir con las siguientes características:**

1. Hacerse por escrito.
2. Realizarse de manera pacífica y respetuosa.
3. Dirigirla a una autoridad competente.

**b) La autoridad a quien se dirige la solicitud está obligada a:**

1. Emitir en breve término un acuerdo por escrito.
2. Ser congruente con lo pedido.
3. Dicha determinación tendrá que hacerse del conocimiento del peticionario.

**PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN**

Lo anterior significa que el derecho de petición, se traduce en que a toda solicitud formulada por escrito, de manera pacífica y respetuosa, debe recaer un acuerdo de la autoridad a la que se le haya dirigido, en breve término, entendiéndose por éste, el que razonablemente se requiera para estudiar el ocurredor y acordarlo, así como para hacérselo saber al interesado.

Sirve de apoyo la jurisprudencia de rubro y contenido:



**"DERECHO DE PETICIÓN. SUS ELEMENTOS.** El denominado "derecho de petición", acorde con los criterios de los tribunales del Poder Judicial de la Federación, es la garantía individual consagrada en el artículo 8o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en función de la cual cualquier gobernado que presente una petición ante una autoridad, tiene derecho a recibir una respuesta. Así, su ejercicio por el particular y la correlativa obligación de la autoridad de producir una respuesta, se caracterizan por los elementos siguientes: A. La petición: debe formularse de manera pacífica y respetuosa, dirigirse a una autoridad y recabarse la constancia de que fue entregada; además de que el peticionario ha de proporcionar el domicilio para recibir la respuesta. B. La respuesta: la autoridad debe emitir un acuerdo en breve término, entendiéndose por éste el que razonablemente se requiera para estudiar la petición y acordarla, que tendrá que ser congruente con la petición y la autoridad debe notificar el acuerdo recaído a la petición en forma personal al gobernado en el domicilio que señaló para tales efectos, sin que exista obligación de resolver en determinado sentido, esto es, el ejercicio del derecho de petición no constriñe a la autoridad ante quien se formuló, a que provea de conformidad lo solicitado por el promovente, sino que está en libertad de resolver de conformidad con los ordenamientos que resulten aplicables al caso, y la respuesta o trámite que se dé a la petición debe ser comunicada precisamente por la autoridad ante quien se ejercitó el derecho, y no por otra diversa."<sup>26</sup>

Por consecuencia, la obligación constitucional de la autoridad responsable es la de respetar el derecho fundamental de petición y emitir una respuesta oportuna, completa, final, clara, congruente, sin ambigüedades, fundada y motivada.

Por su parte, los artículos 27, IV, inciso C), V, inciso G), y 29 parte final del tercer párrafo, de la Ley Nacional de Ejecución Penal, establecen lo siguiente:

"(...) Capítulo I

De la Información en el Sistema Penitenciario

**Artículo 27. Bases de datos de personas privadas de la libertad**

(...) IV. La constancia relativa a los antecedentes penales sólo se podrá extender en los siguientes supuestos:

(...) C. En los casos específicos en los que la normatividad lo establezca como requisito para desempeñar un empleo, cargo o comisión en el servicio público, o bien para el ingreso a instituciones de seguridad pública o privada, así como cuando por la naturaleza del empleo o por razones de interés público se considere exigible;

(...) V. Para efectos de la emisión de la constancia de antecedentes penales, la información contenida en la fracción I del presente artículo, así como la registrada en el Sistema Nacional de Información Penitenciaria del Sistema Único de Información Criminal a que se refiere la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública,<sup>27</sup> se cancelará cuando:

(...) G. La persona sentenciada cumpla con la pena que le fue impuesta en sentencia ejecutoriada, salvo en los casos de delitos graves previstos en la ley;

(...) **Artículo 29. Sistema Nacional de Información Estadística**

<sup>26</sup> Registro digital: 162603, Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito, Novena Época, Materia(s): Constitucional, Administrativa, Tesis: XXI.1o.P.A. J/27, Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Tomo XXXIII, Marzo de 2011, página 2167, Tipo: Jurisprudencia

<sup>27</sup> Artículo 118.- (...) Las Bases de Datos criminalísticas se conformarán de la información que aporten las instituciones de procuración de justicia y del sistema penitenciario, relativa a las investigaciones, órdenes de detención y aprehensión, procesos penales, sentencias o ejecución de penas.

(...) Artículo 120.- El Sistema Nacional de Información Penitenciaria es la Base de Datos que, dentro del Sistema Nacional de Información, contiene, administra y controla los registros de la población penitenciaria de la Federación y de las entidades federativas en sus respectivos ámbitos de competencia.



## Penitenciaria

(...) Para el caso de los Censos Nacionales de Gobierno, Seguridad Pública y Sistema Penitenciario, el Instituto recolectará y publicará los datos estadísticos sobre infraestructura y recursos con los que cuentan los sistemas penitenciarios en el ámbito federal y local para ejercer sus funciones, en el marco del Subsistema Nacional de Información de Gobierno, Seguridad Pública e Impartición de Justicia. El Instituto recabará también información estadística sobre características demográficas, socioeconómicas y familiares de la población penitenciaria, así como de su situación jurídica. De igual forma, el Instituto recabará la información sobre los delitos y penalidad por los cuales son ingresadas las personas y recolectará información sobre las víctimas de los delitos por los cuales fueron sujetos a proceso, entre otras cosas. (...)

De los referidos dispositivos se extraen los lineamientos que la autoridad Penitenciaria debe observar para la emisión, o no, de una carta de antecedentes penales.

En el caso, es incuestionable que el 3) Comisario General de la Agencia de Administración Penitenciaria de la Secretaría de Seguridad del Estado de Nuevo León no ha dado respuesta oportuna, completa, final, clara, congruente, sin ambigüedades, fundada y motivada a la petición formulada por la parte quejosa, solicitada el veinticuatro de octubre de dos mil veintidós, por medios electrónicos, y posteriormente el veintiocho del mismo mes y año, de manera personal ante la propia Agencia.

Lo anterior es así, ya que, la autoridad responsable a la fecha en la que rindió su informe justificado (7-diciembre-2022), manifestó lo siguiente:

"(...) ADRIAN EMILIO DE LA GARZA SANTOS...

Realizó solicitud de expedición de constancia relativa a los antecedentes penales del queioso, manifestando en dicha petición que es con el fin de estar en posibilidad de ejercer sus derechos civiles y políticos relativos a la participación en un proceso de convocatoria para un cargo de servicio público, específicamente para ocupar el cargo de Fiscal General de Justicia del Estado de Nuevo León, ahora bien considerando la existencia del oficio SAJAC/3951/2022 signado por el Subsecretario de Asuntos Jurídicos y Atención Ciudadana de la Secretaría General de Gobierno del Estado de Nuevo León, el C. Lic. Juan Isidoro Luna Hernández, mediante el cual me hizo del conocimiento el auto de fecha 20 de octubre de 2022 dictado en el incidente de suspensión 1477/2022 deducido del Juicio de Amparo 1477/202 (sic) y sus acumulados 1478/2022 y 1479/2022 del Índice del Juzgado Primero en materia Administrativa en el Estado, concediendo suspensión de los actos reclamados que en lo modular cita lo siguiente:

...para efecto de que las autoridades aquí señaladas como responsables, sin perjuicio de continuar con el proceso de convocatoria respectivo, se abstengan de designar a quien deberá ocupar el cargo de Titular de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Nuevo León. Ello en tanto se notifique a las autoridades responsables la resolución definitiva que se dicte en el presente incidente.

Así que, a juicio de este Juzgado Federal y siguiendo el criterio del máximo Tribunal, si el control constitucional no se encuentra vedado en términos absolutos por dicha causa de improcedencia, es entonces factible jurídicamente ordenar, como medida preventiva y conservatoria, la paralización de los actos y resoluciones previos a la decisión final para designar al Fiscal General de Justicia del Estado de Nuevo León; y ello con la única finalidad de permitir que, al dictarse la sentencia que resuelve el



*juicio de amparo, se pueda analizar si las personas que integran el Comité de Selección del Sistema Estatal Anticorrupción cumplen con los requisitos de elegibilidad para ocupar el cargo público en cuestión..."*

(...) Asimismo la misma autoridad antes citada... me giró diverso SAJAC/3951/2022 BIS, documental en el que cita el contenido de a suspensión provisional concedida dentro del Juicio de Amparo 1482/2022 del Índice del Juzgado Primero de Distrito en el Estado que en lo medular dice lo siguiente: "...se abstenga de publicar los requisitos y en su caso continuar con los trámites correspondientes a la convocatoria para ocupar el cargo de Fiscal General de Justicia para el Estado de Nuevo León y, de actualizarse la especie, de dignar a la persona que ocupe dicho cargo público..."

Por último dicho documento es concluyente al decir: "...sírvase instruir lo necesario a fin de que, en acatamiento de la suspensión provisional de referencia y mientras perdure la misma u otras con similares efectos, se evite la expedición de carta de no antecedentes penales, toda vez que guarda relación con el objeto de medida cautelar, en lo relativo a los trámites correspondientes a la convocatoria para ocupar el cargo de Fiscal General de Justicia para el Estado de Nuevo León..." (...) lo subrayado es propio.

Lo anterior, evidencia que la autoridad Penitenciaria tenía conocimiento de que el quejoso solicitó la expedición de un constancia relativa a sus antecedentes penales, que dicho solicitante manifestó en dicha petición que era con el fin de estar en posibilidad de ejercer sus derechos civiles y políticos relativos a la participación en un proceso de convocatoria para un cargo de servicio público, específicamente para ocupar el cargo de Fiscal General de Justicia del Estado de Nuevo León; sin embargo, no se le extendió al quejoso la carta de no antecedentes penales solicitada, pese a su insistencia de solicitud de expedición en su escrito de veintiocho de octubre de dos mil veintidós, por lo que dicha conducta constituye una abstención que trasgrede el invocado derecho fundamental del quejoso.

Es así, ya que, en términos del citado artículo 8 Constitucional, en relación con los artículos 27, IV, inciso C), V, inciso G), y 29 parte final del tercer párrafo, de la Ley Nacional de Ejecución Penal, la autoridad Penitenciaria con la finalidad de respetar el derecho de petición y el derecho humano del quejoso de ejercer sus derechos civiles y políticos para ocupar el cargo público al que aplicó, en principio debió otorgar una respuesta oportuna, completa, final, clara, congruente y sin ambigüedades, que conceda o niegue lo solicitado, expresando las razones y fundamentos que apoyen esa determinación.

Sujeto además a la observancia del principio de eficacia administrativa, evitando las dilaciones y retardos, dado el objeto de la solicitud planteada, porque se le hizo sabedor a dicha autoridad que la petición tenía como finalidad que el ciudadano estuviera en posibilidad de ejercer sus derechos civiles y políticos relativos a la participación en un proceso de convocatoria para un cargo de servicio público, específicamente

para ocupar el cargo de Fiscal General de Justicia del Estado de Nuevo León, que conforme a la convocatoria se sujetó a un plazo perentorio de quince días naturales para la presentación de la candidatura (base tercera, punto uno).

Por tanto, ante la solicitud de la constancia referida, la autoridad debió dar respuesta oportuna, completa, final, clara, congruente y sin ambigüedades; esto es, en el sentido de emitir la carta (de no antecedentes penales 1) si el solicitante no contaba con ellos, o bien, de tenerlos y expedir la carta destacando esta circunstancia); o, 2) negar la expedición de la carta de manera fundada y motivada.

Sin que obste a lo anterior, el hecho de que la responsable, en su informe justificado haya manifestado que el Subsecretario de Asuntos Jurídicos y Atención Ciudadana de la Secretaría General de Gobierno del Estado de Nuevo León, le haya girado los oficios SAJAC/3951/2022 (24-OCT-22) y SAJAC/3951/2022 BIS (27-OCT-22), mediante los cuales le informó que en los juicios de amparo 1477/2022 y sus acumulados 1478/2022 y 1479/2022; así como, el diverso 1482/2022, del Índice del Juzgado Primero de Distrito en Materia Administrativa en el Estado de Nuevo León, se concedió la suspensión provisional.

Lo anterior, porque, en el oficio SAJAC/3951/2022 (24-OCT-22), solo se le comunicó que se suspendería la designación de quien deberá ocupar el cargo de Fiscal General de Justicia del Estado de Nuevo León.

Mientras que en el oficio SAJAC/3951/2022 BIS (27-OCT-22), se le indicó por su superior, que como efecto de la suspensión provisional “no se expediera la carta de no antecedentes penales al postulante” (aquí quejoso), hasta en tanto, no se notifique la resolución definitiva en los citados incidentes de suspensión provisional.

Consideraciones propias del Subsecretario de Asuntos Jurídicos y Atención Ciudadana de la Secretaría General de Gobierno del Estado de Nuevo León, y no de la suspensiones emitidas por el órgano jurisdiccional federal del conocimiento.

Como se ve, lo manifestado en su informe por la Autoridad Penitenciaria respecto a su falta de respuesta a la solicitud de expedición de la carta de no antecedentes penales, no guarda una relación congruente con



la temporalidad en que se solicitó, porque, la fecha de la citada solicitud (24-OCT-2022), es anterior a la fecha (27-OCT-2022) del oficio SAJAC/3951/2022 BIS, mediante el cual el Secretaría General de Gobierno del Estado de Nuevo León, lo instruyó para que no se expediera la carta de no antecedentes penales al quejoso, es decir, a la fecha de la solicitud no tenía conocimiento de tal instrucción.

Sin explicar la responsable, por qué razón, con la no expedición de una carta de no antecedentes penales a un postulante se acataría lo ordenado en la suspensión.

Ahora bien, sin que pase desapercibido para este órgano de control constitucional que en el juicio de amparo 1477/2022 del Índice del Juzgado Primero de Distrito en Materia Administrativa en el Estado de Nuevo León, se dictó el auto de fecha veintitrés de noviembre de dos mil veintidós, en que se resolvió negando la suspensión definitiva, en tanto que en el diverso juicio de amparo 1482/2022 el referido órgano federal sobreseyó el juicio de amparo en virtud de que la parte quejosa manifestó su voluntad en desistir de la acción constitucional.

Dicho de otra manera, ya no existe la medida cautelar provisional decretada en dichos juicios.

Así es dable llegar a la conclusión que, a la fecha en la que se resuelve el presente juicio de amparo, han transcurrido poco más de 5 cinco meses sin que dicha autoridad haya expedido la referida constancia, de ahí que, cualquier plazo que se considere prudente para dar atender a una solicitud, ha sido rebasado.

En ese sentido, se estima que la responsable no ha cumplido con la obligación que se concibe en la prerrogativa en estudio como "la respuesta" y que consiste en que debe dictar un acuerdo, en breve término, en que ordena la emisión de la constancia o informe de su impedimento para hacerlo.

Sirve de apoyo, por analogía en cuanto al término en que se debe responder el acto reclamado, la tesis emitida por el Cuarto Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito de rubro y contenido:

**"PETICION. DERECHO DE. CONCEPTO DE BREVE TÉRMINO.** La expresión "breve término", a que se refiere el artículo 8o. constitucional, que ordena que a cada petición debe recaer el acuerdo correspondiente.



es aquel en que individualizado al caso concreto, sea el necesario para que la autoridad estudie y acuerde la petición respectiva sin que, desde luego, en ningún caso exceda de cuatro meses.<sup>28</sup>

Por ende, sin que obre prueba en el expediente de amparo, que revele lo contrario, se estima que la autoridad responsable no ha cumplido con la obligación impuesta por el artículo 8º Constitucional, pues no ha expedido la constancia solicitada, ni ha dado al peticionario una respuesta oportuna, completa, final, clara, congruente y sin ambigüedades, que conceda o niegue lo solicitado, expresando las razones y fundamentos que apoyen esa determinación; en tal manera que, sin quedar en estado de indefensión, ni siquiera parcial, esté en posibilidades de llevar el asunto a los tribunales con pleno conocimiento de causa.

Sirve de apoyo la tesis de rubro y contenido:

**\*PETICIÓN, DERECHO DE RESPUESTAS AMBIGUAS.** El artículo 8º constitucional garantiza, como derecho constitucional de los gobernados, que a toda petición debe recaer un acuerdo escrito de la autoridad a quien se haya dirigido, la cual tiene obligación de hacer conocer ese acuerdo en breve término al peticionario. Ahora bien, si ese derecho constitucional debe tener algún sentido y no ser una mera norma hueca e inoperante, es claro que cuando la petición elevada a la autoridad contiene la solicitud de una conducta de dar o de hacer a la que el peticionario estima tener derecho, y si esa petición se funda y motivo, la respuesta de la autoridad no debe ser evasiva, o sibilina, o limitarse a dar largas al asunto, ni a embrollarlo, sino que en forma clara y directa debe resolver sobre la pretensión deducida. Si las autoridades consideran que la pretensión es infundada, así deben decirlo claramente, expresando también claramente, por qué estiman improcedente o infundada la petición, a fin de dar al peticionario una respuesta congruente con su petición, en un sentido o en otro, pero en un sentido que ese peticionario pueda acatar o impugnar con pleno y cabal conocimiento de causa. Resultaría contrario al espíritu de la norma constitucional que si la petición no cuenta con el beneplácito de la autoridad, dicha petición se tenga por contestada, incongruentemente, con respuestas evasivas, o ambiguas, imprecisas; eso no es satisfacer el derecho de petición, sino disfrazar la negativa a satisfacerlo, y deja al peticionario en situación de indefensión, violándose de paso el debido proceso legal que consagran los artículos 14 y 16 constitucionales. Es decir, para que no se respire un clima de opresión y de decisiones no sujetas a derecho, sino un clima de paz y precisamente el correspondiente a un estado de derecho, es menester que las autoridades resuelvan las peticiones en forma franca clara, dando razón completa del por qué no se otorga lo solicitado, y dando al gobernado los elementos para aceptar o impugnar su negativa, de manera que dichas autoridades tengan por mayor interés que sus conflictos con los gobernados sean compuestos (aun judicialmente) en cuanto al mérito de sus pretensiones, que negar lo que no quieren conceder mediante el camino de las imprecisiones los laberintos, lo que más bien da impresión de que se pretende obstaculizar la petición del quejoso y el que pueda llegar a plantearla sólidamente ante los tribunales, o sea, el prevalecer de la potestad sobre el derecho. Y es fundada la argumentación del quejoso de que la respuesta recaída a su petición no es congruente con ella, si esa respuesta no resuelve sobre si procede o no, conceder la pretensión que deduce, sino que en forma ambigua, imprecisa, se limita a decir que una vez que se cumpla con los requisitos de ciertos preceptos "y demás relativos" se procederá en los términos que ordenan los mismos. Para que la respuesta hubiera sido congruente, debió decirse con toda claridad y precisión cuáles eran todos los preceptos

<sup>28</sup> Registro digital: 213551, Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito, Octava Época, Materia(s): Común, Tesis: I.4o.A.68 K, Fuente: Semanario Judicial de la Federación, Tomo XIII, Febrero de 1994, página 390, Tipo: Aislada



aplicables, qué requisitos concretos debió satisfacer el peticionario en opinión de la autoridad, y cuáles serían las consecuencias de satisfacerlos o no, a fin de que con esa respuesta el gobernado supiese ya a qué atenerse respecto a su pretensión, o del acatamiento o de la impugnación de la respuesta recibida.<sup>29</sup>

En ese contexto, ante lo fundado de los conceptos de violación, la Justicia de la Unión **ampara y protege al quejoso contra el acto que reclamó al 3) Comisario General de la Agencia de Administración Penitenciaria de la Secretaría de Seguridad ambos del Estado de Nuevo León, para los efectos que enseguida se precisan.**

**VII. EFECTOS DE LA CONCESIÓN DE AMPARO.** El amparo concedido es para el efecto de que el 3) Comisario General de la Agencia de Administración Penitenciaria de la Secretaría de Seguridad del Estado de Nuevo León, una vez que cause ejecutoria la presente sentencia, con fundamento en el artículo 192 de la Ley de Amparo<sup>30</sup> se cumpla con lo siguiente:

- Emita respuesta oportuna, completa, final, clara, congruente, sin ambigüedades, en la que conceda o niegue lo solicitado por la parte impetrante; expresando las razones y fundamentos que apoyen esa determinación, y notifique personalmente al quejoso en el domicilio que señaló para oír y recibir notificaciones por los conductos legales.

Sirve de apoyo la jurisprudencia de rubro y contenido:

**'DERECHO DE PETICIÓN. EL EFECTO DE LA CONCESIÓN DEL AMPARO EN UN JUICIO EN EL QUE SE EXAMINÓ SU VIOLACIÓN, NO PUEDE QUEDAR EN LA SIMPLE EXIGENCIA DE UNA RESPUESTA, SINO QUE REQUIERE QUE ÉSTA SEA CONGRUENTE, COMPLETA, RÁPIDA Y, SOBRE TODO, FUNDADA Y MOTIVADA (LEGISLACIÓN VIGENTE A PARTIR DEL 3 DE ABRIL DE 2013). El derecho de petición, que es una prerrogativa gestada y promovida en el seno del Estado democrático -en el cual es concebible la posibilidad de participación activa de las personas en la vida pública-, se respeta sólo si la autoridad proporciona en su respuesta a la solicitud del particular la suficiente información para que éste pueda conocer plenamente su**

<sup>29</sup> Registro digital: 252257, Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito, Séptima Época, Materias(s): Administrativa, Fuente: Semanario Judicial de la Federación, Volumen 115-120, Sexta Parte, página 123, Tipo: Aislada

<sup>30</sup> **Artículo 192.** Las ejecutorias de amparo deben ser puntualmente cumplidas. Al efecto, cuando cause ejecutoria la sentencia en que se haya concedido el amparo, o se reciba testimonio de la dictada en revisión, el juez de distrito o el tribunal unitario de circuito, si se trata de amparo indirecto, o el tribunal colegiado de circuito, tratándose de amparo directo, la notificarán sin demora a las partes.

En la notificación que se haga a la autoridad responsable se le requerirá para que cumpla con la ejecutoria dentro del plazo de tres días, apercibida que de no hacerlo así sin causa justificada, se impondrá a su titular una multa que se determinará desde luego y que, asimismo, se remitirá el expediente al tribunal colegiado de circuito o a la Suprema Corte de Justicia de la Nación, según el caso, para seguir el trámite de inejecución, que puede culminar con la separación de su puesto y su consignación.

Al ordenar la notificación y requerimiento a la autoridad responsable, el órgano judicial de amparo también ordenará notificar y requerir al superior jerárquico de aquella, en su caso, para que le ordene cumplir con la ejecutoria, bajo el apercibimiento que de no demostrar que dio la orden, se le impondrá a su titular una multa en los términos señalados en esta Ley, además de que incurrá en las mismas responsabilidades de la autoridad responsable. El Presidente de la República no podrá ser considerado autoridad responsable o superior jerárquico. El órgano judicial de amparo, al hacer los requerimientos, podrá ampliar el plazo de cumplimiento tomando en cuenta su complejidad o dificultad debiendo fijar un plazo razonable y estrictamente determinado. Asimismo, en casos urgentes y de notorio perjuicio para el quejoso, ordenará el cumplimiento inmediato por los medios oficiales de que disponga.



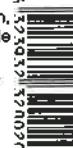
sentido y alcance, así como para manifestar su conformidad o inconformidad con ella y, en su caso, impugnarla. Por ende, si la información no existe o es insuficiente, el derecho de petición se quebranta, porque de nada sirve al particular que su planteamiento sea contestado, aun con pulcritud lógica, es decir, respondiendo con la debida congruencia formal a lo solicitado, pero sin proporcionarle la información que le permita conocer cabalmente el acto, decisión o resolución de la autoridad. Lo anterior, en virtud de que la congruencia formal de la respuesta a una petición no es suficiente para ser acorde con el actual sistema jurídico mexicano, porque no satisface las exigencias previstas en el artículo 8o., en relación con el numeral 1o., en sus primeros tres párrafos, ambos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que manda el respeto del ejercicio del derecho de petición, siempre que ésta se formule por escrito, de manera pacífica, respetuosa y conforme al principio de progresividad, que evoca la necesidad de avance en la defensa de los derechos humanos en general. Por otra parte, la entrada en vigor de la Ley de Amparo, el 3 de abril de 2013, en aras de una justicia pronta y completa, tratándose de este derecho, pretende evitar prácticas dilatorias, como son la omisión de respuesta, lo incongruente, falso, equivoco o carente de fundamentos y motivos de ésta o su incorrección en cuanto al fondo, para lo cual proporciona herramientas que efectivizan el respeto a los derechos humanos a la seguridad jurídica y a la tutela judicial efectiva, para hacer posible que esos vicios se reparen en un mismo juicio; tal es el caso de la oportunidad de ampliar la demanda a que se refiere el numeral 111 del citado ordenamiento y de la exigencia para la responsable, tratándose de actos materialmente administrativos, de complementar en su informe justificado la falta o insuficiencia de fundamentación y motivación del acto reclamado cuando se aduzca en la demanda, contenida en el artículo 117, último párrafo, de la propia ley. Por tanto, el efecto de la concesión del amparo en un juicio en el que se examinó la transgresión al artículo 8o. constitucional no puede quedar en la simple exigencia de respuesta, sino que debe buscar que ésta sea congruente, completa, rápida y, sobre todo, fundada y motivada; de otro modo, no obstante el nuevo sistema jurídico, el juzgador obligaría al gobernado a una nueva instancia para obtener una solución de fondo, con el consiguiente retraso en la satisfacción de la reparación del derecho violado.<sup>31</sup>

**VIII. CAPTURA Y FIRMA DE LA SENTENCIA.** De conformidad con lo establecido en el Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que establece las disposiciones en materia de actividad administrativa del propio Consejo, se ordena que la presente sentencia se firme electrónicamente, y en el momento correspondiente se agregue la evidencia criptográfica respectiva.

Además, con fundamento en el Acuerdo General 29/2007, del Pleno del aludido Consejo, captúrese esta sentencia en el Sistema Integral de Seguimiento de Expedientes (SISE), con la certificación secretarial respectiva y agréguese al expediente la constancia que justifique su registro.

**IX. TRÁMITE DEVOLUTIVO DEL EXPEDIENTE** De conformidad con lo establecido en el Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que establece las disposiciones en materia de actividad administrativa del propio Consejo, remítase vía interconexión a través del Sistema Integral del Seguimiento de Expedientes (SISE), esta resolución al

<sup>31</sup> Registro digital: 2015181, Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito, Décima Época, Materia(s): Común, Tesis: XVI.1o.A. J138 (10a.), Fuente: Gaceta del Semanario Judicial de la Federación. Libro 46, Septiembre de 2017, Tomo III, página 1738, Tipo: Jurisprudencia



Juzgado de origen para su notificación; por lo que una vez generado el acuse respectivo mediante dicho sistema, en su oportunidad ordéñese el archivo del presente asunto como concluido.

Por lo expuesto y fundado; se,

**R E S U E L V E.**

**PRIMERO.** Se sobresee en el presente juicio de amparo indirecto promovido por Adrián Emilio de la Garza Santos, contra actos del 1) Gobernador; y, 2) Congreso; ambos del Estado de Nuevo León; por los motivos expuestos en el considerando V.

**SEGUNDO.** La Justicia de la Unión ampara y protege a Adrián Emilio de la Garza Santos, respecto del acto que reclamó al 3) Comisario General de la Agencia de Administración Penitenciaria de la Secretaría de Seguridad ambos del Estado de Nuevo León, por las razones y fundamentos jurídicos precisados en el considerando VI y para los efectos señalados en el diverso VII.

**TERCERO.** Fírmese electrónicamente esta sentencia y captúrese esta determinación en el Sistema Integral de Seguimiento de Expedientes (SISE), y en su oportunidad, remítase al Juzgado de origen de acuerdo con lo dispuesto en los considerandos VIII y IX.

Así lo resolvió y firman electrónicamente la Maestra en Derecho **Maria Luisa Guerrero López**, Jueza Tercero de Distrito del Centro Auxiliar de la Décima Región, con residencia en Saltillo, Coahuila de Zaragoza, ante el licenciado **Fernando Alberto Garza Oyervides**, Secretario de Juzgado que autoriza y da fe. Doy fe.

**FAGO**

En esta fecha se generó el oficio 510.

Razón: El suscrito **Fernando Alberto Garza Oyervides**, Secretario del Juzgado Tercero de Distrito del Centro Auxiliar de la Décima Región, con residencia en Saltillo, Coahuila de Zaragoza, CERTIFICO Y HAGO CONSTAR: Que se revisó y cotejó que todos y cada uno de los datos plasmados en la presente resolución, coinciden con los que obran en el expediente electrónico, de conformidad con el artículo 3º, penúltimo párrafo, de la Ley de Amparo. Y que la normatividad así como las tesis plasmadas en esta sentencia, a la emisión de la misma, se encuentran vigentes. Doy fe.



EN TÉRMINOS DE LO PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS 3, 68, 71, 108, 113, 118, 119 y 120, DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, EN ESTA VERSIÓN PÚBLICA SE SUPRIME LA INFORMACIÓN CONSIDERADA LEGALMENTE COMO RESERVADA O CONFIDENCIAL QUE ENCUADRA EN ESOS SUPUESTOS NORMATIVOS.





## PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

### EVIDENCIA CRIPTOGRÁFICA - TRANSACCIÓN

Archivo Firmado:

49897820\_1217000032393232002.p7m

Autoridad Certificadora:

Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal

Firmante(s): 2

FIRMANTE				
Nombre:	Fernando Alberto Garza Oyervides	Validez:	BIEN	Vigente
FIRMA				
No. serie:	70.6a.66.20.63.6a.66.00.00.00.00.00.00.00.00.00.00.e4.1f	Revocación:	Bien	No revocado
Fecha: (UTC/ CDMX)	20/04/23 23:01:26 - 20/04/23 17:01:26	Status:	Bien	Valida
Algoritmo:	RSA - SHA256			
Cadena de firma:	05 a7 d4 1b 50 71 7d 87 49 39 5a 68 ab 50 87 1a 34 d6 f6 89 a0 2c 7d 48 47 64 50 33 42 72 d8 3c e1 d8 d8 dc 4d ea 14 73 f6 b5 7e 06 22 16 00 0f a8 82 48 c1 81 d1 6d b4 5c 6d fe e6 2e e0 81 fc 62 8f dd 56 ff 5d dd 39 6c bd 12 e4 b2 e3 3f a4 cf e6 db e2 2e 24 d4 6a 1c d5 a9 c2 66 20 3e cf 44 3c c2 be 90 af ce c4 8d 3e 43 d8 95 01 bd 5c 86 67 f6 7c fd 3e a6 b0 67 49 67 10 b2 cd a8 fa d0 83 9a 5a 15 ea 1d d7 b7 7a 64 ef 51 ed 02 33 73 b2 74 8f 4b 85 56 3d e7 77 6b 6c 6a 7f aa 8b 31 30 b4 fc 84 f3 e7 fd db 9a f3 cf 20 21 06 16 d3 2c b0 4b cf b2 hb 5f 19 d7 2a 71 1b e8 1d f1 6e 36 50 de b4 3f 08 25 92 64 f3 cc 9b a9 15 9e 82 9f 07 a1 6a 2f d9 20 73 b9 d2 a2 9b 07 bf 8a 56 0f 6c 6d 4a 82 1a 94 5c 81 6c b9 0e c6 ad 85 3e 08 84 c0 d4 58 fa e5 0d 4f 6c f1 80 18 8b 99			
OCSP				
Fecha: (UTC / CDMX)	20/04/23 23:01:27 - 20/04/23 17:01:27			
Nombre del respondedor:	OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
Emisor del respondedor:	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
Número de serie:	70.6a.66.20.63.6a.66.03			
TSP				
Fecha : (UTC / CDMX)	20/04/23 23:01:26 - 20/04/23 17:01:26			
Nombre del emisor de la respuesta TSP:	Autoridad Emisora de Sellos de Tiempo del Consejo de la Judicatura Federal			
Emisor del certificado TSP:	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
Identificador de la respuesta TSP:	64857871			
Datos estampillados:	QXeAcSG5/027KAJowYL1zVlgkKA=			



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

FIRMANTE				
Nombre:	MARÍA LUISA GUERRERO LÓPEZ		Validez:	BIEN
FIRMA				
No. serie:	70.6a.66.20.63.6a.66.00.00.00.00.00.00.00.00.00.01.1b.ae		Revocación:	Bien
Fecha: (UTC/ CDMX)	20/04/23 23:14:25 - 20/04/23 17:14:25		Status:	Bien
Algoritmo:	RSA - SHA256			
Cadena de firma:	05 7c 30 29 77 7e 3a 4d c5 bd b7 82 76 bf ca 3e 7a ab 64 3b 9d 96 6b d8 36 e5 ff be 2f d9 bd 75 11 sa 66 80 f5 d7 9b 08 47 18 0e dc 2e 19 bc 60 ad 22 47 7b 6a 9f af d7 c3 d1 48 8e 7d 32 da b3 46 44 cb d3 6a cf c0 b0 e5 71 da b2 ac f3 f6 86 41 37 ab 73 11 0e 82 19 03 72 c2 bb 9a 62 d5 4d 00 b9 f0 4f e0 f9 6e 25 20 41 4e e2 4d 51 56 37 56 87 45 b9 07 94 01 2b 9e 58 4e 59 33 20 3c 4a ff c5 80 48 09 43 dd 6c 90 a8 a0 81 3c b2 51 b6 7d 5a 4f e0 ae 92 6c 37 83 8a ef b3 11 ca dd 80 30 06 ab f9 37 07 9d 0f 05 0d 35 77 5b 45 79 b0 5f a8 d6 f6 3c 04 3f c8 84 0d 13 aa d4 c8 70 21 ca b9 09 be b0 d7 4e 3e 0f f8 04 d7 d1 29 09 94 28 0c 9c 2b f9 f9 d3 76 04 59 70 9d c4 c2 a9 22 50 36 62 98 15 ea e0 08 74 f5 1b 38 06 ac 44 2b bb 25 2e 89 5d 6a e6 7c 87 42 74 29 fa 0a 2c c4			
OCSP				
Fecha: (UTC / CDMX)	20/04/23 23:14:25 - 20/04/23 17:14:25			
Nombre del respondedor:	OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
Emisor del respondedor:	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
Número de serie:	70.6a.66.20.63.6a.66.03			
TSP				
Fecha : (UTC / CDMX)	20/04/23 23:14:25 - 20/04/23 17:14:25			
Nombre del emisor de la respuesta TSP:	Autoridad Emisora de Sellos de Tiempo del Consejo de la Judicatura Federal			
Emisor del certificado TSP:	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
Identificador de la respuesta TSP:	84864468			
Datos estampillados:	pgRFWOwUPQdPwIQ38Pk+uy0a8Qw=			



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

FORMA B-1

OF. 510/2023

**JUEZA JENY JAHAIRA SANTANA ALBOR.  
TITULAR DEL JUZGADO TERCERO DE DISTRITO EN  
MATERIA ADMINISTRATIVA EN EL ESTADO DE NUEVO  
LEÓN, CON RESIDENCIA EN MONTERREY.  
PRESENTE.**

Por medio del presente oficio y a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en los Acuerdos Generales 54/2009 y 39/2011 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, hago de su conocimiento que con esta fecha se dictó sentencia constitucional en el juicio de amparo **1595/2022** (cuaderno auxiliar **218/2023**), promovido por **Adrián Emilio de la Garza Santos**, en contra del Comisario General de la Agencia de Administración Penitenciaria de la Secretaría de Seguridad del Estado de Nuevo León y otras autoridades; cuyo archivo electrónico se remite adjunto con el presente.

Printed on CFC 10  
Frente: Naranja  
Verso: Gris

Sin otro asunto en particular, agradezco de antemano sus atenciones.

Saltillo, Coahuila de Zaragoza, veinte de abril de dos mil veintitrés.

Atentamente.

**Lic. Fernando Alberto Garza Oyervides.  
Secretario del Juzgado Tercero de Distrito  
del Centro Auxiliar de la Décima Región.  
(Firmado electrónicamente)**

**PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN**



## PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

### EVIDENCIA CRIPTOGRÁFICA - TRANSACCIÓN

Archivo Firmado:

49910758\_12170000311749970000020230420yVr381482.p7m

Autoridad Certificadora:

Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal

Firmante(s): 1

FIRMANTE				
Nombre:	Fernando Alberto Garza Oyervides	Validez:	BIEN	Vigente
FIRMA				
No. serie:	70.6a.66.20.63.6a.66.00.00.00.00.00.00.00.00.00.00.00.e4.1f	Revocación:	Bien	No revocado
Fecha: (UTC/ CDMX)	21/04/23 01:04:55 - 20/04/23 19:04:55	Status:	Bien	Valida
Algoritmo:	RSA - SHA256			
Cadena de firma:	12 48 4a 18 27 cb 41 59 4e cc 29 25 f2 9f 4c 04 32 6b 04 01 45 fc bb 14 77 c0 b4 b4 58 1c fd 73 d4 ad 6f c8 dd 11 63 df 68 1c d3 05 df d4 3a 40 f1 6b 1a 13 47 1e 82 72 d6 1d 50 12 a3 28 c4 72 2d 5d 51 10 33 41 10 a7 e4 71 90 10 af 92 9b 7b 75 d1 9b e1 dd b7 29 89 5e 50 c4 17 d2 cf 06 8a c3 ab 59 81 f6 54 dd f7 70 99 45 d0 1d 3a fa ad e8 14 39 9b 7b ac b0 12 92 10 b6 65 58 90 4b d8 1b 82 23 c8 94 fe b2 05 6c 80 11 f1 e8 e9 11 ba ba fd 43 98 07 a6 e7 5f 05 ac b2 f7 62 12 60 24 11 72 93 00 42 f1 b5 29 35 d4 73 b5 e8 e8 60 60 ac b2 e6 db 56 37 eb 2d 05 b2 cf 70 57 1c df b4 21 07 b2 9c 32 74 fe 57 f3 c3 5e dd 66 2a 24 22 69 80 7a 95 ea d2 da 17 7d 6e b4 1c de c8 8a 94 3f cd f7 ec 13 6a f9 1c d9 cc e5 b0 fc 8a dd 51 ea dd 24 2d 31 87 3a 28 76 7b 14 ec 22 db b5 65			
OCSP				
Fecha: (UTC / CDMX)	21/04/23 01:04:56 - 20/04/23 19:04:56			
Nombre del respondedor:	OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
Emisor del respondedor:	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
Número de serie:	70.6a.66.20.63.6a.66.03			
TSP				
Fecha : (UTC / CDMX)	21/04/23 01:04:56 - 20/04/23 19:04:56			
Nombre del emisor de la respuesta TSP:	Autoridad Emisora de Sellos de Tiempo del Consejo de la Judicatura Federal			
Emisor del certificado TSP:	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
Identificador de la respuesta TSP:	64915910			
Datos estampillados:	ud54uWNA9AzaVdSk8QQX5GSwR6=			